Bucaramanga, noviembre 29 de 2022

Doctora:
LUCILA FRANCO CASTILLO
Alcaldesa
Municipio de Simacota
Ciudad.

Asunto: **Comunicación Informe Final Auditoría Financiera Y De Gestión, N°0106 noviembre 29 del 2022.**

Sujeto de control: **Municipio de Simacota**

Cordial saludo,

En cumplimiento de lo establecido por los artículos 20 y 22 de la Resolución 375 del 01 de junio de 2021, nos permitimos comunicar por medio electrónico el **Informe Final Auditoría Financiera Y De Gestión, N°0106 noviembre 29 del 2022**, resultante del proceso auditor adelantado a la entidad por usted representada. La confirmación del recibo de dicho documento deberá ser remitida a los correos adelante señalados.

Ante los hallazgos de tipo administrativo la Entidad deberá diseñar y presentar a la Contraloría General de Santander dentro de los **Cinco (5)** días hábiles siguientes al recibo del informe definitivo, un plan de mejoramiento, en las condiciones establecidas en la Resolución No. 000232 de 18 de marzo de 2021, el cual deberá ser remitido al correo electrónico del coordinador de la auditoria en formato Word o Excel y en PDF, debidamente suscrito por el representante legal, para la revisión y aprobación por parte de este Ente de control. Una vez aprobado, el sujeto de control es responsable del cumplimiento y efectividad de cada acción de mejora.

Las comunicaciones relacionadas con este tema deberán ser remitidas a:

Líder de la auditoria:	**Jairo Edwin Garzón Téllez**
Correo institucional:	jgarzon@contraloriasantander.gov.co
Copia:	controlfiscalcgs@contraloriasantander.gov.co

Cordialmente,

ORIGINAL FIRMADO POR:

DEKER JOHAN PLATA RINCON
Subcontralor delegado para Control Fiscal (e)

Proyectó: Jairo Edwin Garzón Téllez – Líder de Auditoría

NO FENECIMIENTO No. 0056

CIUDAD Y FECHA: **Bucaramanga, noviembre 29 de 2022**
NODO: **Comunero**
ENTIDAD: **Municipio de Simacota**
REPRESENTANTE LEGAL: **LUCILA FRANCO CASTILLO**
VIGENCIA AUDITADA **2021**

LA CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y las establecidas en la Ley 42 del 26 de enero de 1993, modificada por el Decreto Ley 403 de 2020, y en la Resolución 375 del 01 de junio de 2021.

CONSIDERANDO

Que producto del ejercicio de la Auditoría Financiera y de Gestión al Municipio de Simacota, se determinaron las siguientes opiniones y conceptos:

Opinión de abstención sobre los estados financieros para la vigencia 2021,

Opinión Sin Salvedades sobre la gestión presupuestal para la vigencia 2021.

Concepto Favorable sobre gestión de la inversión y el gasto para la vigencia 2021.

Por tanto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: NO FENECER la cuenta rendida por **LUCILA FRANCO CASTILLO** representante legal alcaldesa del Municipio de Simacota **-** Santander de la vigencia fiscal 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO: Envíese copia del presente acto administrativo a la entidad auditada.

POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER,

ORIGINAL FIRMADO POR:

BLANCA LUZ CLAVIJO DIAZ
Contralor General de Santander (E)

Proyectó: Jairo Edwin Garzón Téllez Líder de Auditoría
Revisó: Deker Johan Plata Rincón Sub-Contralor Delgado para el Control Fiscal (e)

NODO COMUNERO

SUBCONTRALORÍA DELEGADA PARA CONTROL FISCAL

AUDITORÍA FINANCIERA Y DE GESTIÓN.

INFORME FINAL N°0106 noviembre 29 de 2022

MUNICIPIO DE SIMACOTA SANTANDER

LUCILA FRANCO CASTILLO
Alcaldesa

VIGENCIA AUDITADA 2021

Bucaramanga, noviembre de 2022

EQUIPO DIRECTIVO

BLANCA LUZ CLAVIJO DIAZ
Contralora General de Santander (E)

YENNY KATERIN RUBIO ORTEGA
Contralora Auxiliar de Santander (E)

DEKER JOHAN PLATA RINCON
Sub-Contralor delegado para el Control Fiscal (E)

JUAN GUILLERMO SIERRA
Auditor Fiscal Nodo Comunero - Supervisor

EQUIPO AUDITOR

MARIA CLAUDIA PLATA GARCIA
Profesional Universitario

LUZ MARINA MUÑOZ CUELLAR
Profesional Especializado

JAIRO EDWIN GARZON TELLEZ
Profesional Especializado
Líder de Auditoría

TABLA DE CONTENIDO

1. Abstención de opinión sobre los estados financieros 5
1.1 Fundamento de la abstención de opinión 6
1. Opinión sobre el Presupuesto Sin Salvedades 6
1.1. Fundamento de la opinión 7
2. Concepto sobre la gestión de inversión y del gasto 8
2.1. Fundamento del concepto 8
3. Cuestiones clave de la auditoría 8
4. Responsabilidades del Sujeto de Control en relación con los estados financieros y el presupuesto.....10
5. Responsabilidad de la Contraloría General de Santander...10
6. Otros requerimientos legales 11
6.1. Concepto sobre la calidad y eficiencia del control interno fiscal 11
6.2. Efectividad del plan de mejoramiento.....12
6.3. Resultado de revisión de cuenta rendida. 13
7. Fenecimiento de la cuenta fiscal 14
ANEXO 1 RELACIÓN DE HALLAZGOS 15
HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORIA No. 01 15
HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORIA No. 02 20
HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORIA No. 03 25
HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORIA No. 04 27
HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORIA No. 05 CON PRESUNTO ALCANCE DISCIPLINARIO Y FISCAL EN CUANTÍA DE $29.583.871 31
HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORIA No. 06 37
HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORIA No. 07 47
HALLAZGO ADMINITRATIVO DE AUDITORIA No. 08.....50
HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORIA No. 09 DESVIRTUADA.....52
HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORIA No. 10 54
HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORIA No. 11 58
HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORIA No. 12 61
HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORÍA No.13 66

CUADRO NUMÉRICO DE HALLAZGOS 82
CUADRO CONSOLIDADO DE HALLAZGOS..... 83
ANEXO 4..... 86
ESTADOS FINANCIEROS 86
PRESUPUESTO 87
OTROS ANEXOS..... 89

Bucaramanga, noviembre 29 de 2022

Doctora:
LUCILA FRANCO CASTILLO
Alcaldesa
Municipio de Simacota Santander

Asunto: **Informe Final de Auditoria Financiera y de Gestión N°0106 noviembre 29 de 2022.**

Respetada doctora:

La Contraloría General de Santander, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política, practicó auditoría a los estados financieros del Municipio de Simacota, por la vigencia 2021, los cuales comprenden el Estado de Situación Financiera, el Estado de Resultados, Estado de Cambios en el Patrimonio y las notas. Así mismo, con fundamento en el artículo 268 de la Constitución Política, realizó auditoria al presupuesto de la misma vigencia.

Conforme lo establece la Guía de Auditoría Territorial - GAT adoptada por la Contraloría General de Santander mediante la Resolución **000375 de junio 1 del 2021 y sus modificatorias** este informe de auditoría contiene: la opinión sobre los estados financieros, la opinión sobre el presupuesto y el concepto sobre la gestión.

Los hallazgos se dieron a conocer oportunamente al Municipio de Simacota, dentro del desarrollo de la auditoría, otorgando el plazo legalmente establecido para que la entidad emitiera respuesta.

1. Abstención de opinión sobre los estados financieros

El Municipio de Simacota se inició el 17 de septiembre de 1703 y en el año de 1707 fue fundada la cabecera municipal, se encuentra dividido geográfica y culturalmente en dos regiones: El Bajo Simacota y el Alto Simacota. El Bajo Simacota está compuesto por los corregimientos de Vizcaína, La Rochela y la Aguada con sus respectivas veredas limitantes con los municipios de Barrancabermeja y Puerto Araujo. La Reserva Forestal de los Yariguies divide esta zona de la del Alto Simacota, donde se encuentra ubicada la cabecera Municipal, sede del gobierno local y perteneciente a la Provincia Comunera.

La Contraloría General de Santander ha auditado los estados financieros del Municipio de Simacota Santander, que comprenden Balance general, Estado de actividad financiera, económica, social y ambiental, Estado de cambios en el patrimonio, estado de situación financiera a 31 de diciembre de 2021, así como las notas explicativas de los estados financieros que incluyen un resumen de las políticas contables significativas.

Información no pertinente e insuficiente para expresar opinión por lo que se emite abstención de opinión:

La Contraloría General de Santander no expresa una opinión sobre los estados financieros a 31 de diciembre de 2021, debido a la significatividad de la cuestión o cuestiones descritas en "Fundamento de la abstención de opinión", no ha podido obtener evidencia de auditoría que proporcione una base suficiente y adecuada para expresar la opinión de auditoría sobre los estados financieros.

1.1 Fundamento de la abstención de opinión

La totalidad de incorrecciones del activo alcanzaron los $169.924.913, el 0.60%, así como, imposibilidades del activo por $2.590.316.743, el 9,15% para un total de incorrecciones más imposibilidades de $2.760.241.656, el 9,75% del total de activos, es decir, estas incorrecciones e imposibilidades son materiales y tienen un efecto generalizado en los estados financieros. Siendo de ellos los casos más representativos, la propiedad, planta y equipo, bienes de uso público, cuentas por cobrar, inversiones, entre otros.

También se registran hallazgos, por la falta de actualización de las políticas contables de acuerdo a las modificaciones y adiciones al marco normativo aplicable.

Así mismo, se encontraron inconsistencias en el desarrollo del sistema y evaluación de control interno contable, así como, dinamizar el funcionamiento del comité de sostenibilidad contable.

1. Opinión sobre el Presupuesto Sin Salvedades

Con base en el artículo 38 de la Ley 42 de 1993, la Contraloría General de Santander, mediante Auditoría Financiera y de Gestión ha auditado la cuenta general del presupuesto y del tesoro de la vigencia 2021, que comprende:

- Estados que muestren en detalle, según el decreto de liquidación anual del presupuesto

- Los reconocimientos y los recaudos de los ingresos corrientes y recursos de capital contabilizados durante el ejercicio cuya cuenta se rinde, con indicación del cómputo de cada renglón y los aumentos y disminuciones con respecto al cálculo presupuestal

- Estados que muestren la ejecución de los egresos o ley de apropiaciones, detallados según el decreto de liquidación anual del presupuesto, presentando en forma comparativa la cantidad apropiada inicialmente, sus modificaciones y el total resultante, el monto de los gastos ejecutados, de las reservas constituidas al liquidar el ejercicio, el total de los gastos y reservas y los saldos;

- Estado comparativo de la ejecución de los ingresos y gastos contemplados en los dos primeros estados mencionados, en forma tal que se refleje el superávit o déficit resultante

- Detalle de los gastos pagados durante el año fiscal cuya cuenta se rinde, con cargo a las reservas de la vigencia inmediatamente anterior y los saldos de las distintas cuentas que conforman el tesoro.

Información pertinente y suficiente para emitir una opinión Sin **Salvedades:**

- Sin salvedades: "En opinión de la Contraloría General de Santander, el presupuesto adjunto presenta fielmente, en todos los aspectos materiales,
- la ejecución de ingresos y gastos o ley de apropiaciones según el decreto de liquidación anual del presupuesto presentado en forma comparativa la cantidad apropiada inicialmente, sus modificaciones y el total resultante, el monto de los gastos ejecutados, de las reservas constituidas al liquidar el ejercicio, el total de los gastos, de conformidad con el marco de normatividad aplicable.
-

Vigencia 2021

PROCESO		PONDERACIÓN	PRINCIPIOS DE LA GESTIÓN FISCAL			CALIFICACIÓN POR PROCESO/MACROPROCESO		CONCEPTO/ OPINION
			EFICACIA	EFICIENCIA	ECONOMIA			
GESTIÓN PRESUPUESTAL	EJECUCIÓN DE INGRESOS	15%	100.0%			15.0%	**16.8%**	**OPINION PRESUPUESTAL**
	EJECUCIÓN DE GASTOS	15%	100.0%			15.0%		**Limpia o sin salvedades**

1.1. Fundamento de la opinión

La alcaldía del municipio de Simacota liquida el presupuesto general del municipio para el periodo fiscal comprendido entre el 1° de enero al 31 de diciembre del año 2021, en la suma de Trece mil novecientos noventa y ocho millones doscientos cincuenta y nueve mil ochocientos setenta y pesos ($13.990.259. 871.oo) Mcte., distribuidos así:

DESCRIPCION	PRESUPUESTO 2021
Ingresos Totales Administración Central	7,852,147,191.00
Ingresos Totales Fondo Local de Salud	6,138,112,680.00
TOTAL PRESUPUESTO DEL MUNICIPIO	**13,990,259,871.00**

Es así como en la vigencia fiscal 2020, presenta un superávit de $5.073.470.476.90.

Superávit Municipio de Simacota - 2021	
Ingresos	20,040,303,249.90
Gastos (Compromisos)	14,966,832,773.00
Superávit 2021	**5,073,470,476.90**

La CGS ha llevado a cabo esta auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI 1000–1810). Las responsabilidades de la CGS, de acuerdo con dichas normas se describen más adelante en la sección Responsabilidades del Auditor en relación con la auditoría de los estados financieros de este informe.

La CGS es independiente del sujeto de control de conformidad con Constitución Política de Colombia; y los auditores cumplen con los requerimientos de ética contenidos en correspondiente Código de integridad y que son aplicables a esta auditoría. Además, la CGS ha cumplido las demás responsabilidades de ética de conformidad con esos requerimientos. La CGS considera que la evidencia de auditoría que se ha obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para emitir la opinión.

2. Concepto sobre la gestión de inversión y del gasto

El concepto de la gestión del gasto y la inversión es: Favorable

2.1. Fundamento del concepto

La gestión evaluada del municipio de Simacota, Santander fue enmarcada en el Plan de Desarrollo para la vigencia 2020-2023 "*SIMACOTA RENACE".* Evidenciándose debilidades en la programación y ejecución de los compromisos presupuestales de inversión del plan de desarrollo.

Frente a la contratación, se pudo establecer que se cumple con las normas que regulan la materia, sin embargo, se identificaron falencias en la planeación de la contratación, en sus estudios previos como también en la supervisión de los contratos.

3. Cuestiones clave de la auditoría

Las cuestiones clave de la auditoría son aquellas cuestiones que, según el juicio de la Contraloría General de Santander - CGS, han sido de la mayor significancia en la auditoría de los estados financieros, el presupuesto y la gestión. Estas cuestiones han sido tratadas en el contexto de esta auditoría de los estados financieros en su conjunto, así como del presupuesto y en la formación de la opinión de la CGS sobre estos, y no expresa una opinión por separado sobre esas cuestiones.

Además de las cuestiones descritas en la sección Fundamento de opinión, la CGS ha determinado que las cuestiones que se describen a continuación son las cuestiones clave de esta auditoría:

Con referencia a la contratación de la entidad se evidenció que se realizaron ciento noventa y ocho (198) contratos de diferentes clases como suministro, prestación de servicio, obra, etc.; por un valor de $ 5.422.683.517. El equipo auditor selecciono la muestra basada en primer lugar en el formato RECF 39-

01 aplicativo de muestreo, el cual nos arroja la cantidad de contratos a auditar, los cuales fueron 15 como muestra optima, por un valor de $ 2.023.877.642 y la selección de los contratos a auditar se realizó teniendo en cuenta varios factores como valor del contrato, clase de contrato, objeto del contrato entre otros.

Gestión contable

El principal aspecto que motiva la abstención de opinión sobre los estados financieros, es la falta de depuración y saneamiento de los saldos contables, tarea que venció legalmente el 31 de diciembre de 2018, año en que empezó la aplicación rigurosa de las normas internaciones de contabilidad pública NICSP, y no se le da aplicación en su totalidad, como tampoco, se da aplicación a las políticas contables adoptadas, tal es el caso de los bienes de uso público, el efectivo y la propiedad, planta y equipo entre otros.

Se considera entonces que existen deficiencias en los controles del sistema de control interno contable.

PRESUPUESTO: El municipio de Simacota tenía 3 vigencias futuras autorizadas, con concepto previo del D.N.P. por valor de $645.313.005 para inversión.

Ingresos

EJECUCION DE INGRESOS - ALCALDIA SIMACOTA - 2021

CONCEPTO	INICIAL	DEFINITIVO	RECAUDO	% RECAUDO
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	**13,990,259,871**	**19,962,481,269.42**	**20,040,303,249.90**	**100.39%**
Ingresos Tributarios	**2,452,800,000**	**2,572,622,820.00**	**2,732,313,920.00**	**106.21%**
Ingresos No Tributarios	**11,537,459,871**	**17,389,858,449.42**	**17,307,989,329.90**	99.53%
Transferencias	11,513,639,871	12,566,729,828.06	12,485,028,825.65	99.35%
Recursos de Capital	23,820,000	25,041,405.63	24,873,288.52	99.33%
Recursos de Balance	-	4,798,087,215.73	4,798,087,215.73	100.00%

Se observa en el cuadro anterior que la administración del municipio de Simacota en la vigencia 2021, los ingresos tributarios ascendieron en un 106.21% lo que señala una buena gestión de recaudo por parte de la administración municipal.

Gastos

EJECUCION DE GASTOS - ALCALDIA SIMACOTA - 2021

CONCEPTO	INICIAL	DEFINITIVO	COMPROMETIDO	% COMPROMISOS
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	**13,990,259,871**	**19,962,481,269.42**	**14,718,586,305.08**	**73.73%**
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	**2,248,100,912**	**2,423,769,085.00**	**2,268,388,066.60**	**93.59%**

Concejo Municipal	151,143,090	221,421,300.00	195,125,311.11	88.12%
Personería Municipal	128,670,450	136,278,900.00	136,272,826.00	100.00%
Administración Central	1,968,287,372	2,066,068,885.00	1,936,989,929.49	93.75%
SERVICIO A LA DEUDA	**76,000,000**	**76,000,000.00**	**68,993,493.00**	90.78%
INVERSION	**11,666,158,959**	**17,462,712,184.42**	**12,381,204,745.48**	70.90%

Respecto a los egresos el municipio ejecuto el 73.73% del presupuesto, en cuanto a los gastos de funcionamiento la administración central ejecutó el 93.75% de lo apropiado.

El municipio de Simacota en la vigencia 2021 presento un superávit por valor de $5.321.716.944.82.

4. Responsabilidades del Sujeto de Control en relación con los estados financieros y el presupuesto.

El Municipio de Simacota es responsable de preparar y presentar tanto los estados financieros de conformidad con la normatividad aplicable, como las cifras presupuestales de conformidad con la reglamentación vigente, además es responsable de establecer el control interno necesario que permita que toda la información reportada a la Contraloría General de Santander se encuentre libre de incorrección material debida a fraude o error.

5. Responsabilidad de la Contraloría General de Santander.

La responsabilidad de la Contraloría General de Santander - CGS, es obtener una seguridad razonable de que los estados financieros y el presupuesto están libres de errores materiales, ya sea por fraude o error y emitir un informe que contenga las opiniones sobre si están preparados, en todos los aspectos significativos, de conformidad con los marcos de información financiera y presupuestal. Además, un concepto sobre control interno fiscal. Seguridad razonable es un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con las ISSAI siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Las incorrecciones pueden deberse a fraude o error y se consideran materiales si, individualmente o de forma agregada puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en esos estados financieros o presupuesto.

La CGS, ha llevado a cabo esta auditoría financiera y de gestión, de conformidad con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizados Superiores - ISSAI, emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI), según lo establecido en la Resolución Orgánica 375 del 1 de junio del 2021, por la cual se adopta la Guía de Auditoría Territorial en el Marco de las Normas Internacionales de Auditoria ISSAI - GAT.

Como parte de una auditoría de conformidad con las ISSAI, la CGS aplica juicio profesional, mantiene una actitud de escepticismo profesional durante

toda la auditoría y cumple con los requerimientos de ética en relación con la independencia. Así mismo:

- Identifica y valora los riesgos de incorrección material en los estados financieros y el presupuesto, debida a fraude o error, diseña y aplica procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtiene evidencia de auditoría suficiente y adecuada para proporcionar una base para la opinión. El riesgo de no detectar una incorrección material debida a fraude es más elevado que en el caso de una incorrección material debida a error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionadamente erróneas o la elusión del control interno.

- Obtiene conocimiento del control interno relevante para la auditoría con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias y con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad.

- Evalúa la adecuación de las políticas contables aplicadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por la dirección.

- Evalúa la presentación global, la estructura y el contenido de los estados financieros, incluida la información revelada, y si los estados financieros representan las transacciones y hechos subyacentes de un modo que logran la presentación fiel.

- Comunica con los responsables del gobierno de la entidad en relación con, entre otras cuestiones, el alcance y el momento de realización de la auditoría planificados y los hallazgos significativos de la auditoría, así como cualquier deficiencia significativa del control interno que identificamos en el transcurso de la auditoría.

La CGS ha comunicado con los responsables de la dirección del sujeto de control auditado en relación con, entre otras cuestiones, el alcance y el momento de realización de la auditoría planificados y los hallazgos significativos de la auditoría, así como cualquier deficiencia significativa del control interno identificada por la Contraloría General de Santander en el transcurso de la auditoría.

6. Otros requerimientos legales

6.1. Concepto sobre la calidad y eficiencia del control interno fiscal

En cumplimiento del numeral 6° del artículo 268 de la Constitución Política de Colombia, la Contraloría General de Santander – CGS evaluó los riesgos y controles establecidos por el sujeto de control conforme a los parámetros mencionados en la Guía de Auditoría Territorial en el Marco de las Normas Internacionales de Auditoria ISSAI y teniendo en cuenta los resultados obtenidos, emite concepto sobre control interno financiero: “Eficiente”.

Este concepto está sustentado en indicar cuestiones claves de lo evaluado en la matriz de riesgos y controles RECF28-01.

MACROPROCESO	VALORACIÓN DISEÑO DE CONTROL - EFICIENCIA (25%)	RIESGO COMBINADO (Riesgo inherente*Diseño del control)	VALORACIÓN DE EFECTIVIDAD DE LOS CONTROLES (75%)	CALIFICACION SOBRE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL FISCAL INTERNO
GESTIÓN FINANCIERA	PARCIALMENTE ADECUADO	MEDIO	INEFICAZ	1.5
GESTIÓN PRESUPUESTAL	EFICIENTE	BAJO	CON DEFICIENCIAS	EFECTIVO
Total General	PARCIALMENTE ADECUADO	BAJO	CON DEFICIENCIAS	

El concepto de la gestión contable está sustentado en:

- Falta de saneamiento y sostenibilidad de las cifras de la información financiera.
- Actualizar y dinamizar el funcionamiento del comité de sostenibilidad contable, así como, revisión, actualización y aplicación de las políticas contables.

6.2. Efectividad del plan de mejoramiento

El Plan de Mejoramiento con corte a 31 de diciembre de 2021, y reportado a la Contraloría General de Santander - CGS, comprende veintidós (22) hallazgos, a los cuales se les efectuó el seguimiento correspondiente, obteniendo como resultado que las acciones de mejoramiento implementadas por la entidad fueron **Inefectivas** de acuerdo a la calificación de 69,1, según se registra en el Papel de Trabajo RECF-25-01 Papel de Trabajo Evaluación plan mejoramiento.

Relación de las acciones de mejora calificadas como incumplidas o inefectivas

N° hallazgo	Descripción del hallazgo	Causa	Acción de mejora	Calificación
15	Esquema De Ordenamiento Territorial Desactualizado		Revisión general ajuste y actualización del Esquema de Ordenamiento Territorial del Municipio en sus componentes general rural y urbano como lo establece la ley 388 de 1997 y sus Decretos reglamentarios	No se califica ‘ Ver Hallazgo 13
5	EL CONTRATO NO SE ENCUENTRA LIQUIDADO. Al revisar el contrato No 068 de 2018, se observa que a la fecha no se ha podido liquidar, pues el contratista no ha cumplido con el objeto contractual y los alcances del contrato.		Una vez cumplido con el objeto y alcance contractual se procederá a realizar la liquidación bilateral después de los 4 meses de ser recibido a satisfacción por parte del municipio de la la obra contratada	No se califica - ‘ Ver Hallazgo 13
5	Imposibilidad por prescripción de impuesto predial durante las vigencias 2019 y 2020	Baja gestión en el cobro coactivo por parte de la entidad para recaudar estos tributos.	Revisión procesos de cobro coactivo aperturadas para dar continuidad al proceso de manera oportuna	2-0

6	Incorrecciones en el grupo de la propiedad planta y equipo durante las vigencias 2019-2020	La falta de control en cuanto al manejo de la propiedad planta y equipo de acuerdo a lo evidenciado de una vigencia a otra.	Dar continuidad al proceso de sostenibilidad contable y dar aplicación al Nuevo marco normativo en la contabilización de bienes de uso publico	2-0
7	Debilidad en el funcionamiento del Comité de sostenibilidad contable durante las vigencias 2019 y 2020	Falencias en la operabilidad del comité de sostenibilidad contable durante las vigencias 2019 y 2020.	Dar continuidad al proceso de sostenibilidad a través de la Depuración de cuentas inactivas dando aplicación al Nuevo marco normativo en Cuentas de Efectivo	2-0

Luego de ajustada la calificación efectuada al plan de mejoramiento, teniendo en cuenta la controversia presentada por la administración, arroja un valor de 88.0 como cumplimiento.

CALIFICACIÓN PLAN DE MEJORAMIENTO		
TOTAL	**88.0**	
PARCIALES	**100.00**	**85.00**
Responsable (Nombre y Cargo)	**CUMPLIMIENTO (Eficacia) 20%**	**EFECTIVIDAD 80%**

6.3. Resultado de revisión de cuenta rendida.

La rendición de la cuenta correspondiente a la vigencia 2021, obtuvo concepto Favorable de acuerdo a los siguientes resultados.

RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA			
VARIABLES (SIA Contralorías)	**CALIFICACIÓN PARCIAL**	**PONDERADO**	**PUNTAJE ATRIBUIDO**
Oportunidad en la rendición de la cuenta	95.1	0.1	9.51
Suficiencia (diligenciamiento total de formatos y anexos)	94.7	0.3	28.40
Calidad (veracidad)	94.7	0.6	56.80
CUMPLIMIENTO EN RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA SIA CONTRALORÍAS			**94.70873786**
CUMPLIMIENTO EN RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA DE CONTRATACIÓN SIA OBSERVA			**89**
CONSOLIDADO RENDICIÓN DE LA CUENTA			**91.85436893**
Concepto rendición de cuenta a emitir			**Cumple**

7. Fenecimiento de la cuenta fiscal

Con fundamento en la Resolución 375 de 2021, la Contraloría General de Santander - CGS **No Fenece** la cuenta del Municipio de Simacota rendida por Lucila Franco Castillo *Representante legal* de la vigencia fiscal 2021.

CALIFICACIÓN DE LA GESTIÓN FISCAL INTEGRAL - Versión 2.1

MACROPROCESO		PROCESO		PONDERACIÓN	PRINCIPIOS DE LA GESTIÓN FISCAL			CALIFICACIÓN POR PROCESO/MACROPROCESO		CONCEPTO/ OPINION
					EFICACIA	EFICIENCIA	ECONOMIA			
GESTIÓN PRESUPUESTAL	60%	GESTIÓN PRESUPUESTAL	EJECUCIÓN DE INGRESOS	15%	100.0%			15.0%	56.8%	OPINION PRESUPUESTAL Limpia o sin salvedades
			EJECUCIÓN DE GASTOS	15%	100.0%			15.0%		
		GESTIÓN DE LA INVERSIÓN Y DEL GASTO	GESTIÓN DE PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS	30%	100.0%	100.0%		30.0%	98.3%	CONCEPTO GESTIÓN INVERSIÓN Y GASTO Favorable
			GESTIÓN CONTRACTUAL	40%	84.1%		83.5%	33.5%		
		TOTAL MACROPROCESO GESTIÓN PRESUPUESTAL		100%	93.7%	100.0%	83.5%	93.5%	56.1%	
GESTIÓN FINANCIERA	40%	ESTADOS FINANCIEROS		100%	0.0%			0.0%	0.0%	OPINION ESTADOS FINANCIEROS Abstención
		TOTAL MACROPROCESO GESTIÓN FINANCIERA		200%	0.0%			0.0%	0.0%	
TOTAL PONDERADO	100%	TOTALES			56.2%	100.0%	83.5%		56.1%	
		CONCEPTO DE GESTIÓN			INEFICAZ	EFICIENTE	ECONOMICA			
		FENECIMIENTO							NO SE FENECE	

Grupo Auditor: **ORIGINAL FIRMADO POR:**

Nombre	Cargo	Firma
MARIA CLAUDIA PLATA GARCIA	Profesional Universitario	
LUZ MARINA MUÑOZ CUELLAR	Profesional Especializado	
JAIRO EDWIN GARZON TELLEZ	Profesional Especializado Líder de Auditoria	

Auditor Fiscal del Nodo (supervisor):

Nombre	Nodo	Firma
JUAN GUILLERMO SIERRA	Comunero	

Subcontralor delegado para Control Fiscal: (e)

Nombre	Firma
DEKER JOHAN PLATA RINCON	

ANEXO 1 RELACIÓN DE HALLAZGOS

En desarrollo de la presente auditoría se establecieron doce (12) hallazgos administrativos, de los cuales (1) tienen posible incidencia disciplinaria, y (1) con incidencia fiscal en cuantía de $29.583.871.

HALLAGOS FINANCIEROS

HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORIA No. 01

Deficiencias en la ejecución, autocontrol y seguimiento del sistema de control interno contable 2021 por todo el personal de la administración, falta actualizar el manual de las políticas contables para el manejo de la información, actualizar y dinamizar el funcionamiento del comité técnico para el saneamiento y la sostenibilidad de la información financiera y contable a través de la ejecución de un cronograma de trabajo que le permita avanzar significativamente para reflejar la realidad económica del Municipio.

CRITERIO

El literal k) del artículo 3 de la Ley 298 de 1996 le asigna al Contador General de la Nación, entre otras funciones, la de “Diseñar, implantar y establecer políticas de control interno, conforme a la Ley”.

Es importante señalar que los servidores públicos responsables del proceso de saneamiento contable en las entidades territoriales deben dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 1819 de 2016 y a los términos de lo previsto en los numerales 3.1 “Depuración Contable permanente y sostenibilidad”, de la Resolución 357 de 2008, y 3.2.15 “Depuración Contable permanente y sostenible”, de la Resolución 193 de 2016, expedida por la Contaduría General de la Nación.

El literal a) del artículo 3 de la Ley 87 de 1993, por la cual se establecer normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado, establece que el sistema de control interno forma parte integrante de los sistemas contables, financieros, de planeación, de información y operaciones de la respectiva entidad. El artículo 6 de la precitada Ley preceptúa “*El establecimiento y desarrollo del Sistema de Control Interno en los organismos y entidades públicas, será responsabilidad del representante legal o máximo directivo correspondiente. No obstante, la aplicación de los métodos y procedimientos al igual que la calidad, eficiencia y eficacia del control interno, también será de responsabilidad de los jefes de cada una de las distintas dependencias de las entidades y organismos*”.

En virtud de lo anteriormente mencionado, entre otros, la contaduría general de la nación expidió la Resolución 357 de 2008, por la cual se adoptó el Procedimiento de control interno contable y de reporte del informe anual de evaluación a la Contaduría General de la Nación; no obstante, en concordancia con los objetivos de la Ley 1314 de 2009, esta entidad expidió los nuevos marcos normativos vigentes, por lo cual se hizo necesario

incorporar un nuevo procedimiento para la evaluación del control interno contable, mediante la Resolución 193 de 2016, derogándose la anterior.

El procedimiento para la evaluación del Control Interno Contable, anexo a la Resolución 193 de 2016 "*Por la cual se Incorpora, en los Procedimientos Transversales del Régimen de Contabilidad Pública, el Procedimiento para la evaluación del control interno contable" expedida por la Contaduría General de la Nación. "orienta a los responsables de la información financiera de las entidades en la realización de las gestiones administrativas necesarias para garantizar la producción de información financiera que cumpla con las características fundamentales de relevancia y representación fiel a que se refieren los marcos conceptuales de los marcos normativos incorporados en el Régimen de Contabilidad Pública".* El numeral 3.2.2. del precitado procedimiento apunta: *"Herramientas de mejora continua y sostenibilidad de la calidad de la información financiera. Dada la característica recursiva de los sistemas organizacionales y la interrelación necesaria entre los diferentes procesos que desarrollan las entidades, estas deberán contar con herramientas tendientes a la mejor continua y de sostenibilidad de la información financiera de manera que se genere información con las características fundamentales de relevancia y representación fiel. Estas herramientas pueden ser de diversa índole, como la creación de Comité Técnico de Sostenibilidad Contable o la implementación de herramientas sustentadas en políticas, procedimientos, directrices, instructivos, lineamientos o reglas de negocio que propenden por garantizar de manera permanente la depuración y mejora de la calidad de la información financiera"*.

El numeral 3.2.15 ibídem, indica "*Depuración contable permanente y sostenible. Las entidades cuya información financiera no refleje su realidad económica deberán adelantar las gestiones administrativas para depurar las cifras y demás datos contenidos en los estados financieros, de forma que cumplan las características fundamentales de relevancia y representación fiel. Asimismo, las entidades adelantarán las acciones pertinentes para depurar la información financiera en implementar los controles que sean necesarios a fin de mejorar la calidad de la información".*

El artículo 2.2.23.1 del decreto 1083 de 2015, Articulación del Sistema de Gestión con los Sistemas de Control Interno. El Sistema de Control Interno previsto en la ley 87 de 1993 y en la Ley 489 de 1998, se articulará al Sistema de Gestión en el marco del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, a través de los mecanismos de control y verificación que permiten el cumplimiento de los objetivos y el logro de resultados de las entidades.

Instructivo No. 001 del 24 de diciembre de 2021 de C.G.N, en el que se emiten las instrucciones relacionadas con el cambio del periodo contable 2021 -2022, el reporte de información a la Contaduría General de la Nación y otros asuntos del proceso contable.

El control interno es transversal a la gestión y desempeño de las entidades y se implementa a través del Modelo Estándar de Control Interno MECI.

Mediante resolución 107 del 30 de marzo de 2017, la Contaduría General de la Nación establece lineamientos para el proceso de saneamiento y sostenibilidad de la información contable de los entes territoriales.

Mediante la Resolución No. 0431 del 20 de septiembre de 2016, por la cual se conforma el comité de saneamiento contable y equipo de trabajo para la implementación y seguimiento a la transición del nuevo marco normativo contable bajo normas internacionales de contabilidad del sector público NICSP en el Municipio de Simacota.

Decreto No. 0131 del 22 de noviembre de 2019, por medio de la cual se adopta el manual de políticas contables bajo normas internacionales NICSP del municipio de Simacota.

CONDICIÓN

Se puede observar que la Resolución No. 0431 del 20 de septiembre de 2016, de conformación del comité de saneamiento contable, se encuentra enfocada al proceso de transición a NICSP, tarea que ya quedo en el pasado y no a la actualidad que requiere la conformación de un Comité Técnico de Sostenibilidad Contable o la implementación de herramientas sustentadas en políticas, procedimientos, directrices, instructivos, lineamientos o reglas de negocio que propenden por garantizar de manera permanente la depuración y mejora de la calidad de la información financiera conforme lo establece la resolución 193 del 5 de mayo de 2016. Por lo anterior, se considera como observación administrativa la falta de actualización de la creación del comité técnico de sostenibilidad contable, así como la reglamentación de sus reuniones y funciones que deben desempeñar sus integrantes, entre otros**.**

A pesar de las diferentes actividades desarrolladas, existen debilidades en su autocontrol y controles, ya que no se realizó en oportunidad saneamiento contable de toda la información, como también se evidencia la falta de sostenibilidad de la información financiera, como es el caso de la verificación del saldo contable de las cuentas por cobrar, propiedad, planta y equipó, bienes de uso público, entre otros, conforme el presente informe de auditoría.

Fueron remitidas cinco (5) Actas del Comité de Saneamiento Contable:

- Acta No. 001 del 30 de marzo de 2021, se analizan conciliaciones bancarias por identificar.
- Acta No. 002 del 30 de mayo de 2021, donde se analiza traslado de inventario, salida de artículos de bodega o almacén, incorporación de artículos a inventario, causar amortización.
- Acta No. 003 del 17 de junio de 2021, depuración y cancelación de cuenta corriente del banco agrario, ajuste a ingresos, conciliaciones bancarias de vigencias anteriores.
- Acta No. 004 del 15 de octubre de 2021, Depuración y cancelación de cuenta corriente y ahorro de banco agrario, conciliaciones bancarias por identificar de vigencias anteriores. Devolución saldos no ejecutados y rendimientos financieros de convenios.
- Acta No. 005 del 17 de diciembre de 2021, Depuración y cancelación de cuentas de IDESAN y banco agrario, identificación de cuentas de banco agrario y occidente, conciliaciones bancarias por identificar

vigencias anteriores de julio, agosto y septiembre de 2021, identificación de cuentas por pagar.

Se puede determinar que se ejecutaron reuniones en los dos semestres del año, las cuales no fueron suficientes para lograr que se refleje la información real en el balance, el principal aspecto es la no identificación de quien realiza las consignaciones aspecto que es recurrente vigencia tras vigencia, sin que se tomen los correctivos a efectos que a futuro no siga ocurriendo e incrementando los saldos por identificar, como tampoco se logra el saneamiento de los saldos pendientes de identificar de vigencias anteriores. Igualmente, no se cuenta con un cronograma de trabajo o diagnóstico de las debilidades de la información financiera, para determinar las acciones y/o actividades tendientes al mejoramiento de la información, ya que requiere de la participación de todos los integrantes del comité de sostenibilidad contable. Por ejemplo, se requiere la participación activa de funcionario como son el tesorero, encargado de los impuestos municipales, para evaluar y ajustar la cartera de predial unificado.

De otra parte, se observa que las políticas contables se encuentran adoptadas con la resolución No. 0131 del 22 de noviembre de 2019, las cuales requieren ser actualizadas de acuerdo a las modificaciones que la Contaduría General de la Nación ha venido expidiendo.

Consultado el formato de la evaluación del sistema de control interno contable, a través del SIA como el chip de la Contaduría general de la nación, se observa como conclusiones las siguientes, aspectos a tener en cuenta dentro de las acciones de mejoramiento:

DEBILIDADES: La Administración Municipal no ha efectuado la actualización de del inventario de bienes de uso público toda vez que requiere de gran inversión. No se cuenta con un software para el manejo de industria y comercio, se cuenta con una base de datos en Excel de los contribuyentes del bajo y Alto Simacota. La Administración Municipal no cuenta con legalización total de los predios de los centros educativos.

RECOMENDACIONES: Se recomienda dar continuar fomentando la cultura de autocontrol con todo el equipo de trabajo y de esta manera examinar el proceso y utilizar los correctivos necesarios. Se recomienda dar continuidad a los valores pendientes por identificar ya que representan una suma considerable. Se recomienda realizar gestión de cobro ante las EPS en lo relacionado a Incapacidades y Licencias de Maternidad, Se recomienda el monitoreo permanente a controles existentes establecidos en el mapa de Riesgos con el fin de evitar la materialización de los mismo. Se recomienda dar continuidad al proceso de depuración contable.

Se observa que en el balance de prueba que no se han actualizados las cuentas al nuevo plan de cuentas según las NICSP.

CAUSA
Falta de actualización y compromiso en la reglamentación e incumplimiento de las funciones del comité de saneamiento y sostenibilidad contable.

EFECTO

Cumplimiento parcial de las disposiciones generales; conllevando al incumplimiento de las formalidades exigidas respecto a las Normas Contables bajo el Nuevo Marco Normativo Resolución 533 de 2015 y sus modificaciones, y reglamentos, así como no aplicación de las políticas contables adoptadas por la administración municipal.

Por lo tanto, se configura como observación administrativa.

Presunto(s) Responsable(s)	TIPO DE OBSERVACIÓN				
	A	D	P	F	S
LUCILA FRANCO CASTILLO, Alcaldesa Municipal	X				
Comité de Saneamiento y sostenibilidad contable	X				
SANDRA PATRICIA BALLESTEROS PLATA, Jefe de Control Interno	X				
Cuantía:					

A: Administrativo D: Disciplinario P: Pena F: Fiscal S: Sancionatorio

RESPUESTA SUJETO DE CONTROL

***RTA**. La administración Municipal ha dado continuidad en la vigencia 2021 a los procesos normativos en cumplimento a lo establecido en la ley 1819 de 2016 en su artículo 3.1 depuración contable permanente y sostenibilidades, es así que se han adelantados las siguientes acciones:*

1. *causación de Amortización acumulada,*
2. *Depuración y cancelación de cuentas corriente y de ahorro*
3. *Devolución saldos no ejecutados y rendimientos financieros de convenios Departamentales.*

Así mismo en el informe de evaluación de control Interno Contable, la oficina de control interno identificó las debilidades y realizó las respectivas recomendaciones las cuales son de conocimiento del área financiera y de la Alta dirección donde se planteó un plan de trabajo que se llevará a cabo en la vigencia 2022-2023.

En consecuencia, muy respetuosamente solicitamos que se desestime la observación según los argumentos expuestos. Anexo actas de comité de sostenibilidad contable vigencia 2021 y 2022, con sus respectivos soportes para su consideración.

CONCLUSIÓN DEL ENTE DE CONTROL

Respecto la controversia presentada se aclara que la observación planteada no va dirigida para la oficina de control interno, sino para todo el personal de la administración municipal, la cual hace parte del sistema de control interno, quienes deben propender por el desarrollo administrativo a través del autocontrol y seguimiento de sus funciones, así como, los integrantes del Comité de Saneamiento y sostenibilidad contable. Es claro para el ente de control que la oficina de control ha venido realizando su trabajo, por tal razón se describen las debilidades y recomendaciones con el fin que sean tenidas en cuenta por toda la administración para el planteamiento de las acciones de mejora, por cuanto de nada sirven las recomendaciones si no se toman las acciones necesarias para mitigar los riesgos y lograr el desarrollo administrativo. Por lo anterior se acepta la controversia respecto la presunta

responsabilidad administrativa quien de igual forma debe continuar con su trabajo de seguimiento.

De otra parte, no se desconoce el trabajo realizado por el Comité de Saneamiento y sostenibilidad contable, pero lo que se predica es que no han sido suficientes las acciones adelantadas para lograr que se refleje una información saneada y real, por lo que se invita es que se siga trabajando con metas definidas con un cronograma de trabajo o diagnóstico de las debilidades de la información financiera, para determinar las actividades y/o acciones tendientes al mejoramiento de la información si así lo consideran prudente.

Por lo anterior, considera el ente de control que los argumentos presentados no desvirtúan la observación, por lo que se confirma como hallazgo administrativo, con el fin se plante dentro del plan de mejoramiento acciones, tales como son la actualización de la creación del comité técnico de sostenibilidad contable, así como la reglamentación de sus reuniones y funciones que deben desempeñar sus integrantes, entre otros y demás actividades de autocontrol y control determinadas por la oficina de control interno en su evaluación tanto en las debilidades como recomendaciones, así como las actividades que consideren pertinente para el mejoramiento del control interno contable.

Presunto(s) Responsable(s)	TIPO DE HALLAZGO				
	A	D	P	F	S
LUCILA FRANCO CASTILLO, Alcaldesa Municipal	X				
Comité de Saneamiento y sostenibilidad contable	X				
Cuantía:					

A: Administrativo D: Disciplinario P: Pena F: Fiscal S: Sancionatorio

HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORIA No. 02

Deficiencias en el control y manejo del efectivo - bancos y corporaciones al no ser remitidos todos los extractos bancarios y conciliaciones, no realizar en oportunidad los ajustes identificados en las conciliaciones bancarias, encontrándose saldos de cuentas pendiente de sostenibilidad contable.

Criterio
La administración debe llevar el control del efectivo a través de sus controles internos como es la realización de la conciliación bancaria de manera mensual, procedimientos que deben tenerse en cuenta para velar por la correcta administración de los recursos de conformidad con la Ley 87 de 1993.

Condición
Realizado análisis de los saldos contables frente a las conciliaciones y extractos bancarios, presentados con la cuenta, se encuentra lo siguiente:

CUENTAS QUE NO PRESENTARON EXTRACTO NI CONCILIACION

CODIGO CONTABLE	CUENTA	SALDO EN LIBROS
1110050106	544-0 Unidad de Servicios Públicos	164,762.
1110050110	556-4 Fondo Seguridad y Vigilancia	0
1110050114	076-6 Fondos Comunes Socorro	0

1110050402	2134-4 Impuesto al transporte de gas	3,500,000
1110060115	46072300017-4 Apoyo eventos agropecuarios	75,396.
1110060119	4-6072-300026-3 SGP agua potable y saneamiento básico.	0
TOTAL CUENTAS SIN EXTRACTO NI CONCILIACION- IMPOSIBILIDAD		**3,740,158**

Se considera el valor de $3.740.158 como imposibilidad por no contar ni con extractos ni conciliaciones de las cuentas para establecer su razonabilidad.

CUENTAS QUE VIENEN CON SALDOS PENDIENTE DE AJUSTE CONTABLE DE VIGENCIAS ANTERIORES, LO QUE SE CONSIDERA COMO INCORRECCION

CODIGO CONTABLE	CUENTA	SALDO EN LIBROS	2008	2012	2013	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021 ene a nov	Total partidas en el extracto y no en libros	Total partidas en libros y no en extractos
	040-9							3,368,546	2,740,818	4,751,224	10,348,995	12,164,904	**33,374,487**	
11100501011	Fondos Comunes	-31,876,741.53	Se encuentran partidas bancarias pendiente de ajuste contable desde la vigencia 2017, cifras que están subestimando el saldo de la cuenta bancaria. No se entiende porque no se ha realizado saneamiento de esta cuenta con estas incorrecciones de presentar saldo negativo. El saldo en el extracto es de $2.692.439,47 Por lo anterior se considera como incorrección por $33.374.487.											
	3-607200000					230,000						8,200	**8,200**	**230,000**
11100501800	33-8 Impuesto Predial Simacota	6,752,948.56	Viene cheque pendiente de cobro desde la vigencia 2015 y valor de extracto de enero de 2021 sin ajustar. El cheque ya debería estar en acreedores o cuentas por pagar. Se considera como incorrección por s $238.200.											
			3,500,000		2,807,215					87,000			**87,000**	**6,307,215**
11100503002	1833-4 Fondos Comunes	90,330,885.01	El saldo des extracto es de $89.725.100.02. Observese que vienen partidas pendientes desde el 2008 embargo de $3,5 millones que a la fecha no es claro si realmente existe, así como, un cheque pendiente de cobro desde el 2013. También aparece un abono al banco Sudameris desde 2019 que no se ha realizado el ajuste contable. No se entiende por que trascurre el tiempo y no se ha ajustado el saldo de la cuenta. Se considera como incorrección por los $6.394.215.01.											
	2151-8 Sobretasa a la Gasolina	185.272.140,00		1,435,000										**1,435,000**
11100504003			Desde la vigencia 2012 se encuentra saldo por recaudo sobretasa gasolina en libros y no en extracto, es decir, no se realizó al parecer la consignación y sigue pendiente de saneamiento. Se considera como incorrección por los $1.435.000.											
	290-797626-31 Fondos comunes banco Colombia	-22.828.356,37					35,477	4,714,450	13,553,660	13,176,286	10,557,413	9,964,268	**52,001,554**	
11100506002			Se encuentran partidas bancarias pendiente de ajuste contable desde la vigencia 2016, cifras que están subestimando el saldo de la cuenta bancaria. No se entiende porque no se ha realizado saneamiento de esta cuenta con estas incorrecciones de presentar saldo negativo. El saldo en el extracto es de $54.658.850.50 Por lo anterior se considera como incorrección por $52.001.554 y subestimación.											
	665-000089-9 fondos comunes-municipio SIMAC	91.224.121,01									6,908,290	1,393,601	**8,301,891**	
11100507002			Partidas bancarias pendientes de ajuste contable del 2020 y de febrero a agosto de 2021 que se encuentran en extracto y no en libros por valor de $8.301.891, lo que se considera como incorrección.											
	46072200353-6 Regalías	146.455.157,25					2,638,848						**2,638,848**	
11100601003			Partidas bancarias pendientes de ajuste contable desde 2016 que se encuentran en extracto y no en libros por valor de $2.638.848, lo que se considera como incorrección.											
			TOTAL, INCORRECCIONES: $104.384.195										**96,411,980**	**7,972,215**

De acuerdo a las conciliaciones bancarias de las siete (7) cuentas relacionadas, se reflejan las diferencias entre el saldo contable y el del extracto, siendo de partidas que se encuentran en el extracto y no en libros ($96.411.980) y de partidas en libros y no en extractos ($7.972.215), para un total de ($104.384.195), lo que se considera como incorrección, ya que como se pudo detectar corresponde a diferencias que vienen desde 2008 pendiente del respectivo ajuste contablemente.

CAUSA
Deficientes mecanismos de control interno contable e inobservancia de la permanente sostenibilidad de la información financiera, que requiere la participación de quien maneja el efectivo, comité de sostenibilidad del sistema contable y contador.

EFECTO
Incumplimiento de disposiciones generales. Incertidumbre en las cifras de los estados financieros que afectan la razonabilidad para la toma de decisiones e interpretación de los mismos. Cifras de los estados financieros sin depuración y conciliación.

En razón a lo anterior, se establece una observación administrativa.

AÑO	CUENTA		HALLAZGOS (EN PESOS)	
	CODIGO	NOMBRE	INCORRECCIONES ($)	IMPOSIBILIDADES ($)
2021	11	Efectivo Bancos y Corporaciones	$104.384.195	$3,740,158

Presunto(s) Responsable(s)	TIPO DE OBSERVACIÓN				
	A	D	P	F	S
LUCILA FRANCO CASTILLO, Alcaldesa Municipal	X				
Comité de Saneamiento y sostenibilidad contable	X				
WILSON QUINTERO LIZARAZO, Contador	X				
ALIX YASMIN VARGAS ZAMBRANO, Tesorero	X				
Cuantía:					

A: Administrativo D: Disciplinario P: Pena F: Fiscal S: Sancionatorio

RESPUESTA SUJETO DE CONTROL
RTA: *La secretaria de hacienda ha realizado constante trabajo con la depuración de cuentas tanto en la vigencia 2021 como en la vigencia 2022, en el cual se han adelantado las siguientes acciones.*

Suscripción de convenios con el banco del occidente, banco Agrario y Bancolombia. Con el fin poder identificar el tipo de contribuyente o destinación de la consignación y así poder realizar registros o ajustes financieros y contables.

Depuración y cancelación de las siguientes cuentas

Código	*Nombre cuenta*	*Saldo de cuenta*
1110050108	*0-6072-000562-2 banco agrario, deporte*	*$ 3.853.043,oo*
1110050122	*3-6072-000007-2 banco agrario, cultura SGP*	*$ 711.644,99,oo*
1110050110	*0-6072-000556-4Fdo Seguridad y Vigilancia*	*$ 189.779.426,51*
1110050197	*3-6072-000065-0 CONV INTER ADM 174 INDERSANTANDER APOYO DEP REC PARA NIÑEZ Y ADOLECENTES ESCUELAS DEPORTIVAS*	*$ 8.319.048,oo*

Código	*Nombre cuenta*	*Saldo de cuenta*
1110050117	*3-6072-000095-7 estrategia de ayuda humanitaria covid-19*	*$ 252.89*
1110060142	*4-6072-2-01888-6 IMPLEMENTACION SISBEN IV*	*$ 2.631.009*
1110060128	*4-6072-200988-7 FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCION DE INGRESO MPI*	*$0*
1110060142	*4-6072-2-01888-6 IMPLEMENTACION SISBEN IV*	*$ 2.631.009,oo*
1110060123	*4-6072-300101-4 Transporte escolar*	*$22.350.343,40*
1110060623	*111-13-076018 APOY EVEN CONV No 1954 COMERCIALIZ Y EXP AGROPECUARIA*	*$ 11.061.351,oo*
1110060132	*4-607230064-6 CONSTRUCCION DE ESTABLOS PARA EL DESARROLLO DE LA CADENA BOVINA EN EL MUNICIPIO DE SIMACOTA SANTANDER*	*$ 31.878.697,76*
1110050114	*360440000766 FONDOS COMUNES SOCORRO*	*$ 19.790.545,06*
1110060620	*111-13-0076380 RECAUDO DEPARTAMENTAL ESTAMPILLA PARA EL ADULTO MAYOR*	*$ 41.442.582,73*

De igual manera se ha venido trabajo en las cuentas que se relacionan en informe preliminar como cuentas que vienen con saldos pendientes de ajuste contable de vigencias anteriores y así:

- *Cuenta 1110050180 No 3-6072000338-8, $230.000, cheque anulado y se realizó el ajuste correspondiente en el mes de octubre de 2022. Abonando este valor $230.000 al servicio de internet prestado a por IDATEL. Se anexa fotocopia cheque*
- *Cuenta 1110050302 No 1833-4 verificada la información el estado de estado de esta cuenta puede observarse que no existe embargo alguno. Dado a lo anterior se realizó el ajuste pertinente. Se adjunta anexo.*
- *Cuenta 1110050403 No 2151-8 sobretasa a la gasolina se realizó comunicación con PETROMIL C.I.S.A.S, identificando el concepto, lo cual nos permite realizar el registro pertinente en la suma de $1.435.000.*

De igual manera queremos poner en conocimiento que por razones de elecciones atípicas se presentaron cambios administrativos en la secretaria de hacienda y del Tesoro quien es la responsable del manejo financiero, por lo que esta situación requiere de acoplamientos para el continuo desarrollo de los procesos financieros; No obstante lo anterior se continua fortaleciendo el procesos sostenibilidad contable para los cuales en la vigencia 2022 se ha venido desarrollando un trabajo significativo.

Se anexa extractos bancarios y libros auxiliares de las cuentas depuradas.

Cabe mencionar que se ha venido dando continuidad a este proceso como se evidencia en las actas de comité de sostenibilidad contable vigencia 2021 y 2022, el //cual la oficina de control interno ha realizado su respectivo seguimiento. Muy respetuosamente solicito se desvirtué la observación.

CONCLUSIÓN DEL ENTE DE CONTROL

Los argumentos presentados no desvirtúan la observación, dado que las acciones de mejora se han realizado en la presente vigencia y a 31 de diciembre de 2021 las irregularidades existían.

Se acepta la controversia respecto los valores aclarados de las cuentas que vienen con saldos pendientes de ajuste contable, quedando el hallazgo con los siguientes valores por aclarar, así:

CODIGO CONTABLE	CUENTA	SALDO EN LIBROS	2013		2016	2017	2018	2019	2020	2021 ene a nov	Total partidas en el extracto y no en libros	Total partidas en libros y no en extractos
111005010 1	040-9 Fondos Comunes	-31,876,741.53				3,368,546	2,740,818	4,751,224	10,348,995	12,164,904	**33,374,487**	
			Se encuentran partidas bancarias pendiente de ajuste contable desde la vigencia 2017, cifras que están subestimando el saldo de la cuenta bancaria. No se entiende porque no se ha realizado saneamiento de esta cuenta con estas incorrecciones de presentar saldo negativo. El saldo en el extracto es de $2.692.439,47 Por lo anterior se considera como incorrección por $33.374.487.									
111005018 0	3-6072000033-8 Impuesto Predial Simacota	6,752,948.56								8,200	**8,200**	
			Valor de extracto de enero de 2021 sin ajustar.									
111005030 2	1833-4 Fondos Comunes	90,330,885.01	2,807,215					87,000			**87,000**	**2,807,215**
			El saldo des extracto es de $89.725.100.02. , un cheque pendiente de cobro desde el 2013. También aparece un abono al banco Sudameris desde 2019 que no se ha realizado el ajuste contable. No se entiende por que trascurre el tiempo y no se ha ajustado el saldo de la cuenta. Se considera como incorrección por los $6.394.215.01.									
111005060 2	290-797626-31 Fondos comunes banco Colombia	-22.828.356,37			35,477	4,714,450	13,553,660	13,176,286	10,557,413	9,964,268	**52,001,554**	
			Se encuentran partidas bancarias pendiente de ajuste contable desde la vigencia 2016, cifras que están subestimando el saldo de la cuenta bancaria. No se entiende porque no se ha realizado saneamiento de esta cuenta con estas incorrecciones de presentar saldo negativo. El saldo en el extracto es de $54.658.850.50 Por lo anterior se considera como incorrección por $52.001.554 y subestimación.									
111005070 2	665-00089-9 fondos comunes-municipio SIMAC	91.224.121,01							6,908,290	1,393,601	**8,301,891**	
			Partidas bancarias pendientes de ajuste contable del 2020 y de febrero a agosto de 2021 que se encuentran en extracto y no en libros por valor de $8.301.891, lo que se considera como incorrección.									
111006010 3	46072200353-6 Regalías	146.455.157,25			2,638,848						**2,638,848**	
			Partidas bancarias pendientes de ajuste contable desde 2016 que se encuentran en extracto y no en libros por valor de $2.638.848, lo que se considera como incorrección.									
			TOTAL, INCORRECCIONES: $99.219.195								**96,411,980**	**2,807,215**

En razón a lo anterior, y sobre los aspectos no controvertidos, se establece un hallazgo administrativo, con las siguientes incorrecciones e imposibilidades:

AÑO	CUENTA		HALLAZGOS (EN PESOS)	
	CODIGO	NOMBRE	INCORRECCIONES ($)	IMPOSIBILIDADES ($)
2021	11	Efectivo Bancos y Corporaciones	$99.219.195	$3,740,158

Presunto(s) Responsable(s)	TIPO DE HALLAZGO				
	A	D	P	F	S
LUCILA FRANCO CASTILLO, Alcaldesa Municipal	X				
Comité de Saneamiento y sostenibilidad contable	X				
WILSON QUINTERO LIZARAZO, Contador	X				

ALIX YASMIN VARGAS ZAMBRANO, Tesorero		X				
Cuantía:						

A: Administrativo D: Disciplinario P: Pena F: Fiscal S: Sancionatorio

HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORIA No. 03

Pendiente de actualizar el manual de políticas contables, conforme las normas expedidas por la Contaduría General de la Nación, para el reconocimiento medición revelación y presentación de los hechos económicos del marco normativo para entidades de gobierno de acuerdo a las resoluciones emitidas por la Contaduría General de la Nación.

CRITERIO
La Alcaldía Municipal debe actualizar de manera permanente el Manual de Políticas Contables de acuerdo a las modificaciones que emita la Contaduría General de la Nación.

A partir de la fecha de adopción de las políticas contables por parte del Municipio de Simacota, la Contaduría ha emitido varias modificaciones, las cuales, entre otras, se relacionan a continuación:

Resolución 425 del 23/12/2019, de la Contaduría General de la Nación, que modificó "*las normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos del marco normativo para entidades de gobierno" …. PAR. —**Las entidades de gobierno dispondrán hasta el 31 de marzo de 2020** para ajustar los sistemas de información de acuerdo con las modificaciones a las normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos del marco normativo para entidades de gobierno, prescritas en la presente resolución*."

Resolución 427 del 23/12/2019, Por la cual se modifica el Procedimiento contable para el registro de los hechos económicos relacionados con el manejo de los recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud del Marco Normativo para Entidades de Gobierno y se modifican los catálogos generales de cuentas del Marco Normativo para Entidades de Gobierno y del Marco Normativo para Empresas que no Cotizan en el Mercado de Valores, y que no Captan ni Administran Ahorro del Público.

Resolución 432 del 26/12/2019, Por la cual se modifica el Catálogo General de Cuentas del Marco Normativo para Entidades de Gobierno.

Resolución 441 del 26/12/2019, Por la cual se incorpora a la Resolución No.706 de 2016 la Plantilla para el reporte uniforme de las notas a la Contaduría General de la Nación y la disponibilidad de Anexos de apoyo para su preparación.

Resolución 177 del 30/08/2020, Por la cual se modifica el Procedimiento contable para el registro de los hechos económicos relacionados con el manejo de los recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud del Marco Normativo para Entidades de Gobierno y se modifican los catálogos generales de cuentas del Marco Normativo para Entidades de Gobierno y del

Marco Normativo para Empresas que no Cotizan en el Mercado de Valores, y que no Captan ni Administran Ahorro del Público.

Resolución 191 del 30/11/2020, Por la cual se incorpora, en el Marco Normativo para Entidades de Gobierno, el Procedimiento contable para el registro de los hechos económicos relacionados con los recursos del Sistema General de Regalías y se modifica el Catálogo General de Cuentas de dicho Marco Normativo.

Resolución 193 del 3/12/2020, Por la cual se modifica el Artículo 2° de la Resolución No. 441 de 2019 y se adiciona un parágrafo al artículo 16 de la Resolución 706 de 2016.

Resolución 195 del 3/12/2020, Por la cual se modifica el Procedimiento contable para el registro de los hechos económicos relacionados con el pasivo pensional y con los recursos que lo financian, del Marco Normativo para Entidades de Gobierno, en lo relativo al registro que deben realizar el Ministerio de Educación Nacional y las entidades territoriales, por las obligaciones pensionales a favor del personal docente que se pagan a través del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.

Resolución 218 del 29/12/2020, Por la cual se modifican las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos del Marco Normativo para Entidades de Gobierno.

Resolución 221 del 29/12/2020, Por la cual se modifica el Catálogo General de Cuentas del Marco Normativo para Entidades de Gobierno.

Resolución 211 del 9/12/2021, Por la cual se modifican el Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera y las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos, del Marco Normativo para Entidades de Gobierno.

Resolución 217 del 13/12/2021, Por la cual se modifica el Procedimiento contable para el registro de los hechos económicos relacionados con el Fondo de Estabilización de Precios de los Combustibles, del Marco Normativo para Entidades de Gobierno, y se modifica el Catálogo General de Cuentas de dicho Marco Normativo.

Resolución 218 del 13/12/2021, Por la cual se modifica el Catálogo General de Cuentas del Marco Normativo para Entidades de Gobierno.

Resolución 238 del 21/12/2021, Por la cual se modifica el Procedimiento contable para el registro de los procesos judiciales, arbitrajes, conciliaciones extrajudiciales y embargos sobre cuentas bancarias, del Marco Normativo para Entidades de Gobierno.

CONDICIÓN

Se evidencia que la administración municipal mediante Decreto No. 0131 del 22 de noviembre de 2019, adoptó el manual de políticas contables bajo normas internacionales NICSP del Municipio de Simacota, sin embargo, a la fecha de la auditoria no se ha realizado la actualización del manual de políticas contables y procedimientos, de acuerdo a las modificaciones emitidas por la

Contaduría General de la Nación, como se puede apreciar en el criterio de la presente observación.

Por lo anterior, se considera como observación administrativa.

CAUSA
Falta de sostenibilidad contable en la revisión y ajuste de las políticas contables y procedimientos, por parte del Comité de sostenibilidad contable y contador de la entidad.

EFECTO
Políticas contables desactualizadas que no guían adecuadamente el quehacer del tratamiento de las cifras e información contable.

Presunto(s) Responsable(s)	TIPO DE OBSERVACIÓN				
	A	D	P	F	S
LUCILA FRANCO CASTILLO, Alcaldesa Municipal	X				
Comité de Saneamiento y sostenibilidad contable	X				
WILSON QUINTERO LIZARAZO, Contador	X				

A: Administrativo D: Disciplinario P: Pena F: Fiscal S: Sancionatorio

RESPUESTA SUJETO DE CONTROL
RTA: *Se acepta la observación y se suscribirán acciones en el plan de mejoramiento que permitan corregir la situación presentada.*

CONCLUSIÓN DEL ENTE DE CONTROL
La administración municipal acepta la observación, por lo tanto, se configura como hallazgo administrativo.

Presunto(s) Responsable(s)	TIPO DE HALLAZGO				
	A	D	P	F	S
LUCILA FRANCO CASTILLO, Alcaldesa Municipal	X				
Comité de Saneamiento y sostenibilidad contable	X				
WILSON QUINTERO LIZARAZO, Contador	X				

A: Administrativo D: Disciplinario P: Pena F: Fiscal S: Sancionatorio

HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORIA No. 04

Cuentas por Cobrar pendientes de sostenibilidad contable, inaplicación de las políticas de deterioro.

CRITERIO
Ley 1819 de diciembre 29 de 2016, articulo 355.

Resolución 357 de 2008, numerales 3.1 “Depuración Contable permanente y sostenibilidad”

Resolución 193 de 2016, 3.2.15 “Depuración Contable permanente y sostenible” CGN.

Resolución 107 del 30 de marzo de 2017.CGN.

Ley 1066 de 2006

Circular Conjunta 002 de 2017 de la Procuraduría General de la Nación y la Contaduría General de la Nación.

Mediante la Resolución No. 0431 del 20 de septiembre de 2016, por la cual se conforma el comité de saneamiento contable y equipo de trabajo para la implementación y seguimiento a la transición del nuevo marco normativo contable bajo normas internacionales de contabilidad del sector público NICSP en el Municipio de Simacota.

Decreto No. 0131 del 22 de noviembre de 2019, por medio de la cual se adopta el manual de políticas contables bajo normas internacionales NICSP del municipio de Simacota.

CONDICIÓN

13050701 – IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO, 13110301 – INGRESOS NO TRIBUTARIOS INTERESES POR IMPUESTO PREDIAL

Teniendo en cuenta y analizado el reporte de cartera suministrado de manera agrupada por edades (no se encuentra por vigencia) y de acuerdo al deterioro realizado, se obtiene lo siguiente:

Edad Cartera	Edad Cartera	Valor Capital Cartera Reportada	Valor Intereses Reportados	Deterioro Capital	Deterioro Intereses
Actual - Año 2021	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	272,725,853	40,173,620	0	
Cartera 2 años	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	201,560,098	74,234,054		
Cartera 3 A 5 años	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	377,503,501	293,134,128	0	
Cartera más de 5 años	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	498,247,482	1,081,924,561	0	904.674.936
	TOTALES	**1,350,036,934**	**1,489,466,363**		**904.674.936**

El valor del saldo contable de la subcuenta 13050701- impuesto predial unificado a 31 de diciembre de 2021 es de $1.350.036.934, igual al del reporte de cartera, sin embargo, respecto el capital de cuentas por cobrar del predial unificado no se viene realizando el análisis por lo menos al final del periodo para establecer el valor del deterioro y por ende tampoco se refleja su contabilización.

De acuerdo a las políticas adoptadas por el Municipio de Simacota, el deterioro de cuentas por cobrar por predial unificado establece que se debe calcular cuando:

3.4 Medición posterior Con posterioridad al reconocimiento, las cuentas por cobrar se mantendrán por el valor de la transacción. Las cuentas por cobrar serán objeto de estimaciones de deterioro cuando exista evidencia objetiva del incumplimiento de los pagos a cargo del deudor o del desmejoramiento de sus condiciones crediticias. Para el efecto, por lo menos al final del periodo contable, se verificará si existen indicios de deterioro. …
3.5 Baja en cuentas Se dejará de reconocer una cuenta por cobrar cuando los derechos expiren, se renuncie a ellos o cuando los riesgos y las ventajas inherentes a la cuenta por cobrar se transfieran. Para el efecto, se disminuirá el valor en libros de la cuenta por cobrar y la diferencia entre este y el valor recibido se reconocerá como ingreso o gasto en el resultado del periodo.

Es de anotar, que la cartera superior a cinco (5) años alcanza los $498.247.482, valor que de no haberse iniciado el proceso de cobro para interrumpir la prescripción a 31 de diciembre de 2021 ya se perdió la acción de cobro, por lo tanto, en razón a que no existe el respectivo estudio ni cálculo de deterioro, no es posible identificar la realidad de la cuenta por cobrar de esta cifra, por lo que se considera como observación administrativa y como imposibilidad.

De otra parte, el valor del saldo contable de la subcuenta 13110301- intereses de predial unificado a 31 de diciembre de 2021 es de $584.791.427, que sumado con el deterioro de intereses por valor de $904.674.936, es igual a $1.489.466.363 del reporte de cartera del concepto de intereses. Se puede establecer que a pesar que se refleja valor de deterior, este es igual al de la vigencia 2020, lo que indica que, a 31 de diciembre de 2021, tampoco se realizó el análisis y cálculo de deterioro por concepto de intereses, lo que se considera como observación administrativa.

CONCEPTO INTERESES	SALDO CONTABLE	SALDO SEGÚN CARTERA DETALLADA	DIFERENCIA	DETERIORO INTERESES	CARTERA SUPERIOS A CINCO AÑOS
IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO IPU	584.791.427	1.489.466.363	904.674.936	904.674.936	1,081,924,561

Como se puede observar los intereses por cobrar de vigencias superiores a cinco (5) años es de $1.081.924.561 que al restarle el deterioro de $904.674.936 arroja una diferencia de $177.249.625, cifra que, en razón a que no existe el respectivo estudio ni cálculo de deterioro de la vigencia auditada, no es posible identificar la realidad de esta cuenta por cobrar, por lo que se considera como observación administrativa y como imposibilidad.

CAUSA
Falta de sostenibilidad contable. Cumplimiento parcial de las disposiciones generales; conllevando al incumplimiento de las formalidades exigidas respecto a las Normas Contables bajo el Nuevo Marco Normativo Resolución 533 de 2015 y sus modificaciones, y reglamentos, así como no aplicación de las políticas contables adoptadas por la administración municipal.

EFECTO

No se refleja la realidad financiera del Municipio.

Por lo anterior, se considera como observación administrativa sobre la cuenta 13050701- IMPUESTO PREDIAL y 13110301 – INGRESOS NO TRIBUTARIOS y como imposibilidad total en la 13 de $675.497.107 ($498.247.482 más $177.249.625).

CUENTA		HALLAZGO (EN PESOS)	
CODIGO	**NOMBRE**	**INCORRECCIONES ($)**	**IMPOSIBILIDADES ($)**
13	**Cuentas por cobrar**		**$675.497.107**
1305	IMPUESTOS, RETENCIÓN EN LA FUENTE Y ANTICIPOS DE IMPUESTOS		
13050701	Predial Unificado		498.247.482
1311	CONTRIBUCIONES, TASAS E INGRESOS NO TRIBUTARIOS		
13110301	Intereses Predial Unificado		177.249.625

Presunto(s) Responsable(s)	TIPO DE OBSERVACIÓN				
	A	D	P	F	S
LUCILA FRANCO CASTILLO, Alcaldesa Municipal	X				
ALIX YASMITH VARGAS ZAMBRANO, Secretaria de Hacienda	X				
Comité de Sostenibilidad Contable	X				
Cuantía:					

A: Administrativo D: Disciplinario P: Pena F: Fiscal S: Sancionatorio

RESPUESTA SUJETO DE CONTROL

El municipio de Simacota se encuentra dividido geográfica y culturalmente en dos regiones: El Bajo Simacota y el Alto Simacota. El Bajo Simacota está compuesto por los corregimientos de Vizcaína, La Rochela y la Aguada con sus respectivas veredas limitantes con los municipios de Barrancabermeja y Puerto Araujo, dicha zona ha sido afectada por muchas décadas por conflicto armado donde han operado toda clase de grupos al margen de la Ley y donde el gobierno nacional no había podido tener incursión y por tal motivo se generaba una desprotección del estado, bajo estas circunstancias el ente territorial solo ha podido tener presencia hasta hace unos años, por esa situación en este territorio no se ha podido realizar una verdadera actualización catastral ya que la información suministrada por el IGAC está desactualizada encontrándose muchos predios baldíos y predios despojados de sus propietarios entre otros casos.

Por esta razón pese a los esfuerzos realizados por la administración existe mucha incertidumbre al momento de estimar los valores para el deterioro de cartera, sin embargo la administración municipal con su equipo de trabajo ya está realizando trabajos en estas zonas generándole un ambiente de confianza y seguridad con el fin poder extraer información y generar un actualización en sus bases de datos con la que se podrá en un menor tiempo posible hacer una evaluación para determinar cifras más reales y concretas. Sumado a esto el Municipio realiza esfuerzos para el recaudo de estos impuestos, como se puede evidenciar en el análisis realizado por la CGS, de tal manera que el concepto de opinión sin salvedades.

Por lo anteriormente expuesto, respetuosamente solicitamos se desvirtúe esta observación, dado que no es falta de gestión por parte de la administración sino a factores externos que dificultan el proceso.

CONCLUSIÓN DEL ENTE DE CONTROL

Los argumentos presentados como controversia no desvirtúan la observación, por lo tanto se configura como hallazgo administrativo.

Por lo anterior, se considera como hallazgo administrativo sobre la cuenta 13050701- IMPUESTO PREDIAL y 13110301 – INGRESOS NO TRIBUTARIOS y como imposibilidad total en la 13 de $675.497.107 ($498.247.482 más $177.249.625).

CUENTA		HALLAZGO (EN PESOS)	
CODIGO	**NOMBRE**	**INCORRECCIONES ($)**	**IMPOSIBILIDADES ($)**
13	**Cuentas por cobrar**		**$675.497.107**
1305	IMPUESTOS, RETENCIÓN EN LA FUENTE Y ANTICIPOS DE IMPUESTOS		
13050701	Predial Unificado		498.247.482
1311	CONTRIBUCIONES, TASAS E INGRESOS NO TRIBUTARIOS		
13110301	Intereses Predial Unificado		177.249.625

Presunto(s) Responsable(s)	TIPO DE HALLAZGO				
	A	D	P	F	S
LUCILA FRANCO CASTILLO, Alcaldesa Municipal	X				
ALIX YASMITH VARGAS ZAMBRANO, Secretaria de Hacienda	X				
Comité de Sostenibilidad Contable	X				
Cuantía:					

A: Administrativo D: Disciplinario P: Pena F: Fiscal S: Sancionatorio

HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORIA No. 05 CON PRESUNTO ALCANCE DISCIPLINARIO Y FISCAL EN CUANTÍA DE $29.583.871

Prescripciones de la acción de cobro de impuesto predial, en detrimento de los recursos del Municipio.

CRITERIO

La administración Municipal debe implementar y aplicar mecanismos administrativos que permitan el cumplimiento en oportunidad y celeridad en los procedimientos y trámites en el recaudo de los recursos del impuesto predial, dado a su capacidad jurídica de auto gestión, en el marco del artículo 287 de la Constitución Política de Colombia, en concordancia con el artículo 209 ibidem y el estatuto tributario nacional, municipal y actos administrativos internos que rigen este aspecto.

El Art. 817 del Estatuto Tributario Nacional.

Artículo 86 de la Ley 788 de 2002.

Ley 1066 de 2006

Decreto 113 del 30 de diciembre de 2020. Manual proceso administrativo de cobro coactivo.

Ley 610 de 2000

Ley 734 del 05 de febrero de 2002

CONDICIÓN
Según información solicitada por el ente de control y suministrada por la administración municipal, dentro de la rendición de cuenta, fue certificado y suministrado copia de las resoluciones de prescripciones, según el siguiente cuadro:

PRESCRIPCIONES 2021 - IMPUESTO PREDIAL						
RESOLUCION No.	**FECHA**	**PREDIO-CEDULA CATASTRAL**	**NOMBRE PROPIETARIO**	**TOTAL PRESCRITO**	**2013-2016 PRESCRITO FISCAL**	**AÑOS PRESCRITOS**
´022 Y 046 corrección	14/09/2021 26/11/2021	´000200050319000	SEGUNDO EVANGELISTA MARTINEZ VELASCO	6,902,165	3,663,960	1998 A 2016
´065	27/12/2021	´000200050283000	CARLOS ARIEL DIAZ	5,398,172	5,398,172	2013 A 2016
´065	27/12/2021	´000200030157000	CARLOS ARIEL DIAZ	2,213,240	2,213,240	2013 A 2016
´065	27/12/2021	´000200050292000	CARLOS ARIEL DIAZ	18,308,499	18,308,499	2013 A 2016
TOTAL			**TOTAL**		**29,583,871**	

Para el predio ´000200050319000, del señor Segundo Evangelista Martínez Velasco, se prescribieron vigencias del 1998 a 2016, siendo lo correspondiente al valor del capital de la vigencia 2013 a 2016 de $3.663.960, información extraída de la resolución No. 022 del 14/09/2021:

VIGENCIA	I.P.U.	C.A.S	TOTAL
2013	737.583	158.054,00	895.637
2014	737.583	158.054,00	895.637
2015	759.710	162.795,00	922.505
2016	782.502	167.679,00	950.181
TOTALES	**3.017.378**	**646.582,00**	**3.663.960**

Para los predios relacionados en la resolución 065 del 27/12/2021, se toman las vigencias prescritas del 2013 a 2016.

De conformidad al artículo 817 del estatuto tributario nacional, articulo 86 de la Ley 788 de 2002, articulo 8 de la Ley 1066 de 2006, consagran el fenómeno

jurídico de la prescripción de la acción de cobro de las obligaciones fiscales, tiene lugar cuando transcurridos 5 años contados desde la fecha en que el impuesto se causa y se hace exigible el pago, que ocurre el primer día del periodo gravable, no se ha interrumpido por la notificación del mandamiento de pago, por el otorgamiento de facilidades para el pago, por la admisión de la solicitud del concordato y por la declaratoria oficial de la liquidación forzosa administrativa.

Los actos administrativos de reconocimiento de las prescripciones, obedecieron a que no se inició proceso de cobro, sobre los cuales la administración municipal perdió la acción de cobro por ser deudas superiores a 5 años y más.

CAUSA
Por la debilidad del sistema de control interno, al no manejar la cartera conforme lo establecido en la Ley 1066 de 2006, falta de definición y manejo de políticas de recaudo, inoperancia administrativa en la consecución coordinada de mecanismos internos que permitan el avance en el trámite bajo el principio de la celeridad en los procesos internos, en la determinación de la obligación tributaria para su cobro persuasivo y coactivo del impuesto predial unificado, pues la administración no siempre ha dado inicio oportuno de los procesos persuasivos y coactivos para el recaudo de la cartera.

EFECTO
Lo anterior, permite la prescripción de la acción de cobro y extinción de la obligación tributaria de los contribuyentes, al no interrumpirse con la notificación del mandamiento de pago, por el otorgamiento de facilidades para el pago y por la declaratoria oficial de la liquidación forzosa administrativa, entre otros, impidiéndose el recaudo de estos recursos propios, en menoscabo de los recursos públicos.

Por lo anterior, por la pérdida de acción de cobro y recaudo de recursos para la inversión del Municipio, se considera como observación administrativa con presunto alcance disciplinario y fiscal en cuantía de $29.583.871.

Presunto(s) Responsable(s)	TIPO DE OBSERVACIÓN				
	A	D	P	F	S
LUCILA FRANCO CASTILLO, Alcaldesa Municipal	X				
ALIX YASMITH VARGAS ZAMBRANO, Secretaria de Hacienda	X				
JAIME MAURICIO CALA AMAYA, Ex Alcalde 01/01/2016-31/12/2019	X	X		X	
MARIA DEL PILAR ROBLES LOPEZ, Ex Secretaria de Hacienda 02/01/2020 – 29/07/2021	X	X		X	
NELSON ORLANDO ORTIZ BELTRAN, Ex Alcalde del 01/01/2020 al 14/12/2020	X	X		X	
JESSIKA VIVIANA CAMARGO ARDILA, Ex Alcalde 16/12/2020 al 24/06/2021.	X	X		X	
MARCELA DEL PILAR ARCE HERNANDEZ, Ex Alcalde 01/01/2012 al 31/12/2015.	X	X		X	
Cuantía: $29.583.871.					

A: Administrativo D: Disciplinario P: Pena F: Fiscal S: Sancionatorio

RESPUESTA SUJETO DE CONTROL

*Para dar respuesta al **hallazgo Numero 5**, nos permitimos pronunciarnos en los siguientes términos:*

1. *Desde la vigencia 2012 la administración municipal de Simacota viene adelantando procesos de cobro tanto persuasivo como coactivo, dando facilidades de pago y aplicando los descuentos en intereses decretados por el gobierno nacional en cada vigencia.*

   Desde el año 2015 la Administración municipal ha venido contratando un abogado para el apoyo en la secretaria de Hacienda en el proceso del cobro coactivo del impuesto predial unificado y desde dicha vigencia se inició a apertura los primeros expedientes de cobro coactivo que tiene el Municipio de Simacota.

2. *En la vigencia 2016 ,2018 y 2019 se aperturaron más expediente de cobro coactivo. En el desarrollo de este proceso se decretaron las primeras medidas cautelares a los predios de la jurisdicción, pero se encontró que el problema más grande es la notificación personal, y que se debía tomar medidas para poder llevarla a cabo en debida forma. En el año 2017 se suscribió contrato de prestación de servicios con el señor VLADIMIR LEON GARCIA, para que entregara las notificaciones dentro del proceso de cobro coactivo. De igual manera en el 2018 y 2019 la Administración Municipal de Simacota suscribió contrato para entrega de notificaciones con el señor VLADIMIR LEON GARCIA, contrato de prestación de servicios 103 del 2018 y 109 de 2019. La decisión de contratar este tipo de servicio se tomó debido a la distribución particular de Simacota, esto es en dos sectores, alto y bajo o Simacota Comunera y Simacota Yariguies, con 14 veredas en la provincia comunera y 36 veredas en la provincia Yariguies, lo que dificulta la notificación personal de los deudores de impuesto predial. En el desarrollo del contrato al notificador se le presentaron diferentes dificultades, entre estos: información errada del propietario actual, predios que aparentemente no existían según la comunidad, predios englobados, divididos, predios sin casa ni residentes aparentes etc.*

3. *Los contratos de apoyo a la secretaria de Hacienda para el cobro coactivo y gestión de cobro tenían como objeto: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR APOYO A LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y DEL TESORO DEL MUNICIPIO DE SIMACOTA, SANTANDER, EN EL TRÁMITE DE LOS PROCESOS DE COBRO PERSUASIVO Y COACTIVO DE LOS IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES MUNICIPALES QUE ADELANTE LA DEPENDENCIA*

   Las principales actividades fueron:

- ✓ *Brindar apoyo profesional a la Secretaría de Hacienda y del Tesoro en los procedimientos que adelante dicha dependencia con relación a los procesos de cobro persuasivo que se encaucen o tramiten en contra de los contribuyentes del Municipio de Simacota que se encuentren en mora con los impuestos, tasas y contribuciones municipales.*

- ✓ *Brindar apoyo profesional a la Secretaría de Hacienda y del Tesoro en la proyección de Mandamientos de pagos, medidas cautelares de Embargo y Secuestro según el estado procesal en el que se encuentre el expediente de cobro coactivo.*

- ✓ *Prestar apoyo profesional a la Secretaría de Hacienda y del Tesoro en la proyección de los Actos Administrativos que de fondo resuelvan las excepciones previas y excepciones de mérito que eventualmente llegasen a proponer los contribuyentes de los impuestos Municipales.*

- ✓ *Brindar apoyo profesional a la Secretaría de Hacienda y del Tesoro en la proyección del acto administrativo mediante el cual se ordena continuar adelante con la ejecución de la obligación fiscal ejecutada.*

- ✓ *Prestar apoyo profesional a la Secretaría de Hacienda y del Tesoro en la proyección de despachos comisorios para las diligencias de secuestro que se llegaren a presentar durante la vigencia del contrato.*

- ✓ *Brindar apoyo profesional a la Secretaría de Hacienda y del Tesoro en las diligencias que efectúen los secuestres sobre cada uno de los predios que hayan sido materia de embargo del cobro coactivo.*

  Los profesionales que prestaban su servicio eran abogados, con amplia experiencia en lo que tiene que ver con cobro de cartera y procesos ejecutivos.

*Ahora bien; en cuanto al primer predio, este es el identificado con cedula catastral **000200050319000** denominado **Zambranito**, se tenía aperturado proceso de cobro coactivo No **2015-079**. También se pudo evidenciar que el contratista notificador entrega liquidación oficial del predio, sin embargo nadie firma el recibido, preguntando por el dueño el señor JULIO CRUZATE OSORIO, quien es el que aparece en la base de datos del predial, le dijeron que posiblemente el predio aparecía doble en la base de datos ya que allí tenía su finca una familia de nuevos propietarios con nuevos títulos, Familia los Serna (Anexo 1 Observación 5). Al recibir la solicitud de prescripción del verdadero propietario la administración se entera que este predio es del señor SEGUNDO EVANGELISTA MARTINEZ VELASCO desde el año 2009 quien lo adquirió por medio de **contrato de compraventa,** como lo menciona el literal g de la resolución 022.*

*En cuanto al predio **000200050283000 LA ESMERALDA** que aparece en la base de datos como propietario **BARTOLOME HERRERA MUÑOZ** y **000200030157000 BUENOS AIRES** que aparece como propietario **JOSE HELI ALVAREZ HENAO**, tenían proceso de cobro coactivo **2016-108 Y 2016-257** respectivamente y se encontraban embargados (Anexo 2 y 3 Observación 5). El notificador de los predios deja constancia que las citaciones para notificación personal de los mandamientos de pago se entregaron al administrador de la finca, pero la persona se negó a darle un recibido. (Anexo 4 Observación 5). Actualmente estos dos predios pertenecen al señor CARLOS ARIEL DIAZ, ya que el señor realizó la solicitud de prescripción y entrego las evidencias de su propiedad según **promesa de compraventa** de la vigencia de 2012 y aclaración de la misma en la vigencia 2021, como lo menciona el literal g de la resolución 065.*

*El predio **000200050292000 VILLA BEATRIZ** cuyo propietario según la base datos del predial (base del IGAC) es el señor **HERRERA MUÑOZ BARTOLOME**, tenía expediente de cobro coactivo **2016-225**. La liquidación oficial fue entregada a un residente que informó que el predio estaba unido a otra hacienda denominada BUENOS AIRES que también fue notificada (Anexo*

5 Observación 5). De igual manera la administración se enteró que el propietario de este predio es el señor CARLOS ARIEL DIAZ por su solicitud de prescripción.
La administración municipal actual le concedió al señor CARLOS ARIEL DIAZ facilidades de pago al suscribir acuerdo de pago por 17 predios de su propiedad (Anexo 6 Observación 5), y con esta interrumpió la prescripción junto con otros 14 predios del mismo contribuyente.

Teniendo en cuenta lo anterior se puede concluir que la Administración Municipal del 2012 al 2021 ha realizado labores de cobro, al proyectar los actos administrativos dentro de los procesos de cobro coactivo, realizando las debidas notificaciones, concediendo facilidades de pago, pero las inconsistencias que presenta el catastro actual del Municipio de Simacota, no le ha permitido a la administración tener una base actualizada y debidamente identificados los propietarios para proceder hacer un cobro coactivo eficiente y no incurrir en errores, de igual manera en este caso los propietarios han adquirido los predios con ***promesas de compraventa*** *que no son registradas en la oficina de instrumentos públicos y no fueron elevadas a escritura pública, por lo cual no había sido posible notificar a los verdaderos propietarios ya que la entidad desconocía dicha información.*
Vale la pena aclarar que tanto el alcalde de la época de los hechos como el secretario de hacienda realizaron todas las gestiones necesarias para cobrar la cartera por impuesto que se iba causando.

Por lo anterior solicitamos se desvirtué el hallazgo fiscal y disciplinario y se deje solo el administrativo para que la administración pueda tomar las acciones correctivas pertinentes.

También solicitamos se tenga en cuenta los periodos de cada alcalde y la secretaria de Hacienda.

CONCLUSIÓN DEL ENTE DE CONTROL
Los argumentos presentados reflejan la falta de actualización catastral y de gestión de las administraciones entorno a lograr que se minimicen los riesgos que permitan evitar la prescripción de la acción de cobro. Por tal razón, no se acepta la controversia presentada y será el área de responsabilidad fiscal quien determine la presunta responsabilidad.

Por lo anterior, se confirma como hallazgo administrativo con presunto alcance disciplinario y fiscal en cuantía de $29.583.871.

Presunto(s) Responsable(s)	TIPO DE HALLAZGO				
	A	D	P	F	S
LUCILA FRANCO CASTILLO, Alcaldesa Municipal	X				
ALIX YASMITH VARGAS ZAMBRANO, Secretaria de Hacienda	X				
JAIME MAURICIO CALA AMAYA, Ex Alcalde 01/01/2016-31/12/2019	X	X		X	
MARIA DEL PILAR ROBLES LOPEZ, Ex Secretaria de Hacienda 02/01/2020 – 29/07/2021	X	X		X	
NELSON ORLANDO ORTIZ BELTRAN, Ex Alcalde del 01/01/2020 al 14/12/2020	X	X		X	

JESSIKA VIVIANA CAMARGO ARDILA, Ex Alcalde 16/12/2020 al 24/06/2021.		X	X		X	
MARCELA DEL PILAR ARCE HERNANDEZ, Ex Alcalde 01/01/2012 al 31/12/2015.		X	X		X	
Cuantía: $29.583.871						

A: Administrativo D: Disciplinario P: Pena F: Fiscal S: Sancionatorio

HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORIA No. 06

Propiedad, planta y equipo pendiente de saneamiento y sostenibilidad contable, falta de mayor valor agregado en las notas a los estados contable sobre la situación real de la propiedad planta y equipo.

CRITERIO
Ley 1819 de diciembre 29 de 2016, articulo 355.

Resolución 357 de 2008, numerales 3.1 "Depuración Contable permanente y sostenibilidad"
Resolución 193 de 2016, 3.2.15 "Depuración Contable permanente y sostenible" CGN

Resolución 107 del 30 de marzo de 2017.CGN.

Circular Conjunta 002 de 2017 de la Procuraduría General de la Nación y la Contaduría General de la Nación.

Manual de políticas contables bajo NICSP adoptadas por el Municipio mediante Decreto No. 0131 del 22 de noviembre de 2019.

CONDICIÓN
Comparado el saldo contable con el inventario presentado, se observa lo siguiente:

Código	Cuenta	2020	2.021	Inventario Presentado con la cuenta	Diferencia	Observaciones
16	PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO	8.682.779.094,60	8.903.765.219,78			
1605	TERRENOS	2.264.644.150,00	2.264.644.150,00			
160501	Urbanos	807.350.000,00	807.350.000,00	807.350.000,00	-	Saldo contable igual que el inventario, es decir esta correcto.
160502	Rurales	903.977.000,00	903.977.000,00	903.977.000,00		Saldo contable igual que el inventario
160503	Terrenos con destinación ambiental	357.386.150,00	357.386.150,00	357.386.150,00		Saldo contable igual que el inventario
160504	Terrenos pendientes de legalizar	195.931.000,00	195.931.000,00	195.931.000,00		Saldo contable igual que el inventario

1615	CONSTRUCCIONES EN CURSO	-	350.080.783,00			
161501	Edificaciones	-	350.080.783,00			
16150102	Centros de Integración Ciudadana Pto Nuevo	-	350.080.783,00			
1640	EDIFICACIONES	7.463.909.015,45	7.463.909.015,45			
164001	Edificios y casas	1.098.988.392,45	1.098.988.392,45	1.098.988.392,45		Saldo contable igual que el inventario
164009	Colegios y escuelas	4.444.416.056,00	4.444.416.056,00	4.444.416.056,00		Saldo contable igual que el inventario
164019	Instalaciones deportivas y recreacionales	828.309.017,00	828.309.017,00			
16401901	Polideportivos Rurales	103.600.000,00	103.600.000,00	103.600.000,00		Saldo contable igual que el inventario
16401902	Polideportivo Urbanos	724.709.017,00	724.709.017,00	724.709.017,00		Saldo contable igual que el inventario
164027	Edificaciones pendientes de legalizar	1.078.500.000,00	1.078.500.000,00	1.078.500.000,00		Saldo contable igual que el inventario
164090	Otras edificaciones	13.695.550,00	13.695.550,00	13.695.550,00		Saldo contable igual que el inventario
1645	PLANTAS, DUCTOS Y TUNELES	1.033.318.704,64	1.104.024.422,86			
164502	Plantas de tratamiento	-	70.705.718,22	0	70.705.718,22	No se encuentra dentro del inventario. Incorrección.
164513	Acueducto y canalización	1.033.318.704,64	1.033.318.704,64	1.033.318.704,64		Se encuentra el valor por el concepto general pero no se relacionan los bienes correspondientes a acueducto y canalización**. Imposibilidad.**
1655	MAQUINARIA Y EQUIPO	122.956.003,00	122.956.003,00			
165505	Equipo de música	75.256.110,00	75.256.110,00	75.256.110,00		Saldo contable igual que el inventario
165506	Equipo de recreación y deporte	3.429.000,00	3.429.000,00	3.429.000,00		Saldo contable igual que el inventario
165590	Otra maquinaria y equipo	44.270.893,00	44.270.893,00			
16559001	Otros Maquinaria y equipo	44.010.893,00	44.010.893,00	44.010.893,00		Saldo contable igual que el inventario
16559002	Armamento y vigilancia	260.000,00	260.000,00	260.000,00		No se relacionan las armas con sus especificaciones. **Imposibilidad**.
1665	MUEBLES, ENSERES Y EQUIPO DE OFICINA	34.515.364,00	34.515.364,00			
166501	Muebles y enseres	33.515.364,00	33.515.364,00	33.515.364,00		Saldo contable igual que el inventario
166502	Equipo y máquina de oficina	1.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00		Saldo contable igual que el inventario

1670	EQUIPOS DE COMUNICACION Y COMPUTACION	211.794.247,00	211.794.247,00			
167001	Equipo de comunicación	7.374.024,00	7.374.024,00	7.374.024,00		Saldo contable igual que el inventario
167002	Equipo de computación	204.420.223,00	204.420.223,00	204.420.223,00		Saldo contable igual que el inventario
1675	EQUIPOS DE TRANSPORTE, TRACCION Y ELEVACIO	1.386.172.279,34	1.386.172.279,34			
167502	Terrestre	1.386.172.279,34	1.386.172.279,34	1.386.172.279,34		Saldo contable igual que el inventario, ver análisis en siguiente párrafo.
1681	BIENES DE ARTE Y CULTURA	25.248.670,00	26.918.234,00			No se encuentran dentro del inventario la relación de los bienes de arte y cultura. **Imposibilidad**
168106	Elementos musicales	10.991.730,00	10.991.730,00			No hay inventario. Remitieron inventario con controversia
168107	Libros y publicaciones de investigación y	14.256.940,00	15.926.504,00			No hay inventario. Remitieron inventario con controversia
1685	**DEPRECIACION ACUMULADA (CR)**	**3.859.779.338,83**	**4.061.249.278,87**	**3.883.268.995,29**	**177.980.283,58**	
168501	Edificaciones	2.148.624.902,48	2.245.590.461,96	2.067.610.178,38	177.980.283,58	En el inventario con la depreciación presentada se refleja una diferencia en la depreciación de $177,980,283,58. Revisar la tabla de depreciación.
16850101	Edificaciones	2.148.624.902,48	2.245.590.461,96			
168502	Plantas, ductos y túneles	412.466.382,88	422.799.569,92	422.799.569,92		Saldo contable igual informe depreciación.
168504	Maquinaria y equipo	85.920.939,66	89.340.415,38			
16850401	Maquinaria y equipo	35.212.734,79	36.611.483,95	36.611.483,95		Saldo contable igual informe depreciación.
16850402	equipo de música.	50.708.204,87	52.728.931,43	52.728.931,43		Saldo contable igual informe depreciación.
168506	Muebles, enseres y equipo de oficina	12.294.389,86	14.864.656,54	14.864.656,54		Saldo contable igual informe depreciación.
168507	Equipos de comunicación y computación	166.545.121,16	180.480.384,80			

16850701	Equipo de comunicación	7.374.024,00	7.374.024,00	7.374.024,00		Saldo contable igual informe depreciación.
16850702	Equipo de computación	159.171.097,16	173.106.360,80	173.106.360,80		Saldo contable igual informe depreciación.
168508	Equipos de transporte, tracción y elevación	1.033.927.602,79	1.108.173.790,27	1.108.173.790,27		Saldo contable igual informe depreciación.

Como se puede observar, del análisis se encuentra incorrección por $70.705.718.22 de las plantas de tratamiento y como imposibilidad $1.060.496.938.64 del acueducto y canalización al no estar el inventario detallado de los bienes, otra maquinaria y equipo por no estar identificado el armamento y no existir inventario de los bienes de arte y cultura, lo que se considera como observación administrativa.

El estado contable de los vehículos es el siguiente:

Descripción	Fecha Adquisición	Vida Útil	Valor Inicial	Depre Acumulada	Saldo contable
Buldocer komatsu D 53- A-17 N0. 81205	1997-04-25	120	24.911.554,34	24.911.554,34	0
Retro Cargador cabinado de llantas case chasis N6 C401264, modelo 580 M turbo serie cummins case 4T-390	2006-10-13	120	249.998.850,00	249.998.850,00	0
Motoniveladora, motor:Diesel caterpillar, serie:szno1776, modelo 2013	2014-06-03	120	663.300.000,00	497.474.226,15	165.825.773,85
Camioneta Mitshubishi color gris modelo 1994	2005-08-21	120	14.300.000,00	14.300.000,00	0
Camioneta blanca Hyundai, placas: osf 162 modelo 2007 linea tucson	2013-11-05	120	19.161.875,00	15.489.159,78	3.672.715,22
Volqueta Chevrolet Kodiak color blanco, modelo 1997	1997-08-14	120	60.000.000,00	60.000.000,00	0
Volqueta 7300 4 x 2 SBA, Serie N0.3HTZZSERO BN 279558, Modelo: Año 2011, Marca Internacional, motor No.G1T119534, modelo VQ 7300 4x2 Color Blanco, tipo motor 6,10 T.	2010-06-30	120	209.500.000,00	209.500.000,00	0
Buseta escolar Chevrolet NPR OGW163.	2016-11-30	0120	60.000.000,00	36.500.000,00	23.500.000,00
Retroexcavadora marca king/sany 866h	2018-04-30	0000	85.000.000,00	0,00	85.000.000,00
TOTAL			**1.386.172.279,34**	**1.108.173.790,27**	**277.998.489,07**

Obsérvese, que de los nueve (9) vehículos que se encuentran en el inventario, cinco (5) se encuentran totalmente depreciados con valor en libros de cero (0), uno (1) no se encuentra depreciado a pesar que tiene como fecha de adquisición el 30/04/2018 y los otros tres se encuentran con depreciación y saldo contable por $277.998.489,07.

Un activo totalmente depreciado es un activo que ya perdió su potencial de beneficios, a menos que tenga un valor residual, por lo que debe procederse a su baja en los estados financieros. Si el activo aún se encuentra en uso, es porque aún conserva dicho potencial, entonces se interpretaría que las estimaciones de vida útil, método de depreciación y valor residual, realizadas en el pasado, no fueron adecuadas, por lo que estas deberían ser revisadas. En otras circunstancias, se justificaría un activo

en uso con saldo cero, si la estimación hecha para el último período de vida útil no resulta en la pérdida total del valor en uso del activo. Por consiguiente, si la depreciación se hubiera terminado durante el ejercicio, pero el activo aún se encontrará en uso al cierre, debe revelarse este hecho según lo dispone el párrafo 79(b) de la NIC 16.

Se tiene entonces, que en las notas no se realizó revelación alguna sobre el estado de las dos (2) máquinas amarillas, la camioneta y las dos (2) volquetas, pues no se informa si se encuentran en uso y/o porque no se han dado de baja entre otros aspectos, como tampoco porque motivo no se realiza depreciación de la retroexcavadora marca King/sany 866h, considerándose la falta de claridad del estado de los vehículos como observación administrativa. Es de indicar que en las políticas contables se establece que la maquinaria amarilla se debe depreciar a 20 años, es decir en 240 meses y no 120 como se muestra en la tabla.

Igualmente, establecen las políticas adoptas aspectos a tener en cuenta como son entre otros, lo siguiente:

El valor residual, la vida útil y el método de depreciación serán revisados, como mínimo, al término de cada periodo contable y si existe un cambio significativo en estas variables, se ajustarán para reflejar el nuevo patrón de consumo de los beneficios económicos futuros o del potencial de servicio. Dicho cambio se contabilizará como un cambio en una estimación contable, de conformidad con la Norma de Políticas Contables, Cambios en las Estimaciones Contables y Corrección de Errores.

No se contempla dentro de las políticas contables, ni la utilización de las cuentas de orden para llevar el control de la propiedad, planta y equipo de los bienes que se esperen utilizar por más de un periodo y que por su valor se lleva directamente al gasto y/o se deprecian en la misma vigencia de su adquisición y en general los totalmente depreciados que no tengan revalorización.

CAUSA
Falta de revelación y sostenibilidad contable, así como, de adopción de mecanismos de seguimiento y monitoreo a la propiedad, planta y equipo, para la actualización y aplicación de las políticas contables.

EFECTO
Saldos que no reflejan la realidad financiera del Municipio. Inaplicabilidad de las políticas contables de la propiedad, planta y equipo del municipio.

Por lo anterior, se configura como observación administrativa la falta de claridad del estado de los vehículos y como incorrección e imposibilidad de acuerdo al análisis arriba mencionado, lo siguiente:

CUENTA		OBSERVACION (EN PESOS)	
CODIGO	**NOMBRE**	**INCORRECCIONES ($)**	**IMPOSIBILIDADES ($)**
16	**Propiedad, Planta y Equipo**	**70.705.718.22**	**1.060.496.938.64**
164502	Plantas de tratamiento	70.705.718,22	
164513	Acueducto y canalización		1.033.318.704,64

165590	Otra maquinaria y equipo – Armamento y vigilancia		260.000,00
1681	Bienes de arte y cultura		26.918.234

Presunto(s) Responsable(s)	TIPO DE OBSERVACIÓN				
	A	D	P	F	S
LUCILA FRANCO CASTILLO, Alcaldesa Municipal	X				
Comité de sostenibilidad contable	X				
Cuantía:					

A: Administrativo D: Disciplinario P: Pena F: Fiscal S: Sancionatorio

RESPUESTA SUJETO DE CONTROL

Frente al saldo de la cuenta 1681, nos permitimos manifestar que se encuentran registrados los bienes detalladamente con su respectivo valor, tal como se puede evidenciar en la imagen.

16810601 - PARTITURAS Y CARTILLAS MUSICALES					
		**Saldo anterior----------> **			**0**
2018-01-01	SN18-00001	Registro Transición Plan contable CAGP a contabilidad N IFF. ESFA	3,126,730.00	0	3,126,730.00
		**Total mes de Enero----------> **	**3,126,730.00**	**0**	
2020-12-11	MA20-00002	TIPLE REQUINTO	5,760,000.00	0	8,886,730.00
2020-12-11	MA20-00002	GUITARRA	940,000.00	0	9,826,730.00
2020-12-11	MA20-00002	TIPLE	480,000.00	0	10,306,730.00
2020-12-11	MA20-00002	TAMBORA	540,000.00	0	10,846,730.00
2020-12-11	MA20-00002	CLAVE	35,000.00	0	10,881,730.00
2020-12-11	MA20-00002	CAJA CHINA	35,000.00	0	10,916,730.00
2020-12-11	MA20-00002	GUACHARACA	35,000.00	0	10,951,730.00
2020-12-11	MA20-00002	GUASA	40,000.00	0	10,991,730.00
		**Total mes de Diciembre----------> **	**7,865,000.00**	**0**	
		**Total Movimiento para esta Cuenta----------> **	**10,991,730.00**	**0**	
16810701 - LIBROS Y PUBLICACIONES DE INVESTIGACIÓN Y CONSULTA					
		**Saldo anterior----------> **			**0**
2018-01-01	SN18-00001	Registro Transición Plan contable CAGP a contabilidad N IFF. ESFA	5,530,574.00	0	5,530,574.00
		**Total mes de Enero----------> **	**5,530,574.00**	**0**	
2018-04-01	MA18-00001	ENTREGA PARCIAL DE COLECIION (47 TITULOS) LEER ES MI CUENTO	696,558.00	0	6,227,132.00
2018-04-01	MA18-00001	COLECCION ACTUALIZACION FASE 7-2017 (75 TITULOS)	440,487.00	0	6,667,619.00
2018-04-01	MA18-00001	COLECCION AUDIOVISUAL (10 TITULOS)	317,608.00	0	6,985,227.00
2018-04-01	MA18-00001	LAS INGLESAS-PREMIO HISPANOAMERICANO DE CUENTO GGM	37,950.00	0	7,023,177.00

2018-04-01	MA18-00001	RAZONES PARA DESCONFIAR DE TUS VECINOS-PREMIO HISPANOAMERICANO DE CUENTO GGM	18,000.00	0	7,041,177.00
2018-04-01	MA18-00001	SIETE CASAS VACIAS- PREMIO HISPANOAMERICANO DE CUENTO GGM	37,950.00	0	7,079,127.00
2018-04-01	MA18-00001	SIGNOR HOFFMAN-PREMIO HISPANOAMERICANO DE CUENTO GGM	25,064.00	0	7,104,191.00
2018-04-01	MA18-00001	ACA EL TIEMPO ES OTRA COSA-PREMIO HISPANOAMERICANO DE CUENTO GGM	32,716.00	0	7,136,907.00
2018-04-01	MA18-00001	DESPUES Y ANTES DE DIOS	14,157.00	0	7,151,064.00
2018-04-01	MA18-00001	LA FORMA DE LAS RUINAS	20,800.00	0	7,171,864.00
2018-04-01	MA18-00001	UNA CASA EN BOGOTA	18,000.00	0	7,189,864.00
2018-04-01	MA18-00001	LA OCULTA	35,000.00	0	7,224,864.00
2018-04-01	MA18-00001	MEDIOCRISTAN ES UN PAIS TRANQUILO	35,140.00	0	7,260,004.00
2018-04-01	MA18-00001	SOY CALDAS	1,422.00	0	7,261,426.00
2018-04-01	MA18-00001	LIBRO AQUI SE LEE MAS PLEGABLE	4,600.00	0	7,266,026.00
2018-04-01	MA18-00001	ACUERDO FINAL PARA LA TERMINACION DEL CONFLICTO Y LA CONSTRUCCION DE UNA PAZ ESTABLE Y DURADERA	15,000.00	0	7,281,026.00
2018-04-01	MA18-00001	MALETIN DE RELATOS PACIFICOS (24 CUADERNILLOS)	89,538.00	0	7,370,564.00
2018-04-01	MA18-00001	MANUAL DE ESCRITURA DE GUION PARA NOVELA GRAFICA	10,000.00	0	7,380,564.00
2018-04-01	MA18-00001	INSECTOS PÓLINISADORES DEL AGUACATE (PERSEA AMERICANA MILL) CV.HASS EN COLOMBIA	45,000.00	0	7,425,564.00
2018-04-01	MA18-00001	COSECHA Y POSTCOSECHA DE LA LECHUGA, EL BROCOLI Y LA COLIFLOR	50,000.00	0	7,475,564.00
2018-04-01	MA18-00001	INDICADORES EDAFOLOGICOS DEL CULTIVO DE FRIJOL EN EL CARIBE SECO COLOMBIANO	50,000.00	0	7,525,564.00
		**Total mes de Abril----------> **	**1,994,990.00**	**0**	
2019-07-01	MA19-00002	Colección Actualización DE Jóvenes Y ADULTOS FASE 8-2018(89 Títulos)	1,133,483.00	0	8,659,047.00
2019-07-01	MA19-00002	Colección ACTUAL INFANTIL FASE 8-2018 (43 Títulos)	518,332.00	0	9,177,379.00
2019-07-01	MA19-00002	Colección AUDIOISUAL (10 TITULOS)	271,266.00	0	9,448,645.00
2019-07-01	MA19-00002	HISTORIA DE COLOMBIA Y SUS OLIGARQUIAS -ANTONIO CABALLERO	10,800.00	0	9,459,445.00
2019-07-01	MA19-00002	LEER EL TERRITORIO, Guía DE USO Pedagógico DE LA Colección TERRITORIOS NARRADOS	6,180.00	0	9,465,625.00
2019-07-01	MA19-00002	Colección TERRITORIOS NARRADOS (30 Títulos)	116,478.00	0	9,582,103.00
2019-07-01	MA19-00002	EL Irupé (LIBRO EN TINTA BRAILLE)	10,036.00	0	9,592,139.00
2019-07-01	MA19-00002	EL CACTOY EL JUNCO (LIBRO EN TINTA BRAILLE)	10,735.00	0	9,602,874.00
2019-07-01	MA19-00002	CAJA DE HERRAMIENTAS, CTIVIDADES DE Promoción DE LECTURA Y ESCRITURA	5,333.00	0	9,608,207.00
2019-07-01	MA19-00002	CARTILLA "Guía DE Fácil Comprensión DE LA LEY DE BIBLIOTECAS Públicas "	5,333.00	0	9,613,540.00
2019-07-01	MA19-00002	LAS Lágrimas DE POTIRA (LIBRO TINTA BRAILLE)	9,342.00	0	9,622,882.00
2019-07-01	MA19-00002	LIBRO ARAHUCO	14,686.00	0	9,637,568.00
2019-07-01	MA19-00002	LEER ES MI CUENTO N°.23 POR Qué EL ELEFANTE TIENE LA TROMPA Así	25,850.00	0	9,663,418.00

2019-07-01	MA19-00002	LEER ES MI CUENTO N°.24 CANCIONES, RONDAS, NANA, Retahílas Y ADIVINANZAS.	25,850.00	0	9,689,268.00
2019-07-01	MA19-00002	LEER ES MI CUENTO N°. 25 AVENTURAS DE ULISES	25,850.00	0	9,715,118.00
2019-07-01	MA19-00002	LEER ES MI CUENTO N°.26 DON JUAN BOLONDRóN	25,850.00	0	9,740,968.00
2019-07-01	MA19-00002	CARTILLA-DESCUBRIENDO EL NUEVO País (MINJUSTICIA)	160,000.00	0	9,900,968.00
2019-07-01	MA19-00002	NUESTRA CASA	3,941.00	0	9,904,909.00
2019-07-01	MA19-00002	RETRATOS NUESTRAS GENTES	3,941.00	0	9,908,850.00
2019-07-01	MA19-00002	COLOMBIA CONTADA (VERDE)	3,941.00	0	9,912,791.00
2019-07-01	MA19-00002	COLOMBIA CANTADA	3,941.00	0	9,916,732.00
2019-07-01	MA19-00002	ÁLBUM DE FAMILIA	3,941.00	0	9,920,673.00
2019-07-01	MA19-00002	DON QUIJOTE DE LA MANCHA -MIGUEL DE CERVANTES -2014	35,000.00	0	9,955,673.00
2019-07-01	MA19-00002	CHICOS Y CHICAS	19,500.00	0	9,975,173.00
2019-07-01	MA19-00002	Días DE WHISKY MALO	25,200.00	0	10,000,373.00
2019-07-01	MA19-00002	DONDE MUEREN LOS PAYASOS	20,926.00	0	10,021,299.00
2019-07-01	MA19-00002	EL CUERPO Y LAS OTRAS COSAS	28,800.00	0	10,050,099.00
2019-07-01	MA19-00002	ESTADO NATURAL DE LAS COSAS	22,000.00	0	10,072,099.00
2019-07-01	MA19-00002	NUESTRO MUNDO MUERTO	25,350.00	0	10,097,449.00
2019-07-01	MA19-00002	UN CEMENTERIO PERFECTO	28,600.00	0	10,126,049.00
2019-07-01	MA19-00002	COCINANDO CON María	6,250.00	0	10,132,299.00
2019-07-01	MA19-00002	Fogón VALLECAUCANO	20,497.00	0	10,152,796.00
2019-07-01	MA19-00002	DICCIONARIO DE COLOMBIANISMO	73,722.00	0	10,226,518.00
2019-07-01	MA19-00002	MANUAL DE CONVIVENCIA CIUDADANA	3,941.00	0	10,230,459.00
2019-07-01	MA19-00002	CRECEMOS EN UNA FAMILIA -CRECEMOS EN UNA CULTURA	6,000.00	0	10,236,459.00
2019-07-01	MA19-00002	EL MENSAJERO DE AGARTHA -1 ZOMBIES	29,000.00	0	10,265,459.00
2019-07-01	MA19-00002	EL JINETE DE BUCENTAURO	29,900.00	0	10,295,359.00
2019-07-01	MA19-00002	LA DIOSA MORTAL	39,000.00	0	10,334,359.00
2019-07-01	MA19-00002	LA NOCHE DEL Oráculo	29,900.00	0	10,364,259.00
2019-07-01	MA19-00002	LA COLONIA DE Altaír	29,000.00	0	10,393,259.00
2019-07-01	MA19-00002	MUERTE POR AGUA	45,000.00	0	10,438,259.00
2019-07-01	MA19-00002	HUESOS EN EL Jardín	39,000.00	0	10,477,259.00
2019-07-01	MA19-00002	METEMPSICOSIS	29,000.00	0	10,506,259.00
2019-07-01	MA19-00002	BROOKLYN FOLLIES	29,900.00	0	10,536,159.00
2019-07-01	MA19-00002	EN POS DE EL DORADO .INMIGRACION JAPONESA A COLOMBIA /SAN MIGUEL CAMARGO, Inés. BOGOTA. 2018.FONDO DE CUL	41,610.00	0	10,577,769.00
2019-07-01	MA19-00002	BIBLIOTECA DE LA PAZ (11 TOMOS)	145,000.00	0	10,722,769.00

		**Total mes de Julio----------> **	**3,197,205.00**	**0**	
2020-12-15	MA20-00001	ACTUALIZACION PRIMERA INFANCIA	243,033.00	0	10,965,802.00
2020-12-15	MA20-00001	ACTUALIZACION INFANTIL	263,561.00	0	11,229,363.00
2020-12-15	MA20-00001	ACTUALIZACION JOVENES Y ADULTOS	880,805.00	0	12,110,168.00
2020-12-15	MA20-00001	ACTUALIZACION AUDIOVISUAL	1,767,335.00	0	13,877,503.00
2020-12-15	MA20-00001	SERIE LEER ESMI CUENTO N0. 27 MEMORIAS DE UN ABANDERADO	26,200.00	0	13,903,703.00
2020-12-15	MA20-00001	SERIE LEER ES MI CUENTO NO. 28 ESPADAS SON TRIUNFO	26,200.00	0	13,929,903.00
2020-12-15	MA20-00001	SERIE LEER ES MI CUENTO NO. CUENTOS POPULARES DE MI TIERRA	26,200.00	0	13,956,103.00
2020-12-15	MA20-00001	SERIE LEER ES MI CUENTO NO. 30 RAPUNZEL Y PULGARCITO	26,200.00	0	13,982,303.00
2020-12-15	MA20-00001	SERIE LEER ES MI CUENTO NO. LAS AVENTURAS DE NARCITA	26,200.00	0	14,008,503.00
2020-12-15	MA20-00001	SERIE LEER ES MI CUENTO NO. 32 LA GATA BLANCA	26,200.00	0	14,034,703.00
2020-12-15	MA20-00001	HAY DIAS EN QUE ESTAMOS IDOS (SEIX BARRAL) PREMIO DE CUENTO GABRIEL GARCIA MARQUEZ	18,575.00	0	14,053,278.00
2020-12-15	MA20-00001	EN EL ULTIMO TRAGO NOS VAMOS (EDITORIAL TUSQUETS) PREMIO CUENTO GABRIEL GARCIA MARQUEZ	19,335.00	0	14,072,613.00
2020-12-15	MA20-00001	LAS TORMENTAS (EDITORIAL ENTRIOPIA) PREMIO CUENTO GABRIEL GARCIA MARQUEZ	18,575.00	0	14,091,188.00
2020-12-15	MA20-00001	NADIE ES TAN FUERTE (EDITORIAL MODESTO RIMBA) PREMIO DE CUENTO GABRIEL GARCIA MARQUEZ	18,575.00	0	14,109,763.00
2020-12-15	MA20-00001	TERRIERS (EDITORIAL MONTACERDOS) PREMIO DE CUENTO GABRIEL GARCIA MARQUEZ	6,093.00	0	14,115,856.00
2020-12-15	MA20-00001	EL RESTO ES SELVA	19,335.00	0	14,135,191.00
2020-12-15	MA20-00001	ORIGAMI DE PAZ	19,335.00	0	14,154,526.00
2020-12-15	MA20-00001	RAYELA DE PAZ	18,575.00	0	14,173,101.00
2020-12-15	MA20-00001	EL PODER DE LO INVISIBLE: MEMORIAS DE SOLIDARIDAD, HUMANIDAD Y RESISTENCIA	19,335.00	0	14,192,436.00
2020-12-15	MA20-00001	CARTILLA MANUAL DE LITIGIO ESTRATEGICO INSTITUCIONAL EN DERECHO PUBLICO Y PRIVADO	15,870.00	0	14,208,306.00
2020-12-15	MA20-00001	TALLER 7. QUINCE AÑOS	28,634.00	0	14,236,940.00
2020-12-15	MA20-00001	COMO RECONOCER LOS BUENOS LIBROS	20,000.00	0	14,256,940.00
		**Total mes de Diciembre----------> **	**3,534,171.00**	**0**	
2021-02-11	MA21-00001	ACTUALIZACION INFANTIL-MODALIDAD DE ADQUISICION 1 (35 TIRULOS)	449,482.00	0	14,706,422.00
2021-02-11	MA21-00001	ACTUALIZACION INFANTIL-MODALIDAD DE ADQUISICION 2 (COL-INF-19)(5 TITULOS)	91,135.00	0	14,797,557.00
2021-02-11	MA21-00001	ACTUALIZACION JOVENES Y ADULTOS-MODALIDAD DE ADQUISICION 1(47 TITULOS)	595,788.00	0	15,393,345.00
2021-02-11	MA21-00001	ACTUALIZACION JOVENES Y ADULTOS-MODALIDAD DE ADQUISICION 2(COL-JOV-26)(11 TITULOS)	271,416.00	0	15,664,761.00
2021-02-11	MA21-00001	POLITICA PARA LA GESTION DEL PATRIMONIO BIBLIOGRAFICO DOCUMENTAL	19,949.00	0	15,684,710.00
2021-02-11	MA21-00001	NORMAS BASICAS DE LA JEP:LOS ACTOS LEGISLATIVO, LAS LEYES Y LOS DECRETOS LEY MAS IMPORTANTES SOBRE LLA J	20,708.00	0	15,705,418.00

2021-02-11	MA21-00001	INTEGRACION DE LAS BIBLIOTECAS PUBLICAS EN LOS PALNES DE SESARROLLO TERRITORIAL:ESTRATEGIAS Y DESAFIOS	20,708.00	0	15,726,126.00
2021-02-11	MA21-00001	BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DE COLOMBIA 18010-1830 Y LA FUNDACION DE LA REPUBLICA	19,949.00	0	15,746,075.00
2021-02-11	MA21-00001	EL TIEMPO DEL BICENTENARIO	19,949.00	0	15,766,024.00
2021-02-11	MA21-00001	COLECCION ZAPATA OLIVELLA- HE VISTO LA NOCHE	12,238.00	0	15,778,262.00
2021-02-11	MA21-00001	COLECCION ZAPATA OLIVELLA- PASION VAGABUNDA:	12,238.00	0	15,790,500.00
2021-02-11	MA21-00001	COLECCION ZAPATA OLIVELLA-CARONTE LIBERADO	12,238.00	0	15,802,738.00
2021-02-11	MA21-00001	COLECCION ZAPATA ALIVELLA-LOS PASOS DEL INDIO	12,238.00	0	15,814,976.00
2021-02-11	MA21-00001	COLECCION ZAPATA OLIVELLA- CUENTOS DE MUERTE Y LIBERTAD Y E GALEON SUMERGIDO	12,238.00	0	15,827,214.00
2021-02-11	MA21-00001	COLECCION ZAPATA OLIVELLA-¿QUIEN DIJO EL FUSIL A OSWALD?	12,238.00	0	15,839,452.00
2021-02-11	MA21-00001	COLECCION ZAPATA OLIVELLA - LA CALLE 10	12,238.00	0	15,851,690.00
2021-02-11	MA21-00001	COLECCION ZAPATA OLIVELLA-EN CHIMA,NACE UN SANTO	12,238.00	0	15,863,928.00
2021-02-11	MA21-00001	50 EXPERIMENTOS CON MICROORGANISMO	16,900.00	0	15,880,828.00
2021-02-11	MA21-00001	SERIE LEER ES MI CUENTO N° 34 MEMORIAS DE UN CABALLO DE LA INDEPENDENCIA	5,780.00	0	15,886,608.00
2021-02-11	MA21-00001	SERIE LEER ES MI CUENTO N° 35 CUENTOS Y ARRULLOS DE FOLCLOR INDIGENA Y COLOMBIANO	5,780.00	0	15,892,388.00
2021-02-11	MA21-00001	SERIE LEER ES MI CUENTO N° 36 CUENTOS Y ARRULLOS DE FOLCLOR AFROCOLOMBIANO	5,780.00	0	15,898,168.00
2021-02-11	MA21-00001	SERIE LEER ES MI CUENTO N° 37 UNA RONDA DE DON VENTURA	5,780.00	0	15,903,948.00
2021-02-11	MA21-00001	SERIE LEER ES MI CUENTO N° 38 LA EXPEDICION BOTANICA CONTADA A LOS NIÑOS	5,780.00	0	15,909,728.00
2021-02-11	MA21-00001	GUIA SERIE LEER ES MI CUENTO 2020	10,996.00	0	15,920,724.00
2021-02-11	MA21-00001	SERIE LEER ES MI CUENO N° 33 VERSOS SENCILLOS	5,780.00	0	15,926,504.00
**Total mes de Febrero----------> **			**1,669,564.00**	**0**	
**Total Movimiento para esta Cuenta----------> **			**15,926,504.00**	**0**	

Dado lo anterior existe soporte de los bienes y valores que conforman el saldo, de tal manera solicitamos respetuosamente reconsiderar los valores tomados como imposibilidades de la cuenta 1681.

Respecto de la cuenta 164513 Acueducto y canalización, las gestiones administrativas para identificar la procedencia de estos recursos determinaron que este valor hace referencia a la red de acueducto Municipal que en su momento fue instalado e incorporado a los estados financieros. Sin embargo las misma gestiones realizadas han determinado que para la variación de este valor se requiere un nuevo recalculo que debe ir apoyado por especialistas de ingeniería para determinar su verdadera razonabilidad del valor para lo que se requiere una gran inversión y disponibilidad de recursos para dichos estudios y que el Municipio no tiene la capacidad. No obstante el municipio ha venido enfrentando situaciones atípicas como lo fue la elección de Alcalde durante la vigencia 2021 razón por la que la continuidad en los procesos se ve interrumpida por este tipo de factores que consigo traen cambios de personal, nuevos planes de desarrollo.

En Relación a la descripción al armamento y vigilancia, me permito relacionar las especificaciones del arma:

Código de inventario 0001 Revolver llama SCORPIO, calibre 38 SPL Bilondo YCIA: VITORIA (España) en el cual se encuentra registrado en el inventario y en los estados financieros.

Teniendo en cuenta que estos bienes si existen y acorde a los argumentos expresados solicitamos respetuosamente se reconsideren los valores tomados como imposibilidades.

CONCLUSIÓN DEL ENTE DE CONTROL
Respeto la controversia presentada se acepta lo relacionado a las cuentas 1681 - Bienes de arte y cultura conforme a la relación remitida y la 165590-Otra maquinaria y equipo - Armamento y vigilancia.

Se confirma los demás aspectos relacionados con la 1645, ya que los argumentos presentados no desvirtúan la observación.

Por lo anterior, se configura como hallazgo administrativo y como incorrección e imposibilidad, lo siguiente:

CUENTA		OBSERVACION (EN PESOS)	
CODIGO	**NOMBRE**	**INCORRECCIONES ($)**	**IMPOSIBILIDADES ($)**
16	**Propiedad, Planta y Equipo**	**70.705.718.22**	**1.033.318.704.64**
164502	Plantas de tratamiento	70.705.718,22	
164513	Acueducto y canalización		1.033.318.704,64

Presunto(s) Responsable(s)	TIPO DE HALLAZGO				
	A	D	P	F	S
LUCILA FRANCO CASTILLO, Alcaldesa Municipal	X				
Comité de sostenibilidad contable	X				
Cuantía:					

A: Administrativo D: Disciplinario P: Pena F: Fiscal S: Sancionatorio

HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORIA No. 07

Bienes de Uso Público e Históricos y Culturales pendiente de saneamiento y sostenibilidad contable

CRITERIO
Ley 1819 de diciembre 29 de 2016, articulo 355.

Resolución 357 de 2008, numerales 3.1 "Depuración Contable permanente y sostenibilidad"
Resolución 193 de 2016, 3.2.15 "Depuración Contable permanente y sostenible" CGN

Resolución 107 del 30 de marzo de 2017.CGN.

Manual de políticas contables bajo NICSP adoptadas por el Municipio mediante Decreto No. 0131 del 22 de noviembre de 2019.

CONDICIÓN

No fue suministrada con la cuenta de 2021, inventario de los bienes de beneficio y uso público, como tampoco se observó que en la vigencia 2021 se realizara se realizara amortización alguna, ya que es el mismo saldo que viene de la vigencia 2020.

Código Contable	Nombre de la Cuenta	Saldo 2020	Movimiento Débito	Movimiento Crédito	Saldo 2021
17	**BIENES DE BENEFICIO Y USO PUBLICO E HISTOR**	**877.760.773,20**	**182.021.780,46**	**0,00**	**1.059.782.553,66**
1710	**BIENES DE BENEFICIO Y USO PUBLICO EN SERVI**	**917.737.074,20**	**182.021.780,46**	**0,00**	**1.099.758.854,66**
171001	**Red terrestre**	**392.915.297,00**	**182.021.780,46**	**0,00**	**574.937.077,46**
17100101	Vías comunicación	392.915.297,00	182.021.780,46	0,00	574.937.077,46
171004	**Plazas públicas**	**171.957.667,00**	**0,00**	**0,00**	**171.957.667,00**
17100401	Plaza Pública	171.957.667,00	0,00	0,00	171.957.667,00
171005	**Parques recreacionales**	**158.462.073,00**	**0,00**	**0,00**	**158.462.073,00**
17100501	Parques recreacionales	158.462.073,00	0,00	0,00	158.462.073,00
171010	**Bibliotecas**	**89.338.011,70**	**0,00**	**0,00**	**89.338.011,70**
171090	**Otros bienes de beneficio y uso público en**	**105.064.025,50**	**0,00**	**0,00**	**105.064.025,50**
17109001	Otros Bienes de Beneficio y Usos Público	22.165.000,00	0,00	0,00	22.165.000,00
17109002	Otros Bie Benef uso. bienes renobables	82.899.025,50	0,00	0,00	82.899.025,50
1785	**AMORTIZACION ACUMULADA DE BIENES DE BENEFI**	**39.976.301,00**	**0,00**	**0,00**	**39.976.301,00**
178501	Red terrestre	17.033.535,00	0,00	0,00	17.033.535,00
17850101	Vías de comunicación	17.033.535,00	0,00	0,00	17.033.535,00
178504	Plazas públicas	8.146.832,00	0,00	0,00	8.146.832,00
17850401	Plaza pública	8.146.832,00	0,00	0,00	8.146.832,00
178505	Parques recreacionales	13.221.333,00	0,00	0,00	13.221.333,00
17850501	Parques recreacionales	13.221.333,00	0,00	0,00	13.221.333,00
178590	Otros bienes de beneficio y uso público	1.574.601,00	0,00	0,00	1.574.601,00
17859001	Otros Bienes de Beneficio y Uso Publico	1.574.601,00	0,00	0,00	1.574.601,00

En las notas a los estados contables solo se menciona que los bienes inmuebles corresponden a bienes en servicio y que *La variación en bienes de uso público corresponde a la ejecución de contrato de obra No033 de 2021cuyo objeto fue Construcción De Alcantarillado Calle 7 Entre Carreras 6 Y 7 Y Optimización De La Calle 7 Entre Carrera 4 Y 5 Y Sus Conexiones Anexas, Ubicadas En El Casco Urbano Municipio De Simacota Santander.*

De acuerdo a lo anterior, se puede establecer que la administración no ha realizado el levantamiento del inventario conforme lo establecido en las políticas contables adoptadas para estos bienes.

Considera este ente de control como observación administrativa la falta de valoración y elaboración del inventario de bienes de uso público e histórico y cultural y como imposibilidad el valor de $877.760.773,20.

CAUSA
Falta de saneamiento y sostenibilidad contable.

EFECTO
Saldos que no reflejan la realidad financiera del Municipio. Inaplicabilidad de las políticas contables de los Bienes de Uso Público e Históricos y Culturales**.**

Por lo anterior, se configura como observación administrativa y como imposibilidad de acuerdo a lo siguiente:

CUENTA		OBSERVACION (EN PESOS)	
CODIGO	NOMBRE	INCORRECCIONES ($)	IMPOSIBILIDADES ($)
17	Bienes de Beneficio y Uso Publico		$877.760.773,20

Presunto(s) Responsable(s)	TIPO DE OBSERVACIÓN				
	A	D	P	F	S
LUCILA FRANCO CASTILLO, alcaldesa Municipal	X				
Comité de sostenibilidad contable	X				
Cuantía:					

A: Administrativo D: Disciplinario P: Pena F: Fiscal S: Sancionatorio

RESPUESTA SUJETO DE CONTROL
RTA: *La Administración Municipal de Simacota si bien es cierto no ha podido realizar un inventario de bienes de uso Públicos, en lo correspondiente a unos valores registrados en la apertura de los saldos iniciales de los estados financieros, que obedecen a inversiones realizadas en vías, lo que ha dificultado su complejidad, de acuerdo a su estructura técnica que determina la norma contable para hacer dichos registros. Por lo que para llevar a cabo, este tipo depuración se requiere de un gran apoyo técnico de ingeniería y otros poyos afines, relacionados con infraestructura vial, por otra parte se requiere un gran apoyo presupuestal para hacer dichos estudios y llevar en debida forma este proceso.*

Sin embargo ya se está dando cumplimiento a la normatividad contable clasificando las cuentas e individualizando los nuevos bienes incorporados de acuerdo al tipo de bien o servicio adquirido. Por lo anterior muy respetuosamente solicito se desvirtué la observación.

CONCLUSIÓN DEL ENTE DE CONTROL
Los argumentos presentados como son entre otras las dificultades técnicas y económicas, no desvirtúan la observación, por lo tanto se confirma como hallazgo administrativo y como imposibilidad de acuerdo a lo siguiente:

CUENTA		OBSERVACION (EN PESOS)	
CODIGO	**NOMBRE**	**INCORRECCIONES ($)**	**IMPOSIBILIDADES ($)**
17	Bienes de Beneficio y Uso Publico		$877.760.773,20

Presunto(s) Responsable(s)	TIPO DE HALLAZGO				
	A	D	P	F	S
LUCILA FRANCO CASTILLO, alcaldesa Municipal	X				
Comité de sostenibilidad contable	X				
Cuantía:					

A: Administrativo D: Disciplinario P: Pena F: Fiscal S: Sancionatorio

HALLAZGO ADMINITRATIVO DE AUDITORIA No. 08

Beneficio a los empleados sin análisis realizado al fin de la vigencia, conforme el Instructivo No. 001 del 24 de diciembre de 2021 y sin aplicación de las políticas adoptadas.

CRITERIO
Ley 1819 de diciembre 29 de 2016, articulo 355.

Resolución 357 de 2008, numerales 3.1 "Depuración Contable permanente y sostenibilidad"
Resolución 193 de 2016, 3.2.15 "Depuración Contable permanente y sostenible" CGN

Resolución 107 del 30 de marzo de 2017.CGN.

Manual de políticas contables bajo NICSP adoptadas por el Municipio mediante Decreto No. 0131 del 22 de noviembre de 2019.

Instructivo No. 001 del 24 de diciembre de 2021.

CONDICIÓN
El saldo de beneficio a los empleados, que corresponde a las cuentas por pagar por los derechos adquiridos a 31 de diciembre de 2021, fue presentado en cero, lo cual permite concluir que no fueron ajustados conforme lo establecido en el numeral 1.2.3 del instructivo No. 001 del 24 de diciembre de 2021, que la letra establece:

1.2.3. Ajuste de saldos de beneficios a empleados

Las entidades públicas revisarán y, si es el caso, ajustarán los saldos por beneficios a los empleados relacionados con las prestaciones sociales a corto y largo plazo para que estos reflejen el valor de la obligación por dichos conceptos. Para tal efecto, se tendrá en cuenta lo establecido en la Norma de beneficios a los empleados, del marco normativo que corresponda.

De otra parte, en las políticas adoptadas por el Municipio se establece:
Los beneficios a los empleados a corto plazo se reconocerán como un gasto o costo y como un pasivo cuando el Municipio de Simacota consuma el beneficio económico o el potencial de servicio procedente del servicio prestado por el empleado a cambio de los beneficios otorgados. Los beneficios a empleados a corto plazo que no se paguen mensualmente se reconocerán en cada mes por el valor de la alícuota correspondiente al porcentaje del servicio prestado durante el mes.

La administración municipal como mínimo debió analizar el saldo por pagar por concepto de prima de servicios por la causación de julio a diciembre y la prima vacacional por el tiempo que lleven causado sin disfrute de las vacaciones, derechos de los servidores que, a 31 de diciembre de 2021, debió ser reconocido como pasivo de la entidad.

Se observa que en el balance de prueba (libros contables) que no se han actualizados las cuentas al nuevo plan de cuentas según las NICSP.

CAUSA
Falta de cumplimiento de los deberes del contador para mantener la información actualizada.

EFECTO
No se refleja la realidad del pasivo laboral a corto plazo

Por lo anterior, se considera como observación administrativa.

Presunto(s) Responsable(s)	TIPO DE OBSERVACIÓN				
	A	D	P	F	S
LUCILA FRANCO CASTILLO, alcaldesa Municipal	X				
WILSON QUINTERO LIZARAZO, Contador	X				
Cuantía:					

A: Administrativo D: Disciplinario P: Pena F: Fiscal S: Sancionatorio

RESPUESTA SUJETO DE CONTROL

El Municipio de Simacota está implementando un módulo para el manejo de nómina el cual se está acondicionando a las necesidades de la entidad y los diferentes normas en materia laboral y contable con el fin de atender las instrucciones y requerimientos de la normatividad contable.

De esta manera solicito respetuosamente se desvirtúe este hallazgo, teniendo en cuenta el compromiso por parte de la administración en mejorar estos procesos con el fin de dar cumplimiento a las instrucciones de la CGN.

CONCLUSIÓN DEL ENTE DE CONTROL

Los argumentos presentados no desvirtúan la observación, por lo tanto se confirma como hallazgo administrativo la falta de ajuste del saldo de cuentas por pagar de los beneficio a los empleados.

Presunto(s) Responsable(s)	TIPO DE HALLAZGO				
	A	D	P	F	S
LUCILA FRANCO CASTILLO, alcaldesa Municipal	X				
WILSON QUINTERO LIZARAZO, Contador	X				
Cuantía:					

A: Administrativo D: Disciplinario P: Pena F: Fiscal S: Sancionatorio

HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORIA No. 09 DESVIRTUADA

Baja gestión de cobro e inoportunidad del recaudo de los recursos por concepto de las incapacidades.

Criterio
Resolución 156 del 2018 de la Contaduría General de la Nación decreto 4473 del 15 de diciembre de 2006, el cual reglamento la ley 1066 del 29 de julio de 2006, en cuanto a la exigencia y obligación de los entes territoriales, para establecer manuales de cobro.

Condición
De acuerdo al seguimiento realizado al plan de mejoramiento Hallazgo No. 4

Se informa que se realizó la verificación de las licencias e incapacidades radicadas con los valores efectivamente pagados pada dar continuidad al proceso de cobro.

De acuerdo a relación y soporte de recaudo suministrados por la administración, falta el valor autorizado y pago de Miguel Julián Cadena Meneses, Rafael Sánchez Peña, entre otros. De igual forma no fue suministrado el pago o recaudo de las incapacidades de Omaira Gómez Murillo, Juana María Castillo Berrio y Byron Sneider Linero Jimeno.

Porcentaje de avance informado el 25%.

Causa
Falta de seguimiento al reconocimiento y pago del valor de las incapacidades en oportunidad.

Efecto
Inoportunidad del recaudo y por ende bajo desarrollo administrativo.

Por lo anterior, se considera como observación administrativa.

Presunto(s) Responsable(s)	TIPO DE OBSERVACIÓN				
	A	D	P	F	S
LUCILA FRANCO CASTILLO, Alcaldesa Municipal	X				

ALIX YASMITH VARGAS ZAMBRANO, Secretaria de Hacienda		X				
Comité de sostenibilidad contable		X				
Cuantía:						

A: Administrativo D: Disciplinario P: Pena F: Fiscal S: Sancionatorio

RESPUESTA SUJETO DE CONTROL

Durante la vigencia 2021 se adelantaron las gestiones de cobro a las diferentes EPS, logrando un recaudo de $675.874 pesos y reflejando un mayor recaudo en la vigencia 2022 por valor $4.944.175, por concepto de incapacidades y por licencia se logró un recaudo de $7.026.827 teniendo un saldo a la fecha de 0 pesos. Por lo anterior muy respetuosamente solicitamos se desvirtué esta observación.
Se anexa Evidencias de la gestión de los pagos realizados de:

BAYRON SNEIDER LINERO JIMENES
EDUAR ALBEIRO AVILA VARGAS
OMAIRA GOMEZ MURILLO
JUANA MARIA CASTILLO RIVERO
SANDRA YAZMIN JOYRA SANCHEZ
RAFAEL SANCHEZ PEÑA, fue asumido por la entidad porque eran solo dos días

MIGUEL JULIAN CADENA MENESES: Se anexa oficio donde la EPS, manifiesta que no reconoce la incapacidad que l afiliado No cumple con el tiempo mínimo de cotización: Cuatro (4) semanas (28) días en forma ininterrumpida y completa para acceder al reconocimiento. Fundamento Normativo Decreto 780 de 2.016, art.2.1.13.3; Decreto 2353
De 2015, art 81.

Se anexa notas de contabilidad donde evidencia el ingreso por estos conceptos.
Por lo anterior muy respetuosamente solicito se desvirtué la observación.

CONCLUSIÓN DEL ENTE DE CONTROL

De acuerdo a la controversia presentada en donde informan que a la fecha de la presente auditoria el saldo es de cero y a los soportes de las notas contables remitidas, en donde se observa el recaudo tanto del 2021 como del 2022, se acepta y se **desvirtúa la observación.**

HALLAZGOS PRESUPUESTALES

En la línea presupuestal no se encontraron observaciones

RELACIÓN DE HALLAZGOS/ PLANES PROGRAMAS Y PROYECTOS

En la línea presupuestal no se encontraron observaciones

RELACIÓN DE HALLAZGOS/ GESTIÓN CONTRACTUAL

HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORIA No. 10

DEFICIENCIA EN LOS ESTUDIOS PREVIOS

CRITERIO

Decreto 399 de 2021

"ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. Estudios y documentos previos. Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones y el contrato. Estos deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección:
4. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos presupuestales en la estimación de aquellos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración.

CONDICIÓN
Analizado el contrato 087-2021 suscrito entre el municipio de Simacota y Francy Milena Rincón Rivera, se pudo establecer que existió una falta de planeación en la contratación realizada, observándose que existen deficiencias en los estudios previos, toda vez que no se efectuaron las diligencias necesarias para determinar con más precisión el valor aproximado del contrato, situación que se vio evidenciado en el adicional 01 del contrato de suministro 087-2021 en el cual sus estudios previos establecieron que el valor a adicionar era mayor que el valor permitido por la ley 80 de 1993 en su artículo 40, y que por tal razón solo se adicionaría el 50% del valor inicial del contrato, que es el valor permitido; como se puede ver el fin de la contratación no cumplió a cabalidad sus objetivos que era realizar el mantenimiento preventivo y correctivo a todo costo y suministro de repuestos para la maquinaria pesada y vehículos de propiedad y al servicio del Municipio de Simacota, dejando de realizar algunos mantenimientos correctivos y preventivos a los vehículos, necesarios para su correcto funcionamiento.

CAUSA
Falta de la realización de estudios previos adecuados incluida una verdadera estimación del valor real del contrato basado en peritazgos o informes técnicos de una persona capacitada y conocedora del tema que pudiera dar un valor aproximado del mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos.

EFECTO
No cumplimiento de los fines del estado, en razón a la falta de planeación de la contratación.

Por lo anterior, se considera como observación administrativa.

Presunto(s) Responsable(s)	**TIPO DE OBSERVACIÓN**

	A	D	P	F	S
JESSICA VIVIANA CAMARGO ARDILA, alcalde encargado	X				
GILBERTO DURAN FRANCO, secretario de planeación e infraestructura	X				
Cuantía:					

A: Administrativo D: Disciplinario P: Pena F: Fiscal S: Sancionatorio

RESPUESTA SUJETO DE CONTROL

Sobre la observación realizada por el grupo auditor de la Contraloría de Santander sobre la deficiencia de los estudios previos del contrato No. 087-2021 suscrito entre el municipio de Simacota y Francy Milena Rincón Rivera, considerándose que el Municipio no se efectuaron las diligencias necesarias para determinar con más precisión el valor aproximado del contrato, situación que se vio evidenciado en el adicional 01 del contrato de suministro 087-2021 en el cual sus estudios previos establecieron que el valor a adicionar era mayor que el valor permitido por la ley 80 de 1993 en su artículo 40, y que por tal razón solo se adicionaría el 50% del valor inicial del contrato, que es el valor permitido. Nos permitimos aclarar lo siguiente:

Sobre los Estudios previos del Proceso:

1) *Dentro de los estudios previos para adelantar proceso de selección abreviada de menor cuantía SA-MC-001-2021, cuyo objeto fue el "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO Y SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA LA MAQUINARIA PESADA Y VEHÍCULOS DE PROPIEDAD Y AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE SIMACOTA – SANTANDER", publicados en el SECOP I, se evidencia que fue presupuestada la suma de DOSCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($230.000.000,00), esto sobre los recursos disponibles en el presupuesto de rentas y gastos de la vigencia para el cumplimiento de los objetivos del proceso, contenidos en mantener la maquinaria pesada prestando lo servicios de mantenimiento de vías.*

2) *Que en dichos estudios previos fueron planteados sobre las necesidades principales de mantenimiento de la maquinaria, entre ellas la* ***Motoniveladora CATERPILLAR 120K,*** *considerados necesarios para el normal funcionamiento de la misma.*

3) *Que trascurrida la ejecución del contrato de suministro de bienes y servicios con la señora Francy Milena Rincón Rivera, por valor de DOSCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE. ($230.000.000,00), de fecha de inicio primero (01) de junio de 2022, y una vez ejecutadas las actividades de mantenimiento e instalación de repuestos de la Motoniveladora CATERPILLAR 120K, requeridas por la entidad y contenidas en los estudios previos. En el trascurso del tiempo, se evidencian fallas en la máquina, sobre ítems no contemplados inicialmente; lo que insidia en la baja prestación del servicio en el mantenimiento de las vías. Creándose la necesidad por parte de la supervisión del contrato, en solicitar al contratista realizar un*

diagnóstico de forma completa y detallada con una empresa que contara con el equipo especializado computarizado de la marca.

4) *Una vez realizado el diagnóstico y encontradas las fallas de la maquinaria Amarilla Motoniveladora Caterpillar, se solicitó cotización a los contratistas ejecutores.*

   Cotización que ascendía a la suma de CIENTO TREINTA Y TRES MILLONES DIECISÉIS MIL PESOS M/CTE. ($133.016.000,00); valor que fue cotizado por la multinacional GECOLSA S.A., empresa que tiene unos márgenes de utilidad mucho más altos que el contratista, además de ello dicha cotización se solicitó ya que esta empresa tiene equipos más especializados en realizar un diagnóstico a esta maquinaria, ya que ellos son de la casa matriz de Caterpillar, razón por la cual se podía tener un diagnóstico más certero.

5) *Que de acuerdo al diagnóstico realizado por la empresa Gecolsa S.A., el contratista manifestó que se encontraba en toda la capacidad técnica para realizar ese mismo tipo de reparación y arreglo a la maquinaria, teniendo en cuenta que sus márgenes de utilidades y gastos son menores a los de la empresa de la casa matriz, razón por la cual y atendiendo la necesidad del municipio de Simacota, el contratista replanteo la cotización quedando esta en la suma de ciento catorce millones novecientos ochenta mil pesos m/cte. ($114.980.000,00), además de ello teniendo en cuenta que el valor máximo permitido a adicionar en el contrato de suministro No. 087 – 2.021, correspondía a la suma de CIENTO QUINCE MILLONES DE PESOS MCTE ($115.000.000,00); con el fin de no superar el valor permitido de adición que corresponde al 50% del presupuesto oficial.*

En consideración a lo anterior el Municipio de Simacota suscribe un adicional por valor de CIENTO CATORCE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE. ($114.980.000,00), para realizar el mantenimiento correctivo sobre los daños de la motoniveladora Caterpillar 120K de propiedad del municipio de Simacota.

Además de ello se debe dejar constancia que fue hasta transcurridos diez (10) meses de la vigencia fiscal del año 2.021, que la maquinaria presento una falla en el motor, la cual fue arrojada a través del testigo del computador en el panel de la maquinaria, y el mismo sucede por el desgaste normal de dicha maquinaria.

Lo que quiere decir que en ningún momento se superó, con este Adicional, el 50% del presupuesto oficial, como se observa en el siguiente cuadro:

Detalle	***Valor***	***Valor máximo permitido***
Valor del contrato	*$ 230.000.000,00*	
Valor adicionado	*$ 114.980.000,00*	*$ 115.000.000,00*
Total, contrato	*$ 344.980.000,00*	

Respecto de la Causa:

Falta de la realización de estudios previos adecuados incluida una verdadera estimación del valor real del contrato basado en peritazgos o informes técnicos de una persona capacitada y conocedora del tema que pudiera dar un valor aproximado del mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos.

Teniendo en cuenta la limitación de los recursos que se tienen para el mantenimiento de la maquinaria amarilla y vehículos que prestan el servicio de mantenimiento de las vías del Municipio de Simacota, los presupuestos se realizan basados en las necesidades principales de la maquinaria y en evitar el deterioro de la misma, debido al alto uso que se le da, ya que el Municipio Geográficamente es uno de los más extensos a nivel de Santander.

Si en su defecto, se contrata a una empresa para realizar un diagnóstico especializado de cada una de las maquinas, el presupuesto no sería suficiente, debido a que este tipo de estudios tienen un costo; igualmente también incidiría en utilizar tiempo adicional para el desarrollo de todo el proceso contractual de diagnóstico. Hechos que incidirían en los principios de la contratación estatal: economía, eficiencia y celeridad.

Es así, que el estudio se lleva a cabo con el diagnóstico realizado empíricamente por parte de los operarios de las maquinas, quienes no son profesionales especializados, pero cuentan con la experiencia, para determinar los posibles daños y necesidades de las mismas. Resaltando, que, si la maquinaria hubiese presentado fallas que posiblemente no hubiese podido ser detectadas por los operarios, se hubiese contratado servicios especializados de diagnóstico a la casa automotriz.

Respecto del Efecto:

Aunado a lo anterior me permito muy respetuosamente manifestarle al grupo auditor, que en ningún momento quienes hicieron parte del presente proceso contractual, actuaron de forma imprevista o inesperada. Puesto que lo buscado con el desarrollo del mantenimiento de la maquinaria, era cumplir con los fines esenciales del estado, servir a la comunidad, ya que el contar con la maquinaria idónea se cumple con el mantenimiento de vías y de ello depende la facilidad de movilidad de la población hacia las cabeceras municipales, al igual que el transporte de los productos agropecuarios que requieren de comercialización.

Es por ello que muy respetuosamente solicito, si bien ustedes consideran, desestimar la observación, toda vez que se cumplió con el alcance del objeto contractual y la maquinaria presto los servicios que se requerían en cumplimiento de las metas del plan de desarrollo, lo que incide en alcance de los fines del estado, contenidos en nuestra carta magna.

CONCLUSIÓN DEL ENTE DE CONTROL

Una vez analizada la réplica presentada por el sujeto auditado es preciso mencionar que si bien se pudo presentar en el trasncurso de la ejecución del contrato una falla en la maquianaria, lo que conllevo a que se realizara un adicional al contrato inicial, también es muy cierto que no se evidencia en los estudios previos un mantenimiento preventivo de dicho automotor, situación

que puede ocasionar igualmente daños mayores a los vehículos de la entidad, es por esta razón que se considera por parte del equipo auditor que en los estudios previos se debe proveer todas las circunstancias que se pueden suscitar dentro de la ejecución de un contrato y todos los vehículos de la entidad deben tener un mantenimiento preventivo que ayude al mantenimiento en buen estado de estos vehículos, por tal razón se Convalida la observación en hallazgo administrativo.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORIA No. 11

FALTA DE PLANEACION EN LA CONTRATACION ESTALTAL

CRITERIO

La planeación del Estado, en cuanto criterio orientador de la actuación contractual, a pesar de no constituirse en el ordenamiento jurídico como un principio autónomo y positivizado, encuentra sus normas aplicativas a lo largo de disposiciones constitucionales y legales (artículo 209, 339 y 341 de la Constitución Política, artículo 6.º, 7.º, 11 a 14 y 24 a 26 del estatuto de contratación (ley 80 de 1993), artículo 8.º de la Ley 1150 del 2007, artículo 87 de la Ley 1437 de 2011 y artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015) las cuales “por legalidad constitucional tienen aplicación obligatoria e inmediata sobre todo el procedimiento contractual colombiano” .

Si bien la doctrina nos dice que la planeación se haya forzosamente inscrita dentro de los principios de transparencia, economía y responsabilidad, como criterios rectores y orientadores de la contratación estatal conforme a su expresa consagración normativa en el estatuto de contratación (art. 24, 25, 26 respectivamente de la Ley 80 de 1993), la jurisprudencia del Consejo de Estado nos resalta que la planeación es una manifestación del principio de **economía**, el cual, señala ahora la doctrina, consiste en determinar previamente por parte de la Entidad Estatal contratante, las metas y los objetivos que se quieren cumplir, definiendo, además, las tácticas, estrategias y cursos de acción que el agente económico habrá de seguir para lograr las metas y objetivos propuestos, con el fin último de satisfacer el interés general, haciendo uso de los recursos públicos de manera eficiente y eficaz.

Sobre la planeación, en términos concretos, nos dice la ex Magistrada del Consejo de Estado Ruth Estella Correa Palacio, que

“(…) el proceso contractual deberá estar precedido de los estudios técnicos, financieros y jurídicos que se requieran en orden a determinar su viabilidad económica y técnica, así como la modalidad de [sic] proceso de selección que debe adelantar la entidad pública, con las finalidades sociales -ínsitas a esa prestación-, alto grado de eficiencia y eficacia en orden no sólo a proteger los recursos públicos fiscales representados en los bienes afectos al servicio, con sujeción estricta al orden jurídico, sino a garantizar las funciones que en interés general debe desarrollar y una prestación eficiente de los servicios que le son asignados por la ley”.

CONDICIÓN

Analizado el contrato 0181-2021 suscrito entre el municipio de Simacota y E.S.E Hospital Integrado San Roque de Simacota representado legalmente por Stella Isabel Romero Castro, en el contrato se pudo establecer que existió una falta de planeación en la contratación realizada, en consideración a que no se tuvo en cuenta todas las variantes del contrato a realizar, incluyendo el tiempo de ejecución del contrato. Se pudo observar que el convenio interadministrativo fue firmado el día 12 de noviembre de 2012 y se estableció un tiempo de ejecución de 1 mes; que la E.S.E. de Simacota en aras de dar cumplimiento al objeto del convenio, firmo contrato de consultoría e interventoría el día 1 de diciembre de 2021, el acta de inicio de los anteriores contratos se realizó el día 9 de diciembre del año 2021. Que el día 13 de diciembre el consultor elevo petición de prórroga para la ejecución del contrato, aduciendo que el termino era muy corto y había entregables que dependían de aprobación, y otras situaciones que se expuso por parte del contratista. Que a raíz de las anteriores consideraciones el día 15 de diciembre las empresas contratistas solicitaron la terminación unilateral de los contratos de interventoría y consultoría, situación que se realizó posteriormente.

Como se puede observar el objeto del convenio suscrito entre el Municipio de Simacota y la E.S.E de Simacota no se pudo llevar a cabo en razón a la falta de planeación que se evidencio en la contratación realizada, situación que conllevo a que el convenio suscrito se diera terminado de común acuerdo el día 29 de diciembre de 2021.

CAUSA
Deficiencia en la planeación contractual.

EFECTO
No cumplimiento de los fines del estado, en razón a la falta de planeación de la contratación.

Por lo anterior, se considera como observación administrativa.

Presunto(s) Responsable(s)	TIPO DE OBSERVACIÓN				
	A	D	P	F	S
LUCY JANETH CALA AMAYA, alcalde	X				
GILBERTO DURAN FRANCO, secretario de planeación e infraestructura	X				
Cuantía:					

A: Administrativo D: Disciplinario P: Pena F: Fiscal S: Sancionatorio

RESPUESTA SUJETO DE CONTROL
En consideración a la observación realizada por el grupo auditor de la Contraloría de Santander, respecto de la falta de planeación para la suscripción del convenio interadministrativo suscrito entre el Municipio de Simacota Santander y la Empresa Social del Estado Hospital Integrado San Roque del Municipio de Simacota Santander, cuyo objeto fue "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE SIMACOTA Y LA E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO SAN ROQUE DE SIMACOTA, PARA REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS

PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE SALUD DE PUERTO NUEVO, EN LA VEREDA LA ROCHELA EN EL MUNICIPIO DE SIMACOTA - SANTANDER"; me permito muy respetuosamente manifestar lo siguiente:

Sobre los antecedentes del convenio interadministrativo.

1.) *El convenio interadministrativo con la empresa social del estado se suscribió el doce (12) de Noviembre de 2022, con un plazo desde la suscripción del acta de inicio a treinta (30) de diciembre de 2022; en el cual se establecía un acuerdo de voluntades, para llevar a cabo la contratación de diseños para la construcción del Centro De Salud Puerto Nuevo en la Vereda La Rochela del Municipio de Simacota Santander, teniendo en cuenta la necesidad establecida dentro de los estudios previos, los cuales consistían en cumplir con los requisitos constructivos para la prestación de un servicio de salud de calidad a los usuarios de la Empresa Social del Estado Hospital San Roque, en el sector Simacota Yariguíes.*

2.) *El municipio de Simacota Santander, en cumplimiento con los fines esenciales del estado y bajo los principios de la contratación estatal, así como los principios de economía, eficiencia y celeridad; solicito al la Empresa Social del Estado presentar propuesta para llevar cabo la ejecución del respectivo proyecto, en consideración a que se trataba de ELABORAR DISEÑOS Y ESTUDIOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE CENTRO DE SALUD, DEL HOSPITAL INTEGRADO SAN ROQUE DEL MUNICIPIO DE SIMACOTA SANTANDER.*

3.) *La empresa social del Estado Hospital Integrado San Roque, presenta propuesta, con el fin de ejecutar el respectivo proyecto, en consideración a que por ser una entidad de régimen especial. En consideración a unos estudios previos ya establecidos dentro del convenio, donde se pactó un término de ejecución desde la suscripción del acta de inicio (19 de noviembre de 2.022) al treinta (30) de diciembre de 2.022, es decir, con un plazo de cuarenta y tres (43) días.*

4.) *La suscripción del acta de inicio con la empresa social del Estado Hospital Integrado San Roque, se suscribe el diecinueve (19) de noviembre de 2022.*

Es preciso resaltar que la Empresa Social del Estado, una vez presentó la propuesta, debía tener presupuestados los tiempos de ejecución del proceso contractual.

Resalto que el Municipio de Simacota en ningún momento falto a su deber de planeación, por cuanto los estudios previos del convenio se encontraban trazados a las necesidades que tenía La Empresa Social Del Estado, para mejorar su infraestructura física en el sitio Vereda La Rochela.

El proyecto de mejorar la prestación del servicio de salud, se encuentra contenido dentro del plan de desarrollo Municipal, por ende, no es una práctica inesperada que careció de planeación. Con este proyecto se buscaba dar cumplimiento con los principios generales que rigen las

autoridades, nacionales, regionales y territoriales en materia de planeación; contenidos en el artículo 2 de la ley 152 de 1994.

Que, si bien es cierto, se presentaron contrariedades en la ejecución de los contratos de interventoría y consultoría, suscritos entre Biosfera Ingeniería de Colombia SAS y Construsuelos de Colombia, respectivamente y la Empresa Social del Estado; en ningún momento se presentó un detrimento al patrimonio, puesto.

Por otra parte, la Empresa Social del Estado, desarrolló su proceso de contratación, bajo los preceptos de la norma de régimen especial, cumpliendo con el alcance del convenio. No obstante, como se mencionó anteriormente se presentaron inconvenientes con el consultor ejecutor y de común acuerdo entre las partes se llevó a cabo la suscripción de las actas de liquidación de mutuo acuerdo y por ende la Empresa Social del Estado Hospital San Roque de Simacota, la terminación del Convenio con el Municipio de Simacota.

En consideración a la observación realizada muy respetuosamente solicito, si bien ustedes lo consideran, se desvirtúe la configuración de la falta de planeación, hallada en el proceso contractual 0181-2021 suscrito entre el municipio de Simacota y la E.S.E Hospital Integrado San Roque de Simacota representado legalmente por Stella Isabel Romero Castro. Toda vez que se actuó bajo los fines esenciales del estado y el cumplimiento de los principios de la norma contractual. Por otra parte, se cumplió con nuestro deber funcional de Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución. Así mismo no se presentó ningún detrimento al erario público, por cuanto no se realizó ningún pago a favor de los contratistas ejecutores.

CONCLUSIÓN DEL ENTE DE CONTROL
Una vez analizada la réplica por el sujeto auditor, es preciso mencionar que dentro de la planeación contractual como principio fundamental que está dirigido a la obtención de resultados que favorezcan a la población vulnerable o más necesitada del municipio y a la satisfacción de las necesidades apremiantes de esta; es primordial que se logre el objetivo trazado en la contratación realizada en razón a que con esta materialidad es que se cubren las necesidades, es por lo anterior que al no poderse llevar a buen termino la ejecución del contrato en mención y tener que liquidar de mutuo acuerdo el mismo, no se materializa el cubrimiento o satisfacción de la necesidad detectada y que dio origen al contrato revisado; es por lo todo lo anterior que la observación planteada se Convalida como Hallazgo administrativo.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORIA No. 12

FALENCIAS EN LA SUPERVISION DEL CONTRATO

CRITERIO
Artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, establecen:

«ARTÍCULO 83. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta

ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

CONDICIÓN

Analizado el contrato 0192-2021 suscrito entre el municipio de Simacota y Iván Gómez Amaya, cuyo objeto es organización, coordinación y desarrollo de las actividades programadas en el marco del VII festival agropecuario, cultural y deportivo a llevarse a cabo en la vereda el guamo del municipio de Simacota – Santander, se pudo establecer que existió deficiencias en la supervisión del contrato, toda vez que no se evidencias planillas de asistencia en algunas actividades, sin embargo es preciso decir que se evidencia registro fotográfico de los bienes adquiridos y entregados a la comunidad.

CAUSA
Deficiencia en la Supervisión del contrato.

EFECTO
No cumplimiento de los fines del estado, riesgo en los dineros públicos invertidos.

Por lo anterior, se considera como observación administrativa.

Presunto(s) Responsable(s)	TIPO DE OBSERVACIÓN				
	A	D	P	F	S
Ariel Yesid Vásquez, Secretario de Desarrollo Social.	X				
Nelson Camacho Duarte, Secretario de Agricultura y Desarrollo Económico	X				
Cuantía:					

A: Administrativo D: Disciplinario P: Pena F: Fiscal S: Sancionatorio

RESPUESTA SUJETO DE CONTROL
Respuesta:
Analizada la observación emitida por el grupo auditor y confrontado con los archivos de la administración municipal de Simacota Santander, más exactamente el expediente 0192-2021 suscrito entre el Municipio de Simacota e IVAN GOMEZ AMAYA, cuyo objeto es: ***"ORGANIZACIÓN, COORDINACIÓN Y DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PROGRAMADAS EN EL MARCO DEL VIII FESTIVAL AGROPECUARIO, CULTURAL Y DEPORTIVO A LLEVARSE A CABO EN LA VEREDA EL GUAMO DEL MUNICIPIO DE SIMACOTA, SANTANDER"****, me permito mencionar lo siguiente:*

La supervisión de este contrato estaba a cargo de las Secretaria de Desarrollo Social y Secretaria de Agricultura y Desarrollo Económico, en cabeza de los Doctores Ariel Yesid Vásquez y Nelson Duarte Camacho, respectivamente, por lo tanto en el correspondiente informe de supervisión se anexo registro fotográfico y planillas de entrega de los bienes y servicios contratados por la administración municipal, de igual manera se evidencia la correspondiente entrada al Almacén de los bienes y servicios adquiridos en el ***CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS 192 DE 2021,*** *como se evidencia a continuación:*

ITEM 5.1: *DESAYUNO: Una porción de proteína 150 gr (carne, pollo, huevos o tamal y/o caldo con carne o con huevo) porción de harina y/o cereal 90 gr (pan o arepa), una bebida 200 cc (café, chocolate o jugo). El desayuno se suministrará los días 18 y 19 de diciembre de 2021.*

(Relación de firmas hace parte de la controversia)

ITEM 5.2: *ALMUERZO: Una porción de proteína 200 gr (carne, pollo o pescado) harina y/o verduras (60gr), cereal (arroz 35 gr), tubérculo o plátano (60gr) leguminosas (25gr) jugo de fruta natural y/o botella (60gr), sopas variadas. El almuerzo se suministrará los días 18 y 19 de Diciembre de 2021.*

(Relación de firmas hace parte de la controversia)

ITEM 5.3: *CENA: Una porción de proteína (150 gr), acompañada de cereal o tubérculo o plátano 90 gr, bebida 200 cc (café, chocolate o jugo). La cena se suministrará los días 17 - 18 y 19 de diciembre de 2021*

(Relación de firmas hace parte de la controversia)

ITEM 5.4: *Suministro de Refrigerios: sándwich frio compuesto por: pan blanco tajado, jamón 2 lonjas, 2 lonjas de queso doble crema, lechuga, salsas, gaseosa de marca reconocida en el mercado de 400 ml y/o jugo de marca reconocida en el mercado de 400 ml, debidamente empacados individualmente y líquidos en envase no retornable) los refrigerios deben ser entregados en cada una de las fechas y lugares establecidos de acuerdo a la programación de la "ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PROGRAMADAS EN EL MARCO DEL VIII FESTIVAL AGROPECUARIO, CULTURAL Y DEPORTIVO A LLEVARSE A CABO EN LA VEREDA EL GUAMO LOS DIAS 17, 18 Y 19 DE DICIEMBRE DE 2021". Para todos los participantes de los eventos a realizar.*

Frente a este ítem la supervisión anexa registro fotográfico en el correspondiente informe de supervisión y planillas de entrega de refrigerios contratados, los cuales se entregaron de manera grupal por lo tanto en las planillas no responsa la totalidad de las firmas. Es decir que un representante de cada grupo recibía los alimentos de quienes integraban la representación

(Relación de firmas hace parte de la controversia)

ITEM 5.5: *Suministro de botellas de agua potable tratada en envase plástico por 300 ml. para hidratación en los eventos deportivos y culturales a llevarse a cabo en el marco de la "ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PROGRAMADAS EN EL MARCO DEL VIII FESTIVAL AGROPECUARIO, CULTURAL Y DEPORTIVO A LLEVARSE A CABO EN LA VEREDA EL GUAMO LOS DIAS 17, 18 Y 19 DE DICIEMBRE DE 2021".*

Este ítem es soportado con firmas de entregas a los capitanes y/o jugadores de los correspondientes equipos, al igual que a los participantes del grupo de danzas, las entregas se realizan por medio del representante del equipo, en cumplimiento de los principios de economía, eficiencia y celeridad en el desarrollo del objeto contractual, de igual manera la supervisión soporto la entrega con registro fotográfico.

(Relación de firmas hace parte de la controversia)

ITEM 6.2: *PRIMER PUESTO CAMPEONATO DE MINITEJO MIXTO Cuatro (04) parlantes bluetooth marca reconocida en el mercado tipo de parlante: tweeter, apto para uso en exteriores, a prueba de agua, con conectividad bluetooth, batería recargable y cargador incluido, potencia de 4.2w, conector de entrada: usb, dimensiones: 8.75 cm de ancho, 7.5 cm de alto y 4.13 cm de profundidad. Cuatro (04) parlantes para el equipo ganador uno (01) por participante. Estos implementos deben ser entregados en el almacén de la administración municipal antes de desarrollo del evento.*

(Relación de firmas hace parte de la controversia)

ITEM 6.3: *PARA EL SEGUNDO PUESTO CAMPEONATO DE MINITEJO MIXTO Cuatro (4) morrales de marca reconocida en el mercado morral mediano en lona con un compartimento principal con cierre en cremallera de doble slider, en el interior con bolsillo porta pc de 13". En el frente un bolsillo con cierre en cremallera y llavero plástico. En la parte superior con manija para sujetarlo. Espaldar acolchado y correas ajustables. Dimensiones: alto 41,5 x ancho 11,5 x profundo 28, capacidad: 13.36, lb. Peso: 336 gr. material exterior: poliéster=100%, forro: poliéster=100%. Cuatro (4) morrales para el equipo que ocupe el segundo lugar uno (01) por participante. Estos implementos deben ser entregados en el almacén de la administración municipal antes de desarrollo del evento.*

(Relación de firmas hace parte de la controversia)

ITEM 6.4: *PARA EL TERCER PUESTO CAMPEONATO DE MINITEJO MIXTO: Cuatro (04) ventiladores verticales de mesa marca reconocida en el mercado, aspas16", amplia base circular, 3 velocidades, motor de 45± watts, 1 año de garantía. Cuatro (04) ventiladores para el equipo que ocupe el tercer lugar uno (01) por participante. Estos implementos deben ser entregados en el almacén de la administración municipal antes de desarrollo del evento.*

(Relación de firmas hace parte de la controversia)

ITEM 6.5: i*ncentivos para los participantes del ciclo paseo (Vereda Puerto Nuevo a Vereda el Guamo) a realizarse el día 17 de diciembre de 2021, consistente en 10 caramañolas para ciclismo de calidad alimentaria, plástico de polietileno pe, no tóxico y seguro, diseño de la boquilla para aspiración, capacidad de 750 ml, antideslizante y diseño a prueba de fugas, puede apretar para ayudar a que salga el agua, de ranura en la botella que ofrezca una sensación cómoda de la mano y la percepción visual, dimensiones: 6 cm ancho 22 cm diámetro x 22 cm alto, peso: 64 g, estampadas según lo determine la supervisión, estos implementos deben ser entregados en el almacén de la administración municipal antes de desarrollo del evento.*

(Relación de firmas hace parte de la controversia)

ITEM 6.9: *Suministro de Juegos de Uniformes para jugadores de FUTBOL DE SALON masculino y femenino compuestos por CAMISETA, PANTALONETA Y MEDIAS para*

el campeonato de futbol de salón masculino y femenino a realizarse en el VIII FESTIVAL AGROPECUARIO, CULTURAL Y DEPORTIVO A LLEVARSE A CABO EN LA VEREDA EL GUAMO LOS DIAS 17, 18 Y 19 DE DICIEMBRE DE 2021. Medias para fútbol sala en poliéster y material licrado para adulto. Las camisetas y las pantalonetas, deberán estar elaboradas en tela DiezmilSec), Estampados: Transfer. Técnica de Sublimación - Tela 100% Poliéster con terminación o acabados SEC (Transporte de Humedad). Todos los uniformes, deberán contar con el logo de la Alcaldía municipal, en la parte frontal de la camiseta con el nombre LA FUERZA DEL CAMBIO, en el dorsal en la parte superior deberá decir SIMACOTA LA FUERZA DEL CAMBIO, así mismo, deberá indicarse el numero en el dorsal de la camiseta. En las pantalonetas, debe estar impreso el Logo de la alcaldía municipal de Simacota. El diseño será entregado por el Gestor de deporte municipal. El color de cada uno de los juegos de uniformes deberá ser coordinado con el supervisor del contrato, así mismo para determinar las tallas el contratista deberá tomar las respectivas medidas a cada uno de los deportistas.

(Relación de firmas hace parte de la controversia)

ITEM 6.11: *PRIMER PUESTO EN FUTBOL DE SALON MASCULINO Y FEMENINO Dieciséis (16) parlantes bluetooth marca reconocida en el mercado tipo de parlante: tweeter, apto para uso en exteriores, a prueba de agua, con conectividad bluetooth, batería recargable y cargador incluido, potencia de 4.2w, conector de entrada: usb, dimensiones: 8.75 cm de ancho, 7.5 cm de alto y 4.13 cm de profundidad. Dieciséis (16) parlantes para el equipo que ocupe el primer lugar (ganador) en cada categoría masculino y femenino uno (01) por participante. Estos implementos deben ser entregados en el almacén de la administración municipal antes de desarrollo del evento.*

ITEM 6.12: *SEGUNDO PUESTO EN FUTBOL DE SALON MASCULINO Y FEMENINO DIECISEIS (16) morrales de marca reconocida en el mercado morral mediano en lona con un compartimento principal con cierre en cremallera de doble slider, en el interior con bolsillo porta pc de 13". En el frente un bolsillo con cierre en cremallera y llavero plástico. En la parte superior con manija para sujetarlo. Espaldar acolchado y correas ajustables. Dimensiones: alto 41,5 x ancho 11,5 x profundo 28, capacidad: 13.36, lb. Peso: 336 gr. material exterior: poliéster=100%, forro: poliéster=100%. Dieciséis (16) morrales para el equipo que ocupe el segundo lugar en cada categoría masculino y femenino uno (01) por participante. Estos implementos deben ser entregados en el almacén de la administración municipal antes de desarrollo del evento.*

(Relación de firmas hace parte de la controversia)

De igual manera se adjuntan soportes de entrada al almacén lo cual acredita que se cumplió con el desarrollo del objeto contractual y alcance del mismo, respecto de los ítems pactados en el contrato.

(Documentos como ordenes de almacén – movimiento de artículos hacen parte de la controversia)

Nota: *Es preciso mencionar que el informe de supervisión del contrato cuenta con el correspondiente registro fotográfico que soporta la debida ejecución de la totalidad de los ítems contratados.*

Por lo anterior muy respetuosamente solicito, si a bien ustedes lo consideran, desestimar la presente observación, teniendo en cuenta que en la ejecución del contrato, esta supervisión, cumplió, con lo establecido en la ley 1474 de 2011 y Manual de Supervisión e Interventoría; así mismo se cumplieron con los preceptos establecidos dentro de nuestra carta política, como lo es cumplir con los fines esenciales del estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.

Cada una de las actividades fueron desarrolladas y los elementos descritos fueron entregados a la comunidad, en concordancia con los estudios previos.

CONCLUSIÓN DEL ENTE DE CONTROL
Una vez analizada la réplica presentada por el sujeto auditado se puede observar que se anexan las diferentes planillas de registro de entrega de elementos o de los suministros contratados, situación que no fue tenida en cuenta inicialmente por parte del supervisor, toda vez que no se relaciono en los informes ni se allegaron en la carpeta contractual por parte del supervisor de dicha relación que es la que da cuenta de que efectivamente se materializo la entrega d ellos cantidades contratadas; Es por esta razón que la observación establecida se convalida como hallazgo administrativo en razón a que se evidencia que el seguimiento del contrato no fue el adecuado.

RELACION DE HALLAZGO PLAN DE MEJORAMIENTO.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORÍA No.13

Incumplimiento de acciones de mejoramiento propuestas, como son la falta de culminación del EOT y del contrato No. 068 del 2018, la continuidad de los procesos de cobro coactivo, la depuración de la propiedad, planta y equipo y continuar con la depuración de las cuentas inactivas con mayor operatividad del comité de saneamiento y sostenibilidad contable.

CRITERIO:
Resolución No.00074 del 31 de enero de 2022, expedida por la Contraloría General de Santander, la cual en su artículo 3 establece la EVALUACION. La Contraloría General de Santander evaluará el cumplimiento (Eficacia) de cada acción de mejora con un peso ponderado del veinte por ciento (20%) y la efectividad con un peso ponderado del ochenta (80%) asignado una calificación de cero (0) cuando no cumple, y dos (2) cuando cumple.
Por otro lado, la Resolución No.000403 del 25 de junio de 2014 “por la cual se regula el Procedimiento Administrativo Sancionatorio en la Contraloría General de Santander”, establece:

<< […]ARTÍCULO 4º. SANCIONES. De conformidad con los artículos 99, 100, 101 y 102 de la Ley 42 de 1993, y al Parágrafo 2º del Artículo 114 de la Ley 1474 de 2011, el Contralor General de Santander o su delegado, de acuerdo con lo dispuesto en la presente Resolución, podrán imponer las siguientes sanciones:

(…)…
2) MULTA

De conformidad con dispuesto en el artículo 101 de la Ley 42 de 1993[2], el Contralor General de Santander o su delegado, podrá imponer a los servidores del Estado y a los particulares que manejen fondos o bienes públicos, multas, que no podrá ser inferiores al valor de diez (10) días ni superior a ciento cincuenta (150) días, de la asignación mensual devengada por el sancionado o representante legal de la entidad que se sanciona.

(…)…
h) No adelanten las acciones tendientes a subsanar las deficiencias señaladas por la Contraloría, tales como las comprendidas en los Planes de Mejoramiento; … […]>>.

CONDICIÓN:
Verificado la ejecución del plan de mejoramiento reportada por el sujeto de control en el formato_202201_f22a_cgs Plan de Mejoramiento" en la cuenta rendida a comienzos de 2022, respecto a las vigencias 2020 y anteriores, aprobado por parte de la Contraloría General de Santander el 2 de marzo de 2020 y con plazo de terminación de metas diciembre 31 de 2021; donde se configuraron veintidós (22) hallazgos administrativos que dieron lugar a la suscripción de un plan de mejoramiento por parte del sujeto de control.

De acuerdo con la evaluación emitida por la matriz Guía de Auditoría Territorial-GAT, arrojó una calificación que indica que la entidad INCUMPLE con las acciones de mejora suscritas con fecha de terminación a 31 de diciembre de 2021, Planes de Mejoramiento que corresponden a la vigencia fiscal 2020 con un porcentaje de cumplimiento del69,1%, siendo inferior al ochenta por ciento (80%) para darse como "INEFECTIVAS". A continuación, se relacionan cada hallazgo con la calificación INEFECTIVAefectuada por el equipo auditor:

N° hallazgo	Descripción del hallazgo	Causa	Acción de mejora
15	Esquema De Ordenamiento Territorial Desactualizado		Revisión general ajuste y actualización del Esquema de Ordenamiento Territorial del Municipio en sus componentes general rural y urbano como lo establece la ley 388 de 1997 y sus Decretos reglamentarios
5	EL CONTRATO NO SE ENCUENTRA LIQUIDADO. Al revisar el contrato No 068 de 2018, se observa que a la fecha no se ha podido liquidar, pues el contratista no ha cumplido con el objeto contractual y los alcances del contrato.		Una vez cumplido con el objeto y alcance contractual se procederá a realizar la liquidación bilateral después de los 4 meses de ser recibido a satisfacción por parte del municipio de la la obra contratada
1	Incorrección por cuentas inactivas por no liquidación de convenios y consignaciones sin identificar vigencia 2019 -2020.	Cuentas bancarias de Convenios sin liquidar, sin movimiento de una vigencia a otra reflejadas en los estados financieros	Depurar y realizar la correspondiente cancelación de cuentas bancarias de convenios ejecutados.

3	Incorreciones por baja gestión de cartera reflejando un deterioro de cartera representativo durante las vigencias 2019 y 2020	Baja gestión de recuperación de cartera reflejada lo que conlleva al deterioro de la misma reflejada en los estados financieros del Municipio de Simacota, tanto en la vigencia 2019 como en la vigencia 2020.	Mantener continuidad en la gestión de cobro coactivo y persuasivo de los impuestos y contribuciones municipales
4	Baja Gestión de recuperación de valor por cobrar de licencias de maternidad e incapacidades durante las vigencias 2019 y 2020	La baja de gestión evidenciada en la recuperación de cartera con las distintas EPS por concepto de licencias de maternidad.	Realizar la correspondiente conciliación de licencias e incapacidades pendientes de pago y gestionar el respectivo cobro
5	Imposibilidad por prescripción de impuesto predial durante las vigencias 2019 y 2020	Baja gestión en el cobro coactivo por parte de la entidad para recaudar estos tributos.	Revisión procesos de cobro coactivo aperturadas para dar continuidad al proceso de manera oportuna
6	Incorrecciones en el grupo de la propiedad planta y equipo durante las vigencias 2019-2020	La falta de control en cuanto al manejo de la propiedad planta y equipo de acuerdo a lo evidenciado de una vigencia a otra.	Dar continuidad al proceso de sostenibilidad contable y dar aplicación al Nuevo marco normativo en la contabilización de bienes de uso publico
7	Debilidad en el funcionamiento del Comité de sostenibilidad contable durante las vigencias 2019 y 2020	Falencias en la operabilidad del comité de sostenibilidad contable durante las vigencias 2019 y 2020.	Dar continuidad al proceso de sostenibilidad a través de la depuración de cuentas inactivas dando aplicación al Nuevo marco normativo en Cuentas de Efectivo

CAUSA:
Falta de seguimiento y control de las acciones propuestas por la entidad enlos Planes de Mejoramiento.

EFECTO:
Bajo nivel de desarrollo administrativo e incumplimiento de compromisos adquiridos.

Por lo descrito anteriormente, el equipo auditor configura observación de tipo administrativo con presunta incidencia sancionatoria.

RESPUESTA SUJETO DE CONTROL

HALLAZGO 15

El contrato de consultoría No.068 de 2.018, cuyo objeto es REVISIÓN GENERAL DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL – EOT DEL MUNICIPIO SIMACOTA SANTANDER, se encuentra SUSPENDIDO desde el dieciséis (16) de agosto de 2.019; a la espera de que la Corporación Autónoma Regional de Santander se pronuncie respecto al documento radicado el 12 de septiembre de 2022, el cual contiene Revisión General del EOT con la subsanación de las observaciones realizadas en el acta de fecha 21 de enero de 2021.

Cabe destacar que la Administración Municipal no puede dar continuidad al desarrollo de las actividades pactadas el contrato sin que se obtenga el pronunciamiento de la autoridad ambiental.

Muy respetosamente solicitamos se no se de calificación de inefectiva, por cuanto requiere continuidad y la entidad se encuentra a la espera de pronunciamiento a la autoridad ambiental.

CONCLUSIÓN DEL ENTE DE CONTROL
Se acepta la controversia respecto no calificar la acción de mejora para no afectarse en el tema sancionatorio, por cuanto la continuidad depende del concepto que emita la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, sin embargo sigue en el plan de mejoramiento para el respectivo seguimiento.

HALLAZGO 5
RESPUESTA SUJETO DE CONTROL
Este contrato se encuentra suspendido a la espera de que la autoridad ambiental emita respuesta de las subsanaciones documento radicado el 12 de septiembre de 2022. Una vez cumplido con el objeto y alcance contractual se procederá a realizar la liquidación. Muy respetosamente solicitamos se no se de calificación de inefectiva.

CONCLUSIÓN DEL ENTE DE CONTROL
Se acepta la controversia respecto no calificar la acción de mejora para no afectarse en el tema sancionatorio, por cuanto la continuidad depende del concepto que emita la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, sin embargo sigue en el plan de mejoramiento para el respectivo seguimiento.

RESPUESTA SUJETO DE CONTROL

HALLAZGO 1
Revisada la acción de mejora, el municipio realizo y continúa con la depuración de convenios y cuentas bancarias. En lo referente a Convenios se adelantó:

Código	Nombre cuenta	Saldo de cuenta
1110050197	3-6072-000065-0 Convenios Interadministrativo 174 Indersantander Apoyo Deportivo Rec. Para Niñez Y Adolescentes Escuelas Deportivas	$ -0 – Se anexa solicitud de cancelación
1110050117	3-6072-000095-7 estrategia de ayuda humanitaria covid-19	$ -0- Se anexa solicitud de cancelación
1110060142	4-6072-2-01888-6 Implementación SISBÉN IV	$ -0- Se certificación bancaria de sept de 2021
1110060123	4-6072-300101-4 Transporte escolar	$-0- a diciembre 31 de 2021 Se anexa solicitud de cancelación
1110060623	111-13-076018 Apoyo a eventos convenio No 1954 Comercialización Y Exposición Agropecuaria	$ -0- Se adjunta certificación de IDESAN
1110060132	4-607230064-6 Construcción De Establos Para El Desarrollo De La Cadena Bovina En El Municipio De Simacota Santander	Cuenta Depurada Pendiente de Cancelación
1110060620	111-13-0076380 Recaudo Departamental Estampilla Para El Adulto Mayor	$ - 0 - Se adjunta certificación de IDESAN

Cancelación de cuentas bancarias soportadas en actas de comité de sostenibilidad contable 2021. Se adjuntan anexos

CONCLUSIÓN DEL ENTE DE CONTROL

Se acepta la controversia respecto al reconocimiento de las cuentas de convenios canceladas, sin embargo se insta a la administración y a control interno para que

continúe con el seguimiento continuo en pro de mantener la información saneada. Se califica como cumplimiento.

RESPUESTA SUJETO DE CONTROL
HALLAZGO 3

*La administración municipal realiza la gestión continua en la acción de cobro persuasivo y coactivo, mediante la contratación de servicios profesionales**;** es así que se ha venido contratando un abogado para el apoyo en la secretaria de Hacienda en el proceso del cobro coactivo del impuesto predial unificado y desde dicha vigencia 2015 se inició a apertura de expedientes de cobro coactivo que tiene el Municipio de Simacota. En así que permito relacionar los recaudos por este concepto de vigencias anteriores e intereses así:*

vigencia fiscal 2021		**312,057,233.00**
1.1.01.01.200.01	**Impuesto Predial Unificado - Urbano**	**14,130,817.00**
1.1.01.01.200.01.02	Impuesto Predial Unificado Urbano - Vigencia Anterior	14,130,817.00
1.1.01.01.200.02	**Impuesto Predial Unificado - Rural**	**187,906,194.00**
1.1.01.01.200.02.02	Impuesto Predial Unificado Rural -Vigencia Anterior	187,906,194.00
1.1.02.03.002	**Intereses de mora**	**110,020,222.00**
1.1.02.03.002.01	Impuesto Predial	110,020,222.00

vigencia fiscal 2022 a fecha 30-10-2022

TI.A.1.03	**IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**	**343,474,868.00**
TI.A.1.03.2	**Impuesto Predial Unificado Vigencias Anteriores**	**223,087,719.00**
1.1.01.01.200.01.02	Impuesto Predial Unificado Urbano - Vigencia Anterior	17,792,820.00
1.1.01.01.200.02.02	Impuesto Predial Unificado Rural -Vigencia Anterior	205,294,899.00
1.1.02.03.002.01	**Impuesto Predial**	**120,387,149.00**

Se da seguimiento continuo a los acuerdos de pago suscritos, obteniendo como resultado el pago oportuno de las cuotas acordadas por parte de los contribuyentes

1	PREDIAL	002 00060430000	ARTURO ZALAZAR ARDILA	5,700,394	LOTE GUAMO	2007 - 2021	10,833,073	3156229578
2	PREDIAL	010 000220015000	GLADYS CECILIA GALVIS	28,411,119	K 2 5B 09	2019 - 2021	$ 63,992	3224726859
3	PREDIAL	010 000480015000	LUZ MYRIAM ROBLES DIAZ	28,411,384	C 4 4 18	2018 - 2021	$ 629,476	3223079037
4	PREDIAL	00 0200050361000	JIMENEZ TAVERA ROBERTO	8,256,492	BUENOS AIRES	2010 - 2021	6,695,191	3183305372
5	PREDIAL	010 000470008000	MARIA AMANDA RUEDA GOMEZ	28,411,112	C 3 4 45	2020 - 2021	$ 896,976	3166579340
6	PREDIAL	010 000280018000	MARIA OFELIA LUQUE GARZON	37,242,311	C 5 6 39 43			

7		00 01 0036 0006 000	FABIOLA FERREIRA ORTIZ	28,411,400	K 6 3 61	2018 - 2021	$ 2,004,988	318766491 8
8		00 01 0048 0009 000	MYRIAM CALDERON LIZARAZO	28,411,453	CRA 4 No 4-36	2019 - 2021	$ 844,384	316318452 6
9		00 02 0005 0064 000	ORLANDO JOSE ALDANA DIAZ	91,434,447	SANTA CECILIA	2014 - 2021	$ 8,121,365	311295349 9
1 0		00 02 0003 0167 000	ROSALBA VERA NORIEGUA	28,294,813	EL ARENOSO	2018 - 2021	$ 2,794,332	312572792 3
1 1		00 02 0003 0072 000	ANDRES YESID SEPULVEDA	1,096,239,854	ALTO VIENTO VDA LA COLORADA	2016 - 2021	$ 11,194,801	312339892 4
1 2		01 00 0017 0009 000	XIOMARA NEIRA BELTRAN	28,411,462	C 5 7 42	2021	$ 141,774	314675914 4
SEGUNDO CONTRATO								
1		00 01 0001 0087 000	FELICIDAD VILLARREAL DIAZ	28,411,191	BUENAVISTA	2020 - 2021	$ 176,959	302338131 4
2	PREDIAL	00 01 0030 0010 000	ALFONSO ACEVEDO DUARTE	91,200,841	CALLE 4 N 4-62	2020 - 2021	3,123,610	316454421 3
3	PREDIAL	ANULADO PARA ACOGERSE AL DESCUENTO	MARIA CAROLINA ROMERO RINCON	1098770463	LA FE I			312451008 25
			MARIA CAROLINA ROMERO RINCON	1098770463	LA FE II			312451008 25
			MARIA CAROLINA ROMERO RINCON	1098770463	LA ESPERANZA			312451008 25
			MARIA CAROLINA ROMERO RINCON	1098770463	SANTA CLARA			312451008 25
4	PREDIAL	00 01 0011 0005 000	JOSE ANGEL ORTIZ AMAYA	5758466	CALLE 6 N 4-30	2019 - 2021	$ 560,759	321 212 0140
5	PREDIAL	00 01 0030 0005 000	RICARDO OBREGON OBREGON ATILIO ROBLES RUEDA	91,101,014 13,836,114	CALLE 4 N 4 29 ASOCIACION MUNICIPAL DE USUARIOS CAMPESINOS	2018 - 2021	5,622,578	316508730 4 317510621 2
6	PREDIAL	00 01 0003 0023 000	ARMANDO ROBLES ARDILA	5759100	CALLE 8 N 5 17	2016 - 2021	2,006,094	316 7785178
7	PREDIAL	00 01 0009 0037 000	MARIA ALICIA GARCES NAVARRO	28185054	K 6 6 38 LO 14	2018 - 2021	$ 191,798	313 855 9841
8	PREDIAL	00 01 0026 0001 000	ESTHER CRISTANCHO GOMEZ	28,411,013	C 5 8 67	2020 - 2021	1,139,583	322 326 3233
9	PREDIAL	00 01 0022 0011 000	GABRIEL ANTONIO AREVALO OBREGOZO	79,298,579	CALLE 6 N 2-35	2019 - 2021	1,140,962	318 644 3873
1 0	PREDIAL	ANULADO PARA ACOGERSE AL DESCUENTO	HUGO RODRIGUEZ MEDINA	91040242	LOS NARANJOS	2012 - 2021		313 332 7724
1 1	PREDIAL	00 01 000055 0014 902	ALEXANDER ZAPATA GALVIS	5759266	CRA 2 No 5-13	2019 - 2021	$ 431,922	317 244 1163

12	PREDIAL	00 01 0003 0013 001	CARLOS LUIS SALAMANCA RAMIREZ	5759368	C 7 5 05 LO 12 CS 12	2012 - 2021	1,813,656	311 568 0850
13	PREDIAL	00 01 0013 0014 000	RAUL ROJAS RODRIGUEZ	5758873	BUENOS AIRES	2020 - 2021	$ 231,927	316 223 4021
14	PREDIAL	00 01 0028 0018 000	MARIA OFELINA LUQUE GARZON	37242311	C 5 6 39 43	2020 - 2021	$ 562,514	316 3022501
15	PREDIAL	00 02 0003 0176 000	JOSE ANTONIO MEDINA CALA	91423728	BONAIRE	2010 - 2021	$ 4,171,389	321 3541341
16	PREDIAL	00 01 0010 0004 000	LUZ ERMINDA GONZALEZ MURILLO	28411421	EL CEDRO	2007 - 2021	2,174,789	310 433 4698 314 279 0412
17	PREDIAL	00 02 0006 0440 000	HUGO RODRIGUEZ MEDINA	91040242	LOS NARANJOS	2012 - 2021	$ 1,919,599	313 332 7724
18	PREDIAL	00 02 0003 0280 000 00 02 0003 0311 000 00 02 0003 0305 000 00 02 0003 0310 000	MARIA CAROLINA ROMERO RINCON	1098770463	LA FE I LA FE II LA ESPERANZA SANTA CLARA	2014 - 2021 2015 - 2021 2015 - 2021 2015 - 2021	1,819,531 2,584,165 644,698 2,269,708	312 451 0825
19	PREDIAL	00 01 0013 0140 000	JOSE ANGEL ORTIZ AMAYA	5,758,466	LOS ENCERRADOS	2018 - 2021	$ 1,126,800	3212120140
20	PREDIAL	01 00 0030 0007 000	EDUARDO ORTIZ VELASQUEZ	91,105,571	C 4 No. 4 – 18	2018 - 2021	$ 3,228,100	318 2925864
21	PREDIAL	00 02 0006 0449 000	MARIA MODESTA SILVA ACEVEDO	63,350,082	LOS OLIVOS	2012 - 2021	$ 6,519,100	314 4729413
22	PREDIAL	00 02 0005 0243 000 00 02 0005 0450 000 00 02 0005 0449 000 00 02 0005 0451 000 00 02 0005 0242 000 00 02 0005 0241 000 00 02 0005 0447 000 00 02 0005 0475 000 00 02 0005 0254 000 00 02 0005 0244 000 00 02 0005 0197 000 00 02 0005 0286 000 00 02 0005 0284 000 00 02 0005 0292 000 00 02 0003 0157 000 00 02 0005 0283 000	CARLOS ARIEL DIAZ	79,540,076	EL BOSQUE EL PROGRESO LA UNION LAS DELICIAS CAJA DE ORO EL VERGEL MONTERREY VILLA BEATRIZ BUENOS ARIES LA ESMERALDA LA ZORAIDA LAS FLORES EL DIAMANTE LA ZORAIDA DOS LA ESPERANZA LA REFORMA	2011 - 2021 2012 - 2021 2015 - 2021 2017 - 2021	$1,253,201 $2,814,657 $11,861,147 $14,520,469 $ 7,654,500 $ 26,425,700 $ 36,434,200 $31,777,800 $3,841,500 $9,369,500 $ 32,202,300 $ 3,757,300 $ 3,685,700 $ 1,685,800 $ 24,653,10	310 6853389

		00 02 0005 0293 000					0 $6,882,991	
23		00 02 0003 0208 000 00 02 0003 0210 000	ROBERTO JIMENEZ TAVERA	8256492	LA PORFIA EL DIVISO	2010 - 2021 2008 - 2021	$3,579,168 $25,819,907	3183305372
24		00 01 0004 0107 000	JORGE SAUL SANCHEZ RODRIGUEZ	91106697	EL CASTILLO	2020 - 2021	$1,197,512	3157236896

Así mismo se continúa con el proceso de notificación en el Alto y Bajo Simacota

CONCLUSIÓN DEL ENTE DE CONTROL

Se acepta la controversia dado que se observa que ya sobrepasaron el recaudo en la vigencia 2022 respecto el 2021. Sin embargo se insta a la administración para que continúe con los procesos de cobro de tal forma que logren interrumpir la prescripción de la acción de cobro.

RESPUESTA SUJETO DE CONTROL

HALLAZGO 4

Durante la vigencia 2021 se adelantaron las gestiones de cobro a las diferentes EPS, logrando un recaudo de $675.874 pesos y reflejando un mayor recaudo en la vigencia 2022 por valor $4.944.175, por concepto de incapacidades y por licencia se logró un recaudo de $7.026.827 teniendo un saldo a la fecha de 0 pesos. Por lo anterior muy respetuosamente solicitamos se desvirtué esta observación.

Se anexa Evidencias de la gestión de los pagos realizados de:

BYRON SNEIDER LINERO JIMENES

EDUARD ALBEIRO AVILA VARGAS

OMAIRA GOMEZ MURILLO

JUANA MARIA CASTILLO RIVERO

SANDRA YAZMIN JOYRA SANCHEZ

RAFAEL SANCHEZ PEÑA, fue asumido por la entidad porque eran solo dos días

MIGUEL JULIAN CADENA MENESES: Se anexa oficio donde la EPS, manifiesta que no reconoce la incapacidad que el afiliado No cumple con el tiempo mínimo de cotización: Cuatro (4) semanas (28) días en forma ininterrumpida y completa para acceder al reconocimiento. Fundamento Normativo Decreto 780 de 2.016, art.2.1.13.3; Decreto 2353
De 2015, art 81.
Se anexa notas de contabilidad donde evidencia el ingreso por estos conceptos.

CONCLUSIÓN DEL ENTE DE CONTROL
Se acepta la controversia y se califica con 2 – 2 la gestión del plan de mejoramiento respecto el recaudo de las incapacidades.

RESPUESTA SUJETO DE CONTROL
HALLAZGO 5
Durante el primer semestre de la vigencia 2022, se realizó la liquidación oficial de 182 predios y se realizó respectiva notificación.

Durante la vigencia 2022. Agosto 05 – octubre 04, ha realizado la apertura de expedientes de cobro persuasivo de los siguientes predios:

No.	CONTRIBUYENTE	ID PREDIO
1	JOYA PADILLA AGUSTIN	010000030006902
2	SALAMANCA RAMIREZ CARLOS-LUIS	010000030013000
3	ARCE HERNANDEZ WILLIAM	010000040014000
4	LARROTA QUINTERO JOHNN-FREDY	010000040018000
5	DIAZ FAJARDO HERNAN	010000040022000
6	DIAZ PITA SAMUEL	010000060005000
7	VASQUEZ ARDILA ROSALBA	010000060009000
8	ARDILA JIMENEZ MARY-LUZ	010000060010000
9	RAMIREZ COBOS EUDOXIA-SUC	010000080004000
10	SANCHEZ PUERTO BETSABE	010000080007000
11	JIMENEZ ROBLES NANCY-CONSUELO	010000090003000
12	MUNOZ ALVARADO LUIS-ENRIQUE	010000090004000
13	GARNICA PENA ANGELMIRA	010000090011000
14	ORTIZ SUAREZ MARIO	010000090019000
15	PIMENTEL PARDO ISMAEL	010000090022000

No.	CONTRIBUYENTE	ID PREDIO
16	LARROTA QUINTERO ELGA-JOHANNA	010000090029000
17	ANTOLINEZ JAIMES ALEJANDRINA	010000090030000
18	LUQUE RUGELES DULCELINA	010000090034000
19	VILLARREAL MUNOZ GUADALUPE-SUC	010000010002000
20	MUNOZ ALVARADO PEDRO	010000090039901
21	CAMARGO BECERRA ANA-BELEN-SUC	010000100004000
22	BARRAGAN GUALDRON ELKIN	010000100017000
23	SEPULVEDA VILLARREAL ARTIME	010000100027000
24	ARCHILA OVALLE MARINA	010000110004000
25	JIMENEZ * VICENTE	010000110009000
26	OVALLE ARCHILA WILSON	010000110017000
27	ARDILA JIMENEZ JOSE-HERI	010000120006000
28	ARDILA VARGAS LUIS-JESUS	010000120009000
29	OVALLE ARCHILA TOBIAS	010000120022000
30	GONZALEZ ACEVEDO ANGELA-YESENIA	010000120025000
31	GONZALEZ ACEVEDO CLAUDIA-PATRICIA	010000120026000
32	LOZA JIMENEZ OLGA-ELENA	010000140007000
33	ZAPATA JIMENEZ BELISARIO	010000140009000
34	ZAPATA JIMENEZ BELISARIO	010000140010000
35	DIAZ NINO MARIA-CANDELARIA	010000160001000
36	FAJARDO PIMENTEL LAURA-ROSA	010000160009000
37	VILLARREAL MORALES CLAUDIA JANNET	010000160019000
37	CASTILLO RIVERA LUIS-DOMINGO	010000160020000
38	DIAZ NINO MARIA-LILIA	010000160021000
39	CALA TRUJILLO NOEL	010000170004000
40	DIAZ GUTIERREZ JUAN-BAUTISTA	010000170010000
41	AMAYA RUIZ PATRICIA	010000170011000
42	PENALOZA URIBE BERNABE	010000170018000
43	MACIAS ROMERO DOLLY-ERNESTINA	010000170021000
44	FERREIRA CRISTANCHO NUBIA-ESTHER	010000170024000
45	AMAYA RUIZ PATRICIA	010000170033000
46	BAUTISTA JIMENEZ PATRICIA	010000170034000
47	AMAYA RUIZ PATRICIA	010000170035000

No.	CONTRIBUYENTE	ID PREDIO
48	AMAYA RUIZ PATRICIA	010000170040000
49	ARDILA MENESES HERNANDO	010000200016000
50	MACIAS ROMERO ROQUE	010000210003000
51	ARDILA QUINTERO MARIA-FELICIDAD	010000210006000
52	TORRES ROJAS FERNANDO	010000220008000
53	AREVALO OBREGOZO GABRIEL-ANTONIO	010000220011000
54	TOLOZA MEJIA GRACIELA	010000220018000
55	BELTRAN * LUIS-EDUARDO	010000220021000
56	ARDILA VARGAS LUIS-JESUS	010000220038000
57	ORTIZ ALMEYDA ALVARO	010000260002000
58	LANDINEZ DIAZ BACILIA	010000260005000
59	MACIAS ARGUELLO MARINA	010000270001000
60	CALA LOPEZ GEORGINA	010000270004000
61	CORREDOR SANCHEZ CARLOS-JULIO	010000270011000
62	MEJIA MARTINEZ JOSE-IVAN	010000270016000
63	CORTES HEREDIA ARGEMIRO	010000280003000

Se realiza el seguimiento a los procesos aperturados de vigencias anteriores dando continuidad a las etapas correspondientes al cobro coactivo.

	FECHA DE NOTIFICACION	NOMBRE DEL NOTIFICADO	DIRECCION PREDIO	CÉDULA CATASTRAL	FIRMA RECIBIDO	CÉDULA
1	2022/09/08	VILLARREAL MUNOZ GUADALUPE-SUC	K 7 7 57	010000010002000	RECIBE JULIO CESAR ARGUELLO	5759392
2	2022/09/08	JOYA PADILLA AGUSTIN	C 7 5 47 APTO 1	010000030006902	JOYA PADILLA AGUSTIN	5759049
3	2022/09/07	DIAZ FAJARDO HERNAN	C 7 4 64	010000040022000	JAIRO QUIROGA	91472091
4	2022/09/07	LARROTA QUINTERO JOHNN-FREDY	C 7 4 40	010000040018000	DAYANA YESENIA SOTO	1101321331
5	2022/08/30	DIAZ PITA SAMUEL	C 7 2 04	010000060005000	FANNY QUINTEERO DIAZ	28411208
6	2022/08/30	VASQUEZ ARDILA ROSALBA	C 7 2 50	010000060009000	MAIRA ALEJANDRA DIAZ	1098626983
7	2022/09/15	ARDILA JIMENEZ MARY-LUZ	C 7 2 58	010000060010000	HERNANDO ARDILA JIMENEZ	91105973
8	2022/09/19	JIMENEZ ROBLES NANCY-CONSUELO	K 7 6 52 LOTE 1	010000090003000	NANCY CONSUELO JIMENEZ	37948960
9	2022/09/19	MUNOZ ALVARADO LUIS-ENRIQUE	K 6 6 75	010000090004000	PEDRO MUÑOZ	5758187

10	2022/09/28	SANCHEZ PUERTO BETSABE	K 7 6 29	010000080007000	DIANA MARIA LEON ALVAREZ	28411148
11	2022/08/30	SALAMANCA RAMIREZ CARLOS-LUIS	C 7 5 05 LOTE 12	010000030013000	ANA BEATRIZ M.	1101320469
12	2022/09/15	GARNICA PENA ANGELMIRA	C 6 06 08	010000090011000	GUILLERMO GARNICA	2183435
13	2022/09/12	LARROTA QUINTERO ELGA-JOHANNA	K 6 6 31 LOTE 6	010000090029000	ELGA JOHNNA LARROTA	37946850
14	2022/09/12	ANTOLINEZ JAIMES ALEJANDRINA	K 6 6 37 LOTE 7	010000090030000	EUNICE ANTOLINEZ DIAZ	60359948
15	2022/09/14	LUQUE RUGELES DULCELINA	K 6 6 20 LOTE 11	010000090034000	OLGA MIREYA BALLESTEROS	28411217
16	2022/09/12	CAMARGO BECERRA ANA-BELEN-SUC	K 5 6 45	010000100004000	VICTOR ALFONSO PEÑALOZA	1098646443
17	2022/09/22	BARRAGAN GUALDRON ELKIN	K 6 6 PAR LOTE 1	010000100017000	ALBA ARDILA	37942315
18	2022/09/12	SEPULVEDA VILLARREAL ARTIME	C 6 5 52 LOTE 2		SERAFIN SEPULVEDA	5758035
19	2022/09/12	MUNOZ ALVARADO PEDRO	C 7 6 07 APTO 201 ED MUÑOZ	010000090039901	ALVARO CASTILLO	1097970459
20	2022/09/12	ARDILA JIMENEZ JOSE-HERI	K 3 6 21 23	010000120006000	MARY LUZ ARDILA	28411258
21	2022/09/12	ARDILA VARGAS LUIS-JESUS	K 3 6 03	010000120009000	ALFONSO ARDILA	5758830
22	2022/09/12	ARCHILA OVALLE MARINA	K 4 6 07	010000110004000	CLAUDIA GONZALEZ	1101685741
23	2022/09/12	JIMENEZ * VICENTE	C 6 4 36	010000110009000	MARTHA CECILIA JIMENEZ	28410772
24	2022/09/20	OVALLE ARCHILA TOBIAS	K 7 3 IMPAR	010000120022000	WILSON OVALLE	5758954
25	2022/09/12	OVALLE ARCHILA WILSON	C 6 4 PAR	010000110017000	CLAUDIA GONZALEZ	1101685741
26	2022/09/12	GONZALEZ ACEVEDO CLAUDIA-PATRICIA	C 7 3 47 LOTE 3	010000120026000	CLAUDIA GONZALEZ	1101685741
27	2022/09/12	GONZALEZ ACEVEDO ANGELA-YESENIA	C 7 3 57 LOTE 2	010000120025000	YESENIA GONZALEZ	1005467271
28	2022/09/22	BARRAGAN GUALDRON ELKIN	C 6 6 PAR LOTE 1	010000100017000	ALBA ARDILA	37942315
29	2022/09/22	LOZA JIMENEZ OLGA-ELENA	C 6A 1 27 LOTE 10	010000140007000	MARIA DELIA ZAPATA	28410312
30	2022/09/22	ZAPATA JIMENEZ BELISARIO	C 6A 1 15 LOTE 12	010000140009000	OLGA QUINTERO ZAPATA	28411391
31	2022/09/22	ZAPATA JIMENEZ BELISARIO	C 6A 1 09 LOTE 13	010000140010000	OLGA QUINTERO ZAPATA	28411391

32	2022/09/19	VILLARREAL MORALES CLAUDIA JANNET	C 5 8 PAR LOTE 2	010000160019000	CLAUDIA VILLARREAL	37947835
33	2022/09/21	FAJARDO PIMENTEL LAURA-ROSA	C 5 8 PAR LOTE 3	010000160009000	SANDRA CANCINO	1101320960
34	2022/09/21	CASTILLO RIVERA LUIS-DOMINGO	K 9 5 IMPAR	010000160020000	NASLY LUQUE DIAZ	1020796257
35	2022/09/21	DIAZ NINO MARIA-CANDELARIA	K 9 5 IMPAR	010000160001000	DARIO ROBLES DIAZ	5759431
36	2022/09/21	DIAZ NINO MARIA-LILIA	K 9 5 IMPAR	010000160021000	MARIA TELLO	NO RECUERDA
37	2022/09/21	CALA TRUJILLO NOEL	C 6 7 41	010000170004000	SONIA CALA ARCHILA	1101321295
38	2022/09/22	DIAZ GUTIERREZ JUAN-BAUTISTA	K 7 5 15 LOTE 1	010000170010000	MIREYA ARDILA GUTIERREZ	1094246053
39	2022/09/22	AMAYA RUIZ PATRICIA	K 7 5 21 LOTE 2	010000170011000	NANCY JIMENEZ	37948960
40	2022/09/07	ORTIZ SUAREZ MARIO	K 7 6 PAR LOTE 5	010000090019000	ALIX CEDIAL	37579838
41	2022/09/21	RAMIREZ COBOS EUDOXIA-SUC	K 7 6 73	010000080004000	FELIX ANTONIO SANCHEZ	5761436
42	2022/09/21	PENALOZA URIBE BERNABE	K 7 5 65 LOTE 9	010000170018000	MARIA RUGELES	52420244
43	2022/09/21	PIMENTEL PARDO ISMAEL	C 7 6 IMPAR LOTE 8	010000090022000	LUIS PIMENTEL	63343910
44	2022/10/03	BELTRAN * LUIS-EDUARDO	K 2A 5B 10	010000220018000	MYRIAM TOLOZA	28411057
45	2022/10/03	TORRES ROJAS FERNANDO	K 3 5 18	010000220008000	FERNANDO TORRES	91207046
46	2022/10/03	ARDILA QUINTERO MARIA-FELICIDAD	K 3 5 17 25	010000210006000	ALFONSO ARDILA	5758830
47	2022/10/03	MACIAS ROMERO ROQUE	K 3 5 61	010000210003000	ADELA VARGAS	28410323
48	2022/10/03	ARDILA VARGAS LUIS-JESUS	C 6 2 IMPAR LOTE 4	010000220038000	ALFONSO ARDILA	5758830
49	2022/10/03	BELTRAN * LUIS-EDUARDO	C 5B 2A 04	010000220021000	ANI TOLOZA	1104204016
50	2022/10/03	AMAYA RUIZ PATRICIA	K 7A 5 18	010000170033000	NANCY JIMENEZ	37948960
51	2022/10/03	AMAYA RUIZ PATRICIA	K 7A 5 30	010000170035000	NANCY JIMENEZ	37948960
52	2022/10/03	AMAYA RUIZ PATRICIA	LOTE INTERNOI	010000170040000	NANCY JIMENEZ	37948960
53	2022/10/03	ORTIZ ALMEYDA ALVARO	K 8 4 67	010000260002000	PABLO VICENTE AMAYA PARDO	1101320221
54	2022/10/03	MACIAS ARGUELLO MARINA	K 84 PAR	010000270001000	MARINA ARGUELLO	

55	2022/10/03	CALA LOPEZ GEORGINA	K 7 4 61 63	010000270004000	YOLIMA ANDREA TOLEDO LOPEZ	1102377531
56	2022/10/03	CORTES HEREDIA ARGEMIRO	K 7 4 34	010000280003000	TATIANA CORTES	1005484322
57	2022/10/03	MACIAS ROMERO DOLLY-ERNESTINA	C 6 7 53	010000170021000	FREDY ARGUELLO	1101320915
58	2022/10/03	BAUTISTA JIMENEZ PATRICIA	K 7A 5 24	010000170034000	GLORIA SOLANO	28410658
59	1900/01/04	CORREDOR SANCHEZ CARLOS-JULIO	C 5 7 IMPAR	010000270011000	MARIO BELTRAN	5758790
60	2022/10/03	FERREIRA CRISTANCHO NUBIA-ESTHER	C 6 7 73 LOTE 5	010000170024000	NUBIA ESTER FERREIRA	28411753
61	2022/10/03	ARDILA MENESES HERNANDO	K 5 5 02 08	010000200016000	LILIANA ISABEL NIÑO	37948480
62	2022/10/24	MARIA OFELINA LUQUE GARZON	K 5 6 39 43	010000280018000	LAURA LOPEZ	1101321422
63	2022/10/25	SALOMON VILLARREAL	**K 4 4 14 20**	010000310010000	OLGA LUCIA VILLARREAL	28411374
64	2022/10/24	DEISY GALVIS	K 9 3 0 3 LOTE 3	010000330010000	ANDREA GALVIS	1101320514
64	2022/10/24	DEISY GALVIS	K 9 3 0 9 LOTE 2	010000330009000	ANDREA GALVIS	1101320514
66	2022/10/26	EDUARTO ORTIZ	K 4 4 18	010000340001000	EDUARDO ORTIZ	91105571
67	2022/10/25	ABRAHAM NARANJO	K 5 4 V60 64	010000300014000	MALEDEINE GIL	10472115592
68	2022/10/25	JOSE FROILAN ROBLES	K 3 4 51	010000310020000	JOSE FROILAN ROBLES PARDO	91101957
69	2022/10/25	LUIS ARMANDO SANCHEZ SANCHEZ	K 5 3 31	010000310003000	LUZ ANGELA SANCHEZ MORALES	28411093
70	2022/10/25	MARTHA BELTRAN TOLEDO	C 5 4 47	010000300003000	LUZ MARINA TOLEDO	28410834
71	2022/10/26	RICAURTE CUBILLOS	PREDIO URBANO	010000300022000	GABRIEL CUBILLOS	91100595

CONCLUSIÓN DEL ENTE DE CONTROL

Se informa al ente de control sobre la apertura de nuevos procesos en 2022 y la continuidad de cobros coactivos de vigencias anteriores, por lo que considera el ente de control aceptable la gestión, sin embargo, dejar claro que es responsabilidad de la administración la prescripción de la acción de cobro que se pueda presentar por la inefectividad de los procesos que se adelantan dada las dificultades en el proceso de notificación y a la falta de actualización catastral de los predios, aspecto que requiere gestión urgente por parte de la administración, como se pudo observar en la vigencia 2021 a pesar de la gestión prescribió la acción de cobro lo que conlleva a un hallazgo con presunto alcance fiscal. Se mantiene la calificación de 2 – 0.

RESPUESTA SUJETO DE CONTROL

HALLAZGO 6

RTA: *La Administración Municipal de Simacota si bien es cierto no ha podido realizar un inventario de bienes de uso Públicos, en lo correspondiente a unos valores*

registrados en la apertura de los saldos iniciales de los estados financieros, que obedecen a inversiones realizadas en vías, lo que ha dificultado su complejidad, de acuerdo a su estructura técnica que determina la norma contable para hacer dichos registros. Por lo que para llevar a cabo, este tipo depuración se requiere de un gran apoyo técnico de ingeniería y otros poyos afines, relacionados con infraestructura vial, por otra parte se requiere un gran apoyo presupuestal para hacer dichos estudios y llevar en debida forma este proceso.

Sin embargo ya se está dando cumplimiento a la normatividad contable clasificando las cuentas e individualizando los nuevos bienes incorporados de acuerdo al tipo de bien o servicio adquirido. Por lo anterior muy respetuosamente solicito se desvirtué la observación.

CONCLUSIÓN DEL ENTE DE CONTROL

Los argumentos presentados no desvirtúan la calificación, sigue pendiente el inventario actualizado, por lo tanto se mantiene.

RESPUESTA SUJETO DE CONTROL

HALLAZGOS 7

Durante la vigencia 2021 y 2022, se han efectuado reuniones de Comité Sostenibilidad contable en el cual se evidencia la gestión realizada en cuanta depuración de ahorros y corrientes como se evidencia en las respectivas actas de la vigencia 2021 y 2022.

Código	Nombre cuenta	Saldo de cuenta
1110050108	0-6072-000562-2 banco agrario, deporte	$ 3.853.043,oo
1110050122	3-6072-000007-2 banco agrario, cultura SGP	$ 711.644,99,oo
1110050110	0-6072-000556-4 Fondo Seguridad y Vigilancia	$ 189.779.426,51
1110050197	3-6072-000065-0 CONV INTER ADM 174 INDERSANTANDER APOYO DEP REC PARA NIÑEZ Y ADOLECENTES ESCUELAS DEPORTIVAS	$ 8.319.048,oo
1110050117	3-6072-000095-7 estrategia de ayuda humanitaria covid-19	$ 252.189
1110060142	4-6072-2-01888-6 IMPLEMENTACION SISBEN IV	$ 2.631.009
1110060128	4-6072-200988-7 FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCION DE INGRESO MPI	$0
1110060123	4-6072-300101-4 Transporte escolar	$22.350.343,40
1110060623	111-13-076018 APOY EVEN CONV No 1954 COMERCIALIZ Y EXP AGROPECUARIA	$ 11.061.351,oo
1110060132	4-607230064-6 CONSTRUCCION DE ESTABLOS PARA EL DESARROLLO DE LA CADENA BOVINA EN EL	$ 31.878.697,76

Código	Nombre cuenta	Saldo de cuenta
	MUNICIPIO DE SIMACOTA SANTANDER	
1110050114	360440000766 FONDOS COMUNES SOCORRO	$ 19.790.545,06
1110060620	111-13-0076380 RECAUDO DEPARTAMENTAL ESTAMPILLA PARA EL ADULTO MAYOR	$ 41.442.582,73

De igual manera se ha venido trabajo en las cuentas que se relacionan en informe preliminar como cuentas que vienen con saldos pendientes de ajuste contable de vigencias anteriores y así:

- *Cuenta 1110050180 No 3-6072000338-8, $230.000, cheque anulado y se realizó el ajuste correspondiente en el mes de octubre de 2022. Abonando este valor $230.000 al servicio de internet prestado a por IDATEL. Se anexa fotocopia cheque*
- *Cuenta 1110050302 No 1833-4 verificada la información el estado de estado de esta cuenta puede observarse que no existe embargo alguno. Dado a lo anterior se realizó el ajuste pertinente. Se adjunta anexo.*
- *Cuenta 1110050403 No 2151-8 sobretasa a la gasolina se realizó comunicación con PE TROMIL C.I.S.A.S, identificando el concepto, lo cual nos permite realizar el registro pertinente en la suma de $1.435.000.*

Se anexa extractos bancarios y libros auxiliares de las cuentas depuradas.
Una vez dada una mayor explicación a cada uno de las acciones de mejoras planteadas en el plan de mejoramiento suscrito ante la CGS y debidamente soportadas muy respetuosamente solicito se tenga en cuenta los avances presentados, dado lo anterior muy respetuosamente solicito desestimar la observación con incidencia sancionatoria.

CONCLUSIÓN DEL ENTE DE CONTROL
Si bien se acepta que se están realizando procesos importantes de sostenibilidad, esta labor no ha concluido por lo que la calificación se mantiene.

En conclusión, luego de diligenciar la calificación de acuerdo a la respuesta a la controversia, no calificando los hallazgos 15 y 5, calificando con 2-2 los hallazgos 1, 3, 4 y manteniendo la calificación de 2-0 los hallazgos 5, 6 y 7, arroja una calificación total de 88.0, considerándose de esta forma como cumplimiento, según el siguiente resumen:

CALIFICACIÓN PLAN DE MEJORAMIENTO	
TOTAL	**88.0**

PARCIALES	**100.00**	**85.00**
Responsable (Nombre y Cargo)	**CUMPLIMIENTO (Eficacia) 20%**	**EFECTIVIDAD 80%**

Por lo anterior se configura como hallazgo administrativo la falta de culminación del EOT y del contrato No. 068 del 2018, la continuidad de los procesos de cobro coactivo, la depuración de la propiedad, planta y equipo y continuar con la depuración de las cuentas inactivas con mayor operatividad del comité de saneamiento y sostenibilidad contable. Se desvirtúa el alcance sancionatorio.

CUADRO NUMÉRICO DE HALLAZGOS

CUADRO NUMÉRICO DE HALLAGOS								
TIPO						Título descriptivo de las Hallazgos	Cuantía	Pág.
	A	D	P	F	S			
1	X					Deficiencias en la ejecución, autocontrol y seguimiento del sistema de control interno contable 2021 por todo el personal de la administración, falta actualizar el manual de las políticas contables para el manejo de la información, actualizar y dinamizar el funcionamiento del comité técnico para el saneamiento y la sostenibilidad de la información financiera y contable a través de la ejecución de un cronograma de trabajo que le permita avanzar significativamente para reflejar la realidad económica del Municipio.		15
2	X					Deficiencias en el control y manejo del efectivo – bancos y corporaciones al no ser remitidos todos los extractos bancarios y conciliaciones, no realizar en oportunidad los ajustes identificados en las conciliaciones bancarias, encontrándose saldos de cuentas pendiente de sostenibilidad contable.		19
3	X					Pendiente de actualizar el manual de políticas contables, conforme las normas expedidas por la Contaduría General de la Nación, para el reconocimiento medición revelación y presentación de los hechos económicos del marco normativo para entidades de gobierno de acuerdo a las resoluciones emitidas por la Contaduría General de la Nación.		21
4	X					Cuentas por Cobrar pendientes de sostenibilidad contable, inaplicación de las políticas de deterioro		24
5	X	X		X		Prescripciones de la acción de cobro de impuesto predial, en detrimento de los recursos del Municipio.	$29.583.871	26
6	X					Propiedad, planta y equipo pendiente de saneamiento y sostenibilidad contable, falta de mayor valor agregado en las notas		29

						a los estados contable sobre la situación real de la propiedad planta y equipo.		
7	X					Bienes de Uso Público e Históricos y Culturales pendiente de saneamiento y sostenibilidad contable		35
8	X					Beneficio a los empleados sin análisis realizado al fin de la vigencia, conforme el Instructivo No. 001 del 24 de diciembre de 2021 y sin aplicación de las políticas adoptadas.		37
9						DESVIRTUADA		38
10	X					deficiencia en los estudios previos		39
11	X					falta de planeación en la contratación estatal		40
12	X					falencias en la supervisión del contrato		42
13	X					Incumplimiento de acciones de mejoramiento propuestas, como son la falta de culminación del EOT y del contrato No. 068 del 2018, la continuidad de los procesos de cobro coactivo, la depuración de la propiedad, planta y equipo y continuar con la depuración de las cuentas inactivas con mayor operatividad del comité de saneamiento y sostenibilidad contable.(se desvirtúa el alcance sancionatorio)		43

CUADRO CONSOLIDADO DE HALLAZGOS

Cuadro Consolidado de Hallazgos		
Tipo	**Cantidad**	**Valor**
Administrativos	12	
Disciplinarios	1	
Penales		
Fiscales	1	$29.583.871
Sancionatorios		

ANEXO 2
FORMA DE PRESENTACIÓN DEL PLAN DE MEJORAMIENTO

Es obligación del sujeto de control tomar las medidas que conduzcan a corregir las observaciones contenidas en el presente Informe final, señaladas como Hallazgos Administrativos, mediante la formulación y ejecución acciones correctivas efectivas que eliminen las causas de los hallazgos e impidan su reiteración.

La entidad deberá elaborar un **PLAN DE MEJORAMIENTO**, y presentarlo a la Contraloría General de Santander, en el término de Cinco **(05)** días hábiles, siguientes a la comunicación de este informe. El término de ejecución de las acciones propuestas no debe superar seis (6) meses contados a partir de la fecha de comunicación del informe definitivo.

Es deber del Representante legal y del jefe de Control Interno suscribir el respectivo Plan de Mejoramiento de los hallazgos administrativos detectados por el equipo auditor, y por ende diligenciar el FORMATO PLAN DE MEJORAMIENTO (F21_CGS) y reportarlo en la plataforma de SIA-CONTRALORÍAS.

Se debe presentar el Plan de Mejoramiento en medio virtual de conformidad con lo estipulado la Resolución 000232 del 18 de marzo del 2021, modificada mediante la Resolución 00074 de 2022. Se compilarán los planes de mejoramiento, cuando se presente alguna de las siguientes situaciones: a. Se formulen acciones de mejora originadas en auditorías que no evalúan el plan de mejoramiento. b. En un proceso auditor existan acciones de mejora que no puedan evaluarse por no haberse cumplido aún su plazo. En este caso no será posible ampliar la fecha de ejecución.

El Plan de Mejoramiento deberá enviarse en archivo PDF firmado y en archivo editable, al correo institucional: **jgarzon@contraloriasantander.gov.co** a su vez en medio físico a la Contraloría General de Santander. De la misma manera, los avances al plan de mejoramiento deben presentarse trimestralmente.

ANEXO 3

BENEFICIOS DE CONTROL FISCAL

Impacto positivo en el sujeto, punto de control y/o en la comunidad generado por una actuación de la Contraloría General de Santander, derivado del control fiscal, de las acciones de mejora implementadas por los sujetos y puntos de control como consecuencia de las observaciones, hallazgos y pronunciamientos emitidos por la Contraloría General de Santander y/o de las actividades de control social y participación ciudadana, cuantificables o calificables y que exista una relación directa entre la acción de mejoramiento y el beneficio.

Origen*	Descripción de Origen	Acciones del sujeto de control	Tipo**	Descripción del beneficio	Valor

* Observación, Hallazgo, Seguimiento al Plan de mejoramiento, Pronunciamiento, Otros (Estudios de política pública, informes macro fiscales, control fiscal ambiental, etc.).

** Cuantitativo o Cualitativo

ANEXO 4

ESTADOS FINANCIEROS
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA COMPARADO 2021-2020

Cuentas y Subcuentas	2021	2020	Comparación horizontal	%	Participación 2020 %	Participación 2021 %
ACTIVOS CORRIENTES	**14,352,771,84**	**11,117,240,73**	**3,235,531,113**	**29**	**51**	**44**
Efectivo y Equivalentes al Efectivo	9,357,353,130	7,567,242,720	1,790,110,410	24	65	68
Cuentas por cobrar	4,995,418,717	3,549,998,014	1,445,420,703	41	35	32
ACTIVOS NO CORRIENTES	**13,955,956,58**	**13,955,764,09**	**192,486**	**0**	**49**	**56**
Inversiones e Instrumentos Derivados	17,051,629	60,267,757	(43,216,128)	-72	0	0
Propiedades, Planta y Equipo	8,903,765,220	8,682,779,094	220,986,126	3	64	62
Bienes de uso publico	1,059,782,554	877,760,774	182,021,780	21	8	6
Otros Activos	3,975,357,180	4,334,956,472	(359,599,292)	-8	28	31
TOTAL DE ACTIVOS	**28,308,728,43**	**25,073,004,83**	**3,235,723,600**	**13**	**100**	**100**
PASIVOS						
PASIVOS CORRIENTES	**1,079,019,656**	**523,056,160**	**555,963,496**	**106**	**21**	**12**
Cuentas por pagar	858,128,139	467,344,643	390,783,496	84	80	89
Otros pasivos	220,891,517	55,711,517	165,180,000	296	20	11
PASIVOS NO CORRIENTES	**4,040,182,681**	**3,892,846,871**	**147,335,810**	**4**	**79**	**88**
Prestamos por pagar	175,000,000	235,000,000	(60,000,000)	-26	4	6
Beneficios a empleados	3,865,182,681	3,657,846,871	207,335,810	6	96	94
TOTAL DE PASIVOS	**5,119,202,337**	**4,415,903,031**	**703,299,306**	**16**	**18**	**18**
PATRIMONIO	**23,189,526,09**	**20,657,101,80**	**2,532,424,293**	**12**	**82**	**82**
Capital Fiscal	22,373,629,253	22,373,629,253	-	0	96	108
Ganancias o Pérdidas acumuladas	(1,439,001,405	(357,478,814)	(1,081,522,592	303	- 6	- 2
Resultado del Ejercicio	2,791,338,588	(1,255,586,724)	4,046,925,312	-322	12	- 6
Ganancias o Pérdidas beneficios posempleo	(536,440,342)	(103,461,915)	(432,978,427)	418	- 2	- 1
TOTAL DE PATRIMONIO Y PASIVOS	**28,308,728,43**	**25,073,004,831**	**3,235,723,60**	**13**	**100**	**100**

ESTADO DE RESULTADO INTEGRAL COMPARADO 2021-2020

Cuentas y Subcuentas	2021	2020	Comparación horizontal	%	Participación 2020 %	Participación 2021 %
INGRESOS SIN CONTRAPRESTACIÓN Y/O ORDINARIOS	**17,686,421,384**	**15,887,079,640**	**1,799,341,744**	**11**	**100**	**100**
Ingresos de Actividades Ordinarias Fiscales	2,851,666,823	3,291,543,267	(439,876,444)	-13	16	21
Ingresos de Actividades Ordinarias Transferencias y Subvenciones	14,834,754,561	12,595,536,373	2,239,218,188	18	84	79
GASTOS OPERACIONALES	**14,862,489,723**	**16,951,373,942**	**(2,088,884,219)**	-12	**84**	**107**
Gastos de Administración	2,342,488,422	2,216,943,594	125,544,828	6	16	13
Gastos provisión, agotamiento y depreciación	202,944,940	1,210,282,256	(1,007,337,316)	-83	1	7
Transferencia y subvenciones	1,170,135,275	457,329,538	712,805,737	156	8	3
Gasto publico social	11,146,921,086	13,066,818,554	(1,919,897,468)	-15	75	77
GANANCIA(PERDIDA) POR ACTIVIDADES DE OPERACIÓN	**2,823,931,661**	**(1,064,294,302)**	**3,888,225,963**	-365	**16**	**- 7**
INGRESOS NO PERACIONALES	**68,904,198**	**128,288,851**	**(59,384,653)**	-46	**0**	**1**
Ingresos financieros	42,543,522	102,580,874	(60,037,352)	-59	62	80
Otros Ingresos	26,360,676	25,707,977	652,699	3	38	20
GASTOS NO OPERACIONALES	**101,497,269**	**319,581,274**	**(218,084,005)**	-68	**1**	**2**
Gastos diversos	107,568	195,133	(87,565)	-45	0	0
Costos financieros	13,993,771	20,214,273	(6,220,502)	-31	14	6
Devoluciones y descuentos ingresos fiscales	87,395,930	299,171,868	(211,775,938)	-71	86	94
GANANCIA (PERDIDA) DEL EJERCICIO	**2,791,338,590**	**(1,255,586,725)**	**4,046,925,315**	-322	**16**	**- 8**

PRESUPUESTO

EJECUCION DE INGRESOS - ALCALDIA SIMACOTA - 2021

CONCEPTO	INICIAL	DEFINITIVO	RECAUDO
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	**13,990,259,871.00**	**19,962,481,269.42**	**20,040,303,249.90**
Ingresos Tributarios	**2,452,800,000.00**	**2,572,622,820.00**	**2,732,313,920.00**
Ingresos no Tributarios	**11,537,459,871.00**	**17,389,858,449.42**	**17,307,989,329.90**
Transferencias	11,513,639,871.00	12,566,729,828.06	12,485,028,825.65
Recursos de Capital	23,820,000.00	25,041,405.63	24,873,288.52
Recursos de Balance	-	4,798,087,215.73	4,798,087,215.73

EJECUCION DE GASTOS - ALCALDIA SIMACOTA - 2021

CONCEPTO	INICIAL	DEFINITIVO	COMPROMETIDO
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	**13,990,259,871.00**	**19,962,481,269.42**	**14,718,586,305.08**
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	**2,248,100,912.00**	**2,423,769,085.00**	**2,268,388,066.60**
Concejo Municipal	151,143,090.00	221,421,300.00	195,125,311.11
Personería Municipal	128,670,450.00	136,278,900.00	136,272,826.00
Administración Central	1,968,287,372.00	2,066,068,885.00	1,936,989,929.49
SERVICIO A LA DEUDA	**76,000,000.00**	**76,000,000.00**	**68,993,493.00**
INVERSION	**11,666,158,959.00**	**17,462,712,184.42**	**12,381,204,745.48**

OTROS ANEXOS